

Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid



Número 229

7 de marzo de 2019

X Legislatura

S U M A R I O

	Página
2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN	
2.1 PROYECTOS DE LEY	
— Proyecto de Ley PL-4/2019 RGEF.3209. De Salud Pública de la Comunidad de Madrid.	33075-33136
2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY	
— PNL-30/2019 RGEF.3253. Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que inste al Gobierno de España para que: 1.- El Ministerio de Fomento proceda a la conclusión del informe que se está elaborando y que se menciona en el Plan de cercanías en relación al número de circulaciones que podría albergar la vía de contorno en hora punta y que permitiría poder introducir nuevos servicios de las líneas C2 y C7 a través de la misma hasta Chamartín. 2.- Ejecutar las actuaciones descritas por fases que permitan ir obteniendo beneficios para la población de forma inmediata. De esta forma con una inversión inicial de 35 M€ se podrían mejorar las estaciones de San Fernando de Henares, Soto de Henares, Torrejón de Ardoz, La Garena y Coslada y construir la nueva estación de las Rejas o habilitar la existente permitiendo meter los servicios que se derivaran del estudio realizado en el punto 1. 3.- Seguir ejecutando una fase 2 con las actuaciones de cuadruplicación de la vía de contorno con objeto de aumentar la capacidad y poder aumentar el número de servicios. Para su tramitación ante la Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras.	33136-33140

- **PNL-31/2019 RGE.3279.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a la adopción de las siguientes medidas: 1.- Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio realice los estudios pertinentes para el desarrollo de un Plan de Ordenación del Medio Natural y Rural en orden a la protección, conservación y mejora del ámbito territorial supramunicipal que supone el establecimiento de un corredor ecológico entre la Casa de Campo y el Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y Biodiversidad y la Planificación de la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid, presentada en diciembre de 2010 por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. 2.- Que en dicho estudio se contemple la clasificación de la Cañada Real de Madrid (2890402) a su paso por el término municipal de Madrid (distrito de Latina), de acuerdo con su trazado histórico, según se establece en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. 3.- Que inste al Ministerio de Defensa a firmar un convenio y/o a acordar con las Administraciones regional y municipal la salvaguarda de los terrenos propiedad del Instituto de Vivienda, Equipamiento e Infraestructura de la Defensa, sitios en el ámbito del corredor objeto de esta PNL, para su incorporación al mismo, así como los terrenos localizados en el denominado A.P.E. 10.01 “Meaques” del Ayuntamiento de Madrid, para su conservación como zona verde para el uso y disfrute de los vecinos del barrio de Colonia Jardín. 4.- Que a la mayor brevedad posible, se adopten medidas cautelares de protección sobre la superficie del Corredor mientras se estudia y debate el Plan de Ordenación del Corredor Ecológico. Para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. 33140-33144
- **PNL-32/2019 RGE.3280.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a la adopción de las siguientes medidas: 1.- Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio realice los estudios pertinentes para el desarrollo de un Plan de Ordenación del Medio Natural y Rural en orden a la protección, conservación y mejora del ámbito territorial supramunicipal que supone el establecimiento de un corredor ecológico entre la Casa de Campo y el Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y Biodiversidad y la Planificación de la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid, presentada en diciembre de 2010 por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. 2.- Que en dicho estudio se contemple la clasificación de la Cañada Real de Madrid (2890402) a su paso por el término municipal de Madrid (distrito de Latina), de acuerdo con su trazado histórico, según se establece en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. 3.- Que inste al Ministerio de Defensa a firmar un convenio y/o a acordar con las Administraciones regional y municipal la salvaguarda de los terrenos propiedad del Instituto de Vivienda, Equipamiento e Infraestructura de la Defensa, sitios en el ámbito del corredor objeto de esta PNL, para su incorporación al mismo, así como los terrenos localizados en el denominado A.P.E. 10.01 “Meaques” del Ayuntamiento de Madrid, para su conservación como zona verde para el uso y disfrute de los vecinos del barrio de Colonia Jardín. 4.- Que a la mayor brevedad posible, se adopten medidas cautelares de protección sobre la superficie del Corredor mientras se estudia y debate el Plan de Ordenación del Corredor Ecológico. 33144-33147
- **PNL-33/2019 RGE.3281.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a dotar a todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos de los dispositivos médicos contra el atragantamiento, que sean necesarios.. 33147-33149

- **PNL-34/2019 RGE.3282.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a elaborar una nueva estrategia de calidad del aire y cambio climático para la Comunidad de Madrid, con las características que se relacionan..... 33149-33151
- **PNL-35/2019 RGE.3283.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que, -escuchando previamente a los representantes de los diferentes gremios, empresarios y asociaciones que mejor conocen las necesidades reales del sector- diseñe e implante la Escuela de Comercio de la Comunidad de Madrid, con las especificaciones que se relaciona. 33151-33153

2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

- **PE-145/2019 RGE.3228.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones de mejora y acondicionamiento que tiene previstas llevar a cabo en el presente ejercicio en la Oficina Comarcal de Agentes Forestales de Alcalá de Henares..... 33153
- **PE-146/2019 RGE.3229.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones de mejora y acondicionamiento que tiene previstas llevar a cabo en el presente ejercicio en la Oficina Comarcal de Agentes Forestales de Buitrago. 33153
- **PE-147/2019 RGE.3230.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones de mejora y acondicionamiento que tiene previstas llevar a cabo en el presente ejercicio en la Oficina Comarcal de Agentes Forestales de El Escorial. 33153
- **PE-148/2019 RGE.3231.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones de mejora y acondicionamiento que tiene previstas llevar a cabo en el presente ejercicio en la Oficina Comarcal de Agentes Forestales del Este. 33154
- **PE-149/2019 RGE.3232.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones de mejora y acondicionamiento que tiene previstas llevar a cabo en el presente ejercicio en la Oficina Comarcal de Agentes Forestales de La Cabrera..... 33154
- **PE-150/2019 RGE.3233.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones de mejora y acondicionamiento que tiene previstas llevar a cabo en el presente ejercicio en la Oficina Comarcal de Agentes Forestales de Lozoya. 33154
- **PE-151/2019 RGE.3234.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones de mejora y acondicionamiento que tiene previstas llevar a cabo en el presente ejercicio en la Oficina Comarcal de Agentes Forestales de Montejo. 33154

- **PE-152/2019 RGE.3235.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones de mejora y acondicionamiento que tiene previstas llevar a cabo en el presente ejercicio en la Oficina Comarcal de Agentes Forestales de El Parque Natural de Peñalara. 33154
- **PE-153/2019 RGE.3236.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones de mejora y acondicionamiento que tiene previstas llevar a cabo en el presente ejercicio en la Oficina Comarcal de Agentes Forestales de El Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares-Norte. 33154
- **PE-154/2019 RGE.3237.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones de mejora y acondicionamiento que tiene previstas llevar a cabo en el presente ejercicio en la Oficina Comarcal de Agentes Forestales de El Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares-Oeste. 33154
- **PE-155/2019 RGE.3238.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones de mejora y acondicionamiento que tiene previstas llevar a cabo en el presente ejercicio en la Oficina Comarcal de Agentes Forestales de El Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares-Sur. 33154
- **PE-156/2019 RGE.3239.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones de mejora y acondicionamiento que tiene previstas llevar a cabo en el presente ejercicio en la Oficina Comarcal de Agentes Forestales de El Parque Regional del Río Guadarrama Sur y Norte. 33155
- **PE-157/2019 RGE.3240.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones de mejora y acondicionamiento que tiene previstas llevar a cabo en el presente ejercicio en la Oficina Comarcal de Agentes Forestales de El Parque Sur-Este. 33155
- **PE-158/2019 RGE.3241.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones de mejora y acondicionamiento que tiene previstas llevar a cabo en el presente ejercicio en la Oficina Comarcal de Agentes Forestales de Robledo de Chavela. 33155
- **PE-160/2019 RGE.3243.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones de mejora y acondicionamiento que tiene previstas llevar a cabo en el presente ejercicio en la Oficina Comarcal de Agentes Forestales de la Unidad Funcional de Fauna. 33155
- **PE-161/2019 RGE.3254.** Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué condiciones incluía para cargos públicos de la Comunidad de Madrid el patrocinio de la Consejería de Empleo al curso "Driving Government Performance", celebrado entre el 16 y 19 de julio de 2008 en el IESE. 33155
- **PE-162/2019 RGE.3272.** De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid el contratar a la Fundación Avedis Donabedian para evaluar la calidad de los Centros del Servicio Madrileño de Salud, cuando la Consejería de Sanidad cuenta con una Subdirección General de Calidad Asistencial con un Área de Calidad Sanitaria. 33155

- **PE-163/2019 RGE.3286.** De la Diputada Sra. Navarro Lanchas, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: respuesta que da a la propuesta planteada por el Gobierno municipal de Getafe de construcción de una residencia y centro de día público en la antigua Casa Regional de Murcia, que supone una aportación municipal de 1,5..... 33155
- **PE-164/2019 RGE.3287.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que realizan al respecto de la gestión de Canal Gestión Lanzarote en torno al ciclo integral del agua en las Islas de Lanzarote y La Graciosa y la atención a los usuarios. 33155

2.7.4 RESPUESTAS A PREGUNTAS FORMULADAS

- **PE-2010/2018 RGE.10642 (Transformada de PCOP-862/2018 RGE.10642).** Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional sobre el nuevo organigrama de la empresa regional Obras de Madrid, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente. 33156
- **PE-2014/2018 RGE.11341 (Transformada de PCOP-882/2018 RGE.11341).** De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se ajusta el procedimiento de adjudicación del contrato de Prestación de "Servicios de Asistencia Técnica para la redacción de proyectos de infraestructuras hidráulicas y aprovechamientos energéticos con número de Expediente: 273/2017" a la nueva Ley de Contratos del Sector Público. 33156-33157
- **PE-2017/2018 RGE.11408 (Transformada de PCOP-888/2018 RGE.11408).** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional del acceso de los jóvenes menores de 30 años al Plan de Locales de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid para Emprendedores. 33157-33158
- **PE-2023/2018 RGE.11437 (Transformada de PCOP-897/2018 RGE.11437).** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: intenciones que tiene el Consejo de Gobierno con respecto de la empresa pública Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A..... 33158-33159
- **PE-2029/2018 RGE.11479 (Transformada de PCOP-908/2018 RGE.11479).** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: estudios técnicos que avalan la construcción del nuevo Hospital 12 de Octubre. 33159
- **PE-2037/2018 RGE.11685 (Transformada de PCOP-923/2018 RGE.11685).** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si garantiza el Consejo de Gobierno el adecuado y diligente cumplimiento del convenio colectivo vigente de la empresa pública Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A. 33159-33160
- **PE-2051/2018 RGE.12376 (Transformada de PCOP-1002/2018 RGE.12376).** Del Diputado Sr. López Rodrigo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene el Gobierno previsto hacer inversión en infraestructuras en el municipio de Torrelodones. 33160-33161

- **PE-2062/2018 RGE.12571 (Transformada de PCOP-1029/2018 RGE.12571).** Del Diputado Sr. López Rodrigo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: previsión económica del Gobierno para indemnizaciones en el caso de que la justicia confirme la sentencia de anulación de la venta de las viviendas del IVIMA a un fondo de inversión en 2013..... 33161
- **PE-2081/2018 RGE.13439 (Transformada de PCOP-1079/2018 RGE.13439).** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene constancia el Gobierno Regional de algún tipo de contaminación derivada del enterramiento de lodos radiactivos a lo largo de la Real Acequia del Jarama..... 33162
- **PE-2096/2018 RGE.13544 (Transformada de PCOP-1105/2018 RGE.13544).** Del Diputado Sr. Candela Pokorna, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué está haciendo la Agencia de Vivienda Social con las fianzas de alquileres que por Ley se le tienen que depositar..... 33162
- **PE-2098/2018 RGE.13546 (Transformada de PCOP-1107/2018 RGE.13546).** Del Diputado Sr. Candela Pokorna, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si está el Gobierno de la Región ofreciendo en venta viviendas de la Agencia de Vivienda Social a sus inquilinos actuales. 33162-33163
- **PE-2100/2018 RGE.13548 (Transformada de PCOP-1109/2018 RGE.13548).** Del Diputado Sr. Candela Pokorna, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que está llevando a cabo el Servicio de Asistencia Vecinal (ASIVECAM) de la Agencia de Vivienda Social en los barrios y municipios más afectados por la ocupación de viviendas..... 33163
- **PE-2112/2018 RGE.13677 (Transformada de PCOP-1137/2018 RGE.13677).** De la Diputada Sra. Andaluz Andaluz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: previsiones que tiene el Gobierno Regional en relación al vertedero de Colmenar Viejo. 33163-33164
- **PE-2124/2018 RGE.13921 (Transformada de PCOP-1160/2018 RGE.13921).** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: controles que existen sobre las prácticas de almacenamiento de residuos tóxicos y peligrosos en el depósito de seguridad de San Fernando de Henares..... 33164
- **PE-2143/2018 RGE.14382 (Transformada de PCOP-1191/2018 RGE.14382).** Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el cumplimiento de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por parte del Gobierno Regional en lo que a sus competencias se refiere. 33164
- **PE-2144/2018 RGE.14383 (Transformada de PCOP-1192/2018 RGE.14383).** Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno Regional que la Resolución del Parlamento Europeo de 25-10-18, sobre el auge de la violencia neofascista en Europa (2018/2869(RSP)), implica alguna modificación en la política regional. 33164
- **PE-2145/2018 RGE.14384 (Transformada de PCOP-1193/2018 RGE.14384).** Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno Regional la Resolución del Parlamento Europeo de 25 -10-18 sobre el auge de la violencia neofascista en Europa (2018/2869(RSP))..... 33165

- **PE-2157/2018 RGE.14432 (Transformada de PCOP-1213/2018 RGE.14432).** Del Diputado Sr. Gabilondo Pujol, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno Regional de las acciones de cooperación institucional para el buen funcionamiento de los servicios públicos en nuestra región. 33165
- **PE-2162/2018 RGE.14461 (Transformada de PCOP-1220/2018 RGE.14461).** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: mecanismos con que cuenta el Gobierno para controlar el cumplimiento de la ley de contratos del sector público en materia de fraccionamiento de contratos en los hospitales públicos. 33165
- **PE-2170/2018 RGE.14621 (Transformada de PCOP-1242/2018 RGE.14621).** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que está llevando a cabo su Gobierno ante la próxima finalización de las ocupaciones de los montes de utilidad pública núm. 32, núm. 33 y núm. 25, en Cercedilla y Navacerrada. 33166
- **PE-2171/2018 RGE.14659 (Transformada de PCOP-1243/2018 RGE.14659).** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: posición que mantiene el Gobierno en relación a la compra-venta de la sociedad concesionaria del Hospital de Torrejón. 33167
- **PE-2178/2018 RGE.14911 (Transformada de PCOP-1274/2018 RGE.14911).** Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la autoestima de su Gobierno. 33167
- **PE-2181/2018 RGE.14995 (Transformada de PCOP-1282/2018 RGE.14995).** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de la situación y la evolución de la Historia Clínica Electrónica en los hospitales de la Comunidad de Madrid. 33167-33168
- **PE-2194/2018 RGE.15196 (Transformada de PCOP-1307/2018 RGE.15196).** De la Diputada Sra. Espinosa de la Llave, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivo por el que el Gobierno de la región repercute el coste de las obras de infraestructuras hidráulicas, a través de cuotas suplementarias, en la tarifa del alcantarillado en el recibo de vecinos y vecinas. 33168
- **PE-2207/2018 RGE.9940 (Transformada de PCOC-476/2018 RGE.9940).** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué estado de ejecución se encuentran los trabajos de limpieza y recuperación de la Laguna del Aceite en el término municipal de Arganda del Rey. 33168
- **PE-2212/2018 RGE.11061 (Transformada de PCOC-492/2018 RGE.11061).** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que tiene el Gobierno Regional para efectuar la remodelación de la Plaza de Toros de Las Ventas en los próximos ejercicios. 33169
- **PE-2214/2018 RGE.11335 (Transformada de PCOC-497/2018 RGE.11335).** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional del beneficio que el incentivo a la contratación de mujeres víctimas de violencia de género ha tenido sobre las mujeres menores de 30 años. 33169

- **PE-2220/2018 RGEF.11467 (Transformada de PCOC-508/2018 RGEF.11467).** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: estudios técnicos que avalan la construcción del nuevo Hospital 12 de Octubre. 33170
- **PE-2223/2018 RGEF.11471 (Transformada de PCOC-512/2018 RGEF.11471).** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: tras más de 10 años de privatización de la sanidad madrileña, se pregunta qué informes técnicos tiene la Consejería de Sanidad sobre la eficiencia de dicha privatización. 33170
- **PE-2234/2018 RGEF.11733 (Transformada de PCOC-536/2018 RGEF.11733).** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno Regional el estado del Parque Regional del Sureste.. 33170-33171
- **PE-2243/2018 RGEF.11891 (Transformada de PCOC-553/2018 RGEF.11891).** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno el clima laboral en los centros de salud y consultorios del SERMAS..... 33171
- **PE-2244/2018 RGEF.11893 (Transformada de PCOC-555/2018 RGEF.11893).** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno del rendimiento de los equipos de alta tecnología de los hospitales del SERMAS..... 33171
- **PE-2247/2018 RGEF.11937 (Transformada de PCOC-559/2018 RGEF.11937).** De la Diputada Sra. Martínez Ten, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación del Proyecto de Decreto sobre viviendas turísticas elaborado por el Consejo de Gobierno. 33172
- **PE-2251/2018 RGEF.11941 (Transformada de PCOC-563/2018 RGEF.11941).** De la Diputada Sra. Martínez Ten, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación del Proyecto de rehabilitación y apertura al público de los Jardines y Palacios de Vista Alegre, anunciado en el Debate del Estado de la Región celebrado el 13 y 14 de septiembre de 2018..... 33172-33173
- **PE-2265/2018 RGEF.12349 (Transformada de PCOC-596/2018 RGEF.12349).** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que ha llevado a cabo el Gobierno Regional ante la presencia del mosquito tigre en el municipio de Velilla de San Antonio. 33173-33174
- **PE-2273/2018 RGEF.13232 (Transformada de PCOC-631/2018 RGEF.13232).** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de los seis primeros meses del Plan Integral de Cuidados Paliativos de la Comunidad de Madrid 2017-2020..... 33174
- **PE-2284/2018 RGEF.13549 (Transformada de PCOC-649/2018 RGEF.13549).** Del Diputado Sr. Candela Pokorna, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si está el Gobierno de la Región ofreciendo en venta viviendas de la Agencia de Vivienda Social a sus inquilinos actuales. 33174-33175
- **PE-2285/2018 RGEF.13550 (Transformada de PCOC-650/2018 RGEF.13550).** Del Diputado Sr. Candela Pokorna, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que está llevando a cabo el servicio de Asistencia Vecinal (ASIVECAM) de la Agencia de Vivienda Social en los barrios y municipios más afectados por la ocupación de viviendas..... 33175

- **PE-2310/2018 RGE.14191 (Transformada de PCOC-692/2018 RGE.14191).** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que está llevando a cabo la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ante la próxima finalización de las ocupaciones de los montes de utilidad pública núm. 32, núm. 33 y núm. 25 en Cercedilla y Navacerrada. 33175-33176
- **PE-2318/2018 RGE.14452 (Transformada de PCOC-704/2018 RGE.14452).** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre los sistemas informáticos que operan en la sanidad madrileña. 33176-33177
- **PE-2322/2018 RGE.14460 (Transformada de PCOC-708/2018 RGE.14460).** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: mecanismos con que cuenta el Gobierno para controlar el cumplimiento de la Ley de contratos del sector público en materia de fraccionamiento de contratos en los hospitales públicos. 33177-33178
- **PE-2330/2018 RGE.14749 (Transformada de PCOC-724/2018 RGE.14749).** Del Diputado Sr. Candela Pokorna, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: uso que ha hecho el Gobierno durante esta Legislatura de fondos procedentes de la Unión Europea para financiar políticas de vivienda. 33178
- **PE-2332/2018 RGE.14826 (Transformada de PCOC-731/2018 RGE.14826).** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: estado en que se encuentra el trámite de reclamación a la empresa Cemonasa, perteneciente al grupo OHL, concesionaria de las obras del tren de Navacerrada, por "daños y perjuicios" que causó la paralización de los trabajos y que fue comunicada el pasado 25 de octubre a la mencionada empresa. 33178
- **PE-2335/2018 RGE.14936 (Transformada de PCOC-737/2018 RGE.14936).** Del Diputado Sr. Rico García-Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo se está llevando a cabo el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de arrendamiento de dos locales entre la Agencia de Vivienda Social y la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Villaverde (ARVIL). 33179
- **PE-2336/2018 RGE.14960 (Transformada de PCOC-739/2018 RGE.14960).** Del Diputado Sr. Ardanuy Pizarro, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de los precios de las instalaciones deportivas competencia de la Comunidad de Madrid. 33179
- **PE-2337/2018 RGE.14993 (Transformada de PCOC-741/2018 RGE.14993).** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de la situación y la evolución de la historia clínica electrónica en los hospitales de la Comunidad de Madrid. 33179-33180
- **PE-2338/2018 RGE.14994 (Transformada de PCOC-742/2018 RGE.14994).** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: evaluación que ha hecho la Consejería de Sanidad con respecto a la eficiencia y necesidad de la ampliación de la cirugía robótica a través de los robots Da Vinci en la Comunidad de Madrid. 33180-33181
- **PE-2341/2018 RGE.15150 (Transformada de PCOC-745/2018 RGE.15150).** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que está desarrollando la Consejería de Medio Ambiente para el control de especies exóticas invasoras en la Comunidad de Madrid. 33181-33182

- **PE-2342/2018 RGE.15182 (Transformada de PCOC-746/2018 RGE.15182).** De la Diputada Sra. Sánchez Acera, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional de las medidas que tiene en funcionamiento sobre la violencia machista en los menores de 18 años de nuestra Comunidad..... 33182-33183
- **PE-62/2019 RGE.1472 (Transformada de I-5/2017 RGE.1472).** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: política general del Consejo de Gobierno en materia de Consorcios Urbanísticos. 33183-33184

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

5.1 COMPARECENCIAS

5.1.1 COMPARECENCIAS ANTE EL PLENO

- **C-107/2019 RGE.3199.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad ante el Pleno, con el siguiente objeto: hacer balance de la política sanitaria desarrollada a lo largo de la presente Legislatura. (Por vía art. 208 RAM)..... 33185
- **C-114/2019 RGE.3277.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ante el Pleno, con el siguiente objeto: creación de Empleo Verde en la Comunidad de Madrid a lo largo de esta Legislatura. (Por vía art. 208 RAM)..... 33185
- **C-115/2019 RGE.3278.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ante el Pleno, con el siguiente objeto: balance que realiza del trabajo realizado en su área en la presente Legislatura. (Por vía art. 208 RAM)..... 33185

5.1.2 COMPARECENCIAS ANTE LAS COMISIONES

- **C-104/2019 RGE.3096.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, por la que se solicita la comparecencia del Representante de los Consejos de Participación Infantil y Adolescente formalmente constituidos en la Comunidad de Madrid por UNICEF (dicho representante es menor de 18 años y mayor de 14 años) ante la Comisión de Políticas Sociales y Familia, con el siguiente objeto: valoración de la reforma de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid (Por vía art. 211 RAM). 33186
- **C-105/2019 RGE.3162.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ante la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con el siguiente objeto: gestión de lodos de depuradora en la Comunidad de Madrid y en especial la utilización de lodos de depuradora en agricultura. (Por vía art. 209 RAM)... 33186

- **C-106/2019 RGE.3198.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Representante de los Consejos de Participación Infantil y Adolescente formalmente constituidos en la Comunidad de Madrid por UNICEF ante la Comisión de Políticas Sociales y Familia, con el siguiente objeto: valoración de la reforma de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM)..... 33187
- **C-108/2019 RGE.3202.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Representante de los Consejos de Participación Infantil y Adolescente formalmente constituidos en la Comunidad de Madrid por UNICEF (dicho representante es menor de 18 años y mayor de 14 años) ante la Comisión de Políticas Sociales y Familia, con el siguiente objeto: valoración de la reforma de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM)..... 33187
- **C-109/2019 RGE.3206.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Luis Miguel Viana Fernández, representante de CC.OO en Matinsa, ante la Comisión de Presidencia y Portavocía del Gobierno, con el siguiente objeto: situación actual de las empresas encargadas de los incendios forestales de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM)..... 33187-33188
- **C-110/2019 RGE.3207.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Safira Cantos Salah, Directora de Amnistía Internacional en la Comunidad de Madrid, ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: exponer el informe sobre violencia sexual "Ya es hora de que me creas". (Por vía art. 211 RAM)..... 33188
- **C-111/2019 RGE.3262.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid para la Cañada Real Galiana ante la Comisión de Presidencia y Portavocía del Gobierno, con el siguiente objeto: situación del Pacto Regional Cañada Real Galiana. (Por vía art. 210 RAM). 33188
- **C-113/2019 RGE.3273.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ante la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con el siguiente objeto: situación de las Vías Pecuarias en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 209 RAM). 33188-33189

5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

- **PCOP-367/2019 RGE.3204.** Del Diputado Sr. Lara Casanova, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: previsiones que maneja el Gobierno Regional para reforzar la plantilla del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid..... 33189
- **PCOP-369/2019 RGE.3208.** Del Diputado Sr. Lara Casanova, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que piensa realizar el Gobierno Regional con respecto al Plan Parcial del Sector S-1 "Los Carriles" situado en el término municipal de Alcobendas. 33190

- **PCOP-370/2019 RGE.3224.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué instrucciones son las que aplica el Gobierno para activar la interrupción de la prescripción de liquidaciones del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, recogida en los artículos 66 a 68 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre. 33190
- **PCOP-371/2019 RGE.3244.** Del Diputado Sr. Reyero Zubiri, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué situación se encuentra la convocatoria de concesión directa de subvenciones para fines de interés social para aquellas entidades que no obtuvieron financiación suficiente para desarrollar sus proyectos de continuidad, con cargo a la convocatoria del IRPF para 2018..... 33190
- **PCOP-372/2019 RGE.3251.** Del Diputado Sr. Veloso Lozano, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de BIOMAD..... 33191
- **PCOP-373/2019 RGE.3258.** De la Diputada Sra. Ruiz Fernández, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid su compromiso con la lucha contra la violencia machista..... 33191
- **PCOP-374/2019 RGE.3259.** De la Diputada Sra. Ruiz Fernández, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora su Gobierno la aplicación de los recursos de la Comunidad de Madrid destinados a las víctimas de violencia machista..... 33191
- **PCOP-376/2019 RGE.3266.** Del Diputado Sr. Gabilondo Pujol, del GPS, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: medidas de apoyo que ha desarrollado el Gobierno Regional para fomentar el empleo de calidad de las mujeres responsables de familias monoparentales..... 33191-33192
- **PCOP-377/2019 RGE.3267.** Del Diputado Sr. Gabilondo Pujol, del GPS, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: evaluación del Gobierno Regional de las políticas efectivas llevadas a cabo en esta Legislatura en materia de educación inclusiva..... 33192
- **PCOP-378/2019 RGE.3269.** Del Diputado Sr. Aguado Crespo, del GPCS, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo califica el compromiso de su Gobierno con las familias y estudiantes de las universidades públicas madrileñas..... 33192
- **PCOP-379/2019 RGE.3270.** De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno que se deniegue la asistencia sanitaria en la Comunidad de Madrid a personas extranjeras que tienen la residencia legal en España..... 33192-33193
- **PCOP-380/2019 RGE.3284.** De la Diputada Sra. Pardo Ortiz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que ha llevado a cabo el Gobierno para reducir la brecha salarial entre mujeres y hombres..... 33193
- **PCOP-381/2019 RGE.3289.** Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno el ámbito educativo un lugar privilegiado para potenciar la igualdad entre hombres y mujeres... 33193
- **PCOP-382/2019 RGE.3290.** Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno su actuación en promoción de igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito educativo..... 33193

- **PCOP-383/2019 RGE.3291.** Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno que durante la actual Legislatura ha mejorado la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito educativo. 33194
- **PCOP-384/2019 RGE.3294.** De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre la aplicación de la perspectiva de género en la planificación de la movilidad y las infraestructuras. 33194
- **PCOP-385/2019 RGE.3295.** Del Diputado Sr. Marcos Arias, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación en la que se encuentran los recursos para personas con parálisis cerebral en la Comunidad de Madrid..... 33194
- **PCOP-386/2019 RGE.3296.** De la Diputada Sra. Alonso Márquez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación en la que se encuentra la implantación del sistema de ayudas al transporte para parados en formación. 33194-33195
- **PCOP-387/2019 RGE.3297.** De la Diputada Sra. Alonso Márquez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: datos que puede aportarnos el Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre el Programa Piloto de Relevé Generacional de Autónomos. 33195
- **PCOP-388/2019 RGE.3319.** De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si cree el Gobierno que vivimos en una dictadura feminista. 33195
- **PCOP-390/2019 RGE.3321.** De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno justificado hablar de dictadura feminista para referirse al año 2019 en la Comunidad de Madrid. 33195-33196
- **PCOP-391/2019 RGE.3322.** De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si le parece acertado al Gobierno el término "dictadura feminista" para referirse a una sociedad en la que ha habido más de 950 asesinatos machistas desde que hay datos oficiales. 33196
- **PCOP-392/2019 RGE.3325.** Del Diputado Sr. Aguado Crespo, del GPCS, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que pretende poner en marcha su Gobierno para combatir la contaminación que amenaza a la salud de los ciudadanos de la Comunidad de Madrid. 33196
- **PCOP-393/2019 RGE.3326.** Del Diputado Sr. Ardanuy Pizarro, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno los plazos para solicitar el cheque de educación infantil. 33196-33197
- **PCOP-394/2019 RGE.3327.** Del Diputado Sr. Ardanuy Pizarro, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno el proceso de adjudicación del cheque en educación infantil. 33197
- **PCOP-395/2019 RGE.3328.** Del Diputado Sr. Ardanuy Pizarro, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno el proceso de escolarización de educación infantil. 33197

- **PCOP-396/2019 RGE.3333.** De la Diputada Sra. Sevillano de las Heras, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se han producido en el último año variaciones en los mínimos dotaciones de la Central de coordinación operativa del cuerpo de bomberos de la Comunidad de Madrid. 33197
- **PCOP-397/2019 RGE.3334.** De la Diputada Sra. Sevillano de las Heras, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional sobre el desarrollo de las obras en la sala de operaciones de M-112. 33198
- **PCOP-398/2019 RGE.3335.** Del Diputado Sr. Ossorio Crespo, del GPP, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el comportamiento de los contribuyentes que crean sociedades para pagar menos IRPF incumpliendo la normativa. 33198
- **PCOP-399/2019 RGE.3336.** Del Diputado Sr. Ossorio Crespo, del GPP, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el impacto en el turismo de la Comunidad de Madrid de los eventos deportivos impulsados por el Gobierno Regional. 33198
- **PCOP-400/2019 RGE.3337.** Del Diputado Sr. González Jiménez, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno el operativo de control de pozos de riesgo que lleva a cabo el Cuerpo de Agentes Forestales. 33199
- **PCOP-401/2019 RGE.3338.** De la Diputada Sra. García Martín, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuáles han sido los objetivos y conclusiones de las Mesas de Diálogo: coexistencia del mundo rural y medio natural celebradas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. 33199
- **PCOP-402/2019 RGE.3339.** De la Diputada Sra. Álvarez Padilla, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que ha tomado el Consejo de Gobierno, a lo largo de la Legislatura, en relación a la financiación de las universidades públicas. ... 33199
- **PCOP-403/2019 RGE.3340.** De la Diputada Sra. González González, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora las políticas del Gobierno Regional en el ámbito de la cultura y la mujer en la Comunidad de Madrid. 33200
- **PCOP-404/2019 RGE.3341.** De la Diputada Sra. González González, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: balance que hace el Gobierno Regional del I Congreso sobre Deporte y Diversidad. 33200

5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

- **PCOC-174/2019 RGE.3081.** De la Diputada Sra. Sevillano de las Heras, del GPPCM, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia y Portavocía del Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional sobre la formación proporcionada por la Comunidad de Madrid a las Policías Locales de la región en materia de violencia de género durante la presente Legislatura. 33200-33201
- **PCOC-175/2019 RGE.3163.** De la Diputada Sra. Rodríguez Durán, del GPCS, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con el siguiente objeto: valoración que hace su Gobierno sobre la gestión de lodos de depuradora en la Comunidad de Madrid y especialmente sobre la utilización de lodos de depuradora en agricultura. 33201

- **PCOC-176/2019 RGE.3165.** Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: se pregunta si piensa dotar el Gobierno de la Comunidad de Madrid al Consultorio Médico del municipio de Navalafuente de más recursos humanos, médicos y diplomados de enfermería. 33201
- **PCOC-177/2019 RGE.3200.** De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno el despido de trabajadoras de los hospitales de la Red Sanitaria Pública de Utilización Única, cuya concesionaria es Sacyr. 33201-33202
- **PCOC-178/2019 RGE.3225.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: se pregunta qué instrucciones son las que aplica la Dirección General de Tributos para activar la interrupción de la prescripción de liquidaciones del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, recogida en los artículos 66 a 68 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre. 33202
- **PCOC-179/2019 RGE.3245.** Del Diputado Sr. Lara Casanova, del GPCS, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia y Portavocía del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuál va a ser la postura de la Dirección General del Canal de Isabel II sobre los trabajadores del Canal de Isabel II con contratos en fraude de ley, después del auto de Unificación de Doctrina número 1843/2018, del Tribunal Supremo, de fecha 24-01-19. 33202
- **PCOC-182/2019 RGE.3271.** De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno que se deniegue la asistencia sanitaria en la Comunidad de Madrid a personas extranjeras con residencia legal en España. 33202-33203
- **PCOC-183/2019 RGE.3275.** Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno ante la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora su actuación como accionista único de Radio Televisión Madrid, S.A. 33203
- **PCOC-184/2019 RGE.3285.** De la Diputada Sra. Navarro Lanchas, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Políticas Sociales y Familia, con el siguiente objeto: valoración que hace sobre la propuesta realizada por el Gobierno municipal de Getafe de ofrecimiento del edificio de la Casa Regional de Murcia para construcción de una residencia y centro de día. 33203

5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN

- **PI-1885/2019 RGE.3079.** Del Diputado Sr. Candela Pokorna, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe sobre la nueva solicitud de dictamen a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid por el procedimiento de urgencia, sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento de los servicios de transporte público urbano en automóviles de turismo, aprobado por Decreto 74/2005, de 28 de julio. 33204
- **PI-1886/2019 RGE.3082.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las reuniones mantenidas por el Consejo para la Promoción del Comercio de la Comunidad de Madrid durante el año 2018. 33204

- **PI-1887/2019 RGEPI.3083.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las reuniones mantenidas por el Consejo para la Promoción del Comercio de la Comunidad de Madrid durante el año 2019..... 33204
- **PI-1888/2019 RGEPI.3084.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la memoria anual de actividades del año 2017 del Consejo para la Promoción del Comercio de la Comunidad de Madrid. 33204
- **PI-1889/2019 RGEPI.3085.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la memoria anual de actividades del año 2018 del Consejo para la Promoción del Comercio de la Comunidad de Madrid. 33204
- **PI-1890/2019 RGEPI.3086.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: coste de la campaña de apoyo al comercio del centro de la ciudad de Madrid “Vengas de donde vengas, abrimos para ti”, indicando programa, ejercicio y partida presupuestaria en la que se computa dicho coste. 33204
- **PI-1891/2019 RGEPI.3087.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detalle de la primera medida del Programa “Impulsa” encaminada a compensar a los autónomos comerciantes y hosteleros de la zona Centro-Gran Vía. 33204
- **PI-1892/2019 RGEPI.3088.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de cada uno de los 4 informes globales, uno por cada sector de actividad, organizado por IAE, que se indican en la respuesta a la PI 3229/18 RGEPI 6994..... 33205
- **PI-1893/2019 RGEPI.3089.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del informe territorial de Vallecas que se indica en la respuesta a la PI 3229/18 RGEPI 6994. 33205
- **PI-1894/2019 RGEPI.3090.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del informe territorial de Parla que se indica en la respuesta a la PI 3229/18 RGEPI 6994..... 33205
- **PI-1895/2019 RGEPI.3091.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del informe territorial de Villanueva del Pardillo que se indica en la respuesta a la PI 3229/18 RGEPI 6994. 33205
- **PI-1896/2019 RGEPI.3092.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del informe territorial del eje Latina/Arganzuela que se indica en la respuesta a la PI 3229/18 RGEPI 6994. 33205
- **PI-1897/2019 RGEPI.3093.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del informe territorial del eje de Prosperidad que se indica en la respuesta a la PI 3229/18 RGEPI 6994..... 33205
- **PI-1898/2019 RGEPI.3094.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los informes de viabilidad para la puesta en marcha de BIDs anunciado por la Directora General de Comercio y Consumo en la sesión del día 20-02-19 de la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda. 33205

- **PI-1899/2019 RGE.3095.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los informes de viabilidad para la escuela de innovación en comercio anunciados por la Directora General de Comercio y Consumo en la sesión del día 20-02-19 de la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda. 33205
- **PI-1900/2019 RGE.3097.** Del Diputado Sr. Megías Morales, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: registro del número de usuarios atendidos en la Oficina de Información Turística de la Red Madrid About Info en la Estación de Chamartín durante 2016..... 33205
- **PI-1901/2019 RGE.3098.** Del Diputado Sr. Megías Morales, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: registro del número de usuarios atendidos en la Oficina de Información Turística de la Red Madrid About Info en la Estación de Chamartín durante 2017..... 33206
- **PI-1902/2019 RGE.3099.** Del Diputado Sr. Megías Morales, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: registro del número de usuarios atendidos en la Oficina de Información Turística de la Red Madrid About Info en la Estación de Chamartín durante 2018..... 33206
- **PI-1903/2019 RGE.3100.** Del Diputado Sr. Megías Morales, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: registro del número de usuarios atendidos en la Oficina de Información Turística de la Red Madrid About Info de Duque de Medinaceli durante 2016..... 33206
- **PI-1904/2019 RGE.3101.** Del Diputado Sr. Megías Morales, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: registro del número de usuarios atendidos en la Oficina de Información Turística de la Red Madrid About Info de Duque de Medinaceli durante 2017..... 33206
- **PI-1905/2019 RGE.3102.** Del Diputado Sr. Megías Morales, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: registro del número de usuarios atendidos en la Oficina de Información Turística de la Red Madrid About Info de Duque de Medinaceli durante 2018..... 33206
- **PI-1906/2019 RGE.3103.** Del Diputado Sr. Megías Morales, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: registro del número de usuarios atendidos en la Oficina de Información Turística de la Red Madrid About Info de IFEMA durante 2016..... 33206
- **PI-1907/2019 RGE.3104.** Del Diputado Sr. Megías Morales, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: registro del número de usuarios atendidos en la Oficina de Información Turística de la Red Madrid About Info de IFEMA durante 2017..... 33206
- **PI-1908/2019 RGE.3105.** Del Diputado Sr. Megías Morales, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: registro del número de usuarios atendidos en la Oficina de Información Turística de la Red Madrid About Info de IFEMA durante 2018..... 33206
- **PI-1909/2019 RGE.3106.** Del Diputado Sr. Megías Morales, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de actividades formativas realizadas en el Centro de Innovación Gastronómica de la Comunidad de Madrid desde su puesta en marcha. ... 33207
- **PI-1910/2019 RGE.3107.** Del Diputado Sr. Megías Morales, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de actividades promocionales realizadas en el Centro de Innovación Gastronómica de la Comunidad de Madrid desde su puesta en marcha. 33207

- **PI-1911/2019 RGE.3108.** Del Diputado Sr. Megías Morales, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de actividades de investigación realizadas en el Centro de Innovación Gastronómica de la Comunidad de Madrid desde su puesta en marcha. 33207
- **PI-1912/2019 RGE.3166.** Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: dotación del personal actual destinado en el Consultorio Médico del municipio de Navalafuente, con especificación del horario en el que prestan el servicio cada uno de los profesionales. 33207
- **PI-1913/2019 RGE.3171.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Conde Nast Traveler en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18. 33207
- **PI-1914/2019 RGE.3172.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Doblehache Comunicación, S.L., en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18. 33207
- **PI-1915/2019 RGE.3173.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con JCDECAUX en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18. 33207
- **PI-1916/2019 RGE.3174.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Havas Media Group Spain, S.A.U, en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18. 33207-33208
- **PI-1917/2019 RGE.3175.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Audiovisual Española 2000, S.A., en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18. 33208
- **PI-1918/2019 RGE.3176.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Irismedia Agencia de Medios, S.L., en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18. 33208

- **PI-1919/2019 RGE.3177.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Media Sapiens Spain, S.L., en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18. 33208
- **PI-1920/2019 RGE.3178.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Agencia de Medios Maxus en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18. 33208
- **PI-1921/2019 RGE.3179.** , al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Fundación Madrid Horse Week en el ejercicio de 018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18. 33208
- **PI-1922/2019 RGE.3180.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Asociación Madrid Rutas del Vino en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18. 33208
- **PI-1923/2019 RGE.3181.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con The Other Side Films en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18. 33209
- **PI-1925/2019 RGE.3183.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Fluxop, S.L., en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18. 33209
- **PI-1926/2019 RGE.3184.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Geseme en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18. 33209
- **PI-1927/2019 RGE.3185.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Patrocinio XIV Mundial de Clubes de Fútbol en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18. 33209

- **PI-1928/2019 RGE.3186.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Guillermo Florence en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18. 33209
- **PI-1929/2019 RGE.3187.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Juanjo Ruiz en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18. 33209
- **PI-1931/2019 RGE.3189.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Christian Tosat en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18. 33209-33210
- **PI-1932/2019 RGE.3190.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Mammot Films, S.L., en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18. 33210
- **PI-1933/2019 RGE.3191.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Fly Games, S.L., en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18. 33210
- **PI-1934/2019 RGE.3192.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con MCF Textos, S.L., en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18. 33210
- **PI-1935/2019 RGE.3193.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Juan Baraja en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18. 33210
- **PI-1936/2019 RGE.3194.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Underbau en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18. 33210

- **PI-1937/2019 RGE.3195.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Panorama Digital en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18. 33210
- **PI-1938/2019 RGE.3196.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Taznia Media, S.L., en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18. 33211
- **PI-1941/2019 RGE.3247.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los "Planes de actuación inspectora", correspondientes al año 2015, remitidos al Ministerio de Economía y Hacienda, al Congreso de los Diputados y al Senado, en cumplimiento del "Apartado 1 del artículo 58, de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias". 33211
- **PI-1942/2019 RGE.3248.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los "Planes de actuación inspectora", correspondientes al año 2016, remitidos al Ministerio de Economía y Hacienda, al Congreso de los Diputados y al Senado, en cumplimiento del "Apartado 1 del artículo 58, de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias". 33211
- **PI-1943/2019 RGE.3249.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los "Planes de actuación inspectora", correspondientes al año 2017, remitidos al Ministerio de Economía y Hacienda, al Congreso de los Diputados y al Senado, en cumplimiento del "Apartado 1 del artículo 58, de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias". 33211
- **PI-1944/2019 RGE.3250.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los "Planes de actuación inspectora", correspondientes al año 2018, remitidos al Ministerio de Economía y Hacienda, al Congreso de los Diputados y al Senado, en cumplimiento del "Apartado 1 del artículo 58, de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias". 33211
- **PI-1945/2019 RGE.3255.** Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de cargos públicos beneficiarios de las condiciones previstas por el patrocinio de la Consejería de Empleo al curso "Driving Government Performance", celebrado entre el 16 y 19 de julio de 2008 en el IESE. 33211
- **PI-1946/2019 RGE.3256.** Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: pliego de condiciones del patrocinio de la Consejería de Empleo al curso "Driving Government Performance", celebrado entre el 16 y 19 de julio de 2008 en el IESE. 33212

5.4 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA

- Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 4 de marzo de 2019, por el que toma conocimiento del escrito RGEP.3252/2019, del Portavoz del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, comunicando sustitución de miembros de su Grupo Parlamentario en la Comisión de Investigación sobre las presuntas irregularidades producidas en el Instituto de Derecho Público de la Universidad Rey Juan Carlos y otras..... 33212

7. OTROS DOCUMENTOS

7.4 RÉGIMEN INTERIOR

- Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 18 de febrero de 2019, por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso de méritos del puesto de trabajo núm. 125, "Administrativo del Negociado de Registro General" de la Asamblea de Madrid. 33213
- **Resolución núm. 5/2019 de la Presidencia de la Asamblea de Madrid**, de fecha 28 de febrero de 2019, por la que se convoca para su provisión por el sistema de concurso de méritos, el puesto de trabajo núm. 125, "Administrativo del Negociado de Registro General" de la Asamblea de Madrid..... 33213-33223

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 PROYECTOS DE LEY

— PROYECTO DE LEY PL-4/2019 RGEP.3209, DE SALUD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda la publicación del Proyecto de Ley PL-4/2019 RGEP.3209, de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid núm. 229, de 7 de marzo de 2019, la apertura del plazo de presentación de enmiendas establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Asamblea, que finalizará los días 21 de marzo -jueves-, a las 12 horas, y 28 de marzo -jueves-, a las 12 horas, para las enmiendas a la totalidad y al articulado, respectivamente, y su envío a la Comisión de Sanidad para ulterior tramitación, conforme a lo previsto en el artículo 140.2 del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

PROYECTO DE LEY PL-4/2019 RGEP.3209, DE SALUD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto.*

Artículo 2. *Ámbito.*

Artículo 3. *Principios rectores.*

Artículo 4. *Funciones de salud pública.*

Artículo 5. *Líneas prioritarias de actuación.*

TÍTULO I

ORGANIZACIÓN DE LA SALUD PÚBLICA

CAPÍTULO I

DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Artículo 6. *Competencias de la Comunidad de Madrid.*

Artículo 7. *Competencias de las entidades locales.*

Artículo 8. *Subrogación por la Comunidad de Madrid en el ejercicio de competencias locales.*

CAPÍTULO II

COOPERACIÓN EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA

Artículo 9. *Acciones coordinadas en situaciones de especial trascendencia regional.*

Artículo 10. *Coordinación con las unidades asistenciales del Servicio Madrileño de Salud.*

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SALUD PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Artículo 11. *Área sanitaria única de salud pública.*

Artículo 12. *Profesionales de la salud pública.*

Artículo 13. *Servicio de alerta rápida de la Comunidad de Madrid.*

Artículo 14. *Comités de Expertos Asesores.*

CAPÍTULO IV

LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA

Artículo 15. *Laboratorio Regional de Salud Pública.*

Artículo 16. *Funciones del Laboratorio Regional de Salud Pública.*

TÍTULO II

ACTUACIONES EN SALUD PÚBLICA

CAPÍTULO I

VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA

Artículo 17. *Vigilancia en salud pública.*

Artículo 18. *Red de Vigilancia en Salud Pública de la Comunidad de Madrid.*

Artículo 19. *Funciones de vigilancia en salud pública.*

Artículo 20. *Fuentes de información.*

Artículo 21. *Protección de datos personales.*

Artículo 22. *Investigación en salud pública.*

CAPÍTULO II

PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD

Artículo 23. *Objeto de las actuaciones en prevención de la enfermedad.*

Artículo 24. *Funciones de prevención.*

Artículo 25. *Agentes de prevención.*

Artículo 26. *Actuaciones de control.*

Artículo 27. *Garantías de los programas de prevención sobre población sana.*

Artículo 28. *Actuaciones en la seguridad del paciente.*

Artículo 29. *Protocolos de atención, seguimiento y cuidados del paciente.*

Artículo 30. *Las actuaciones en vacunación.*

Artículo 31. *Calendario común de vacunaciones.*

Artículo 32. *Prevalencia del interés regional.*

Artículo 33. *La prevención de la obesidad, trastornos de la alimentación y enfermedades crónicas.*

CAPÍTULO III

PROMOCIÓN DE LA SALUD

Artículo 34. *Objeto de las actuaciones de promoción de la salud.*

Artículo 35. *Ámbito de las actuaciones de promoción de la salud.*

Artículo 36. *Funciones de promoción de la salud.*

Artículo 37. *Actuaciones informativas y formativas.*

Artículo 38. *Actuaciones de promoción de la alimentación saludable y la actividad física.*

Artículo 39. *Otras medidas en promoción de la salud.*

Artículo 40. *Actuaciones de prevención de adicciones.*

Artículo 41. *Formación en materia de adicciones.*

Artículo 42. *Sistemas de información y coordinación con el nivel estatal en materia de adicciones.*

Artículo 43. *Investigación en adicciones.*

CAPÍTULO IV

SALUD LABORAL

Artículo 44. *Objetivo de las actuaciones en salud laboral.*

Artículo 45. *Actuaciones sanitarias en salud laboral.*

CAPÍTULO V

SANIDAD AMBIENTAL

Artículo 46. *La sanidad ambiental.*

Artículo 47. *Objetivos de las actuaciones en sanidad ambiental.*

Artículo 48. *Actuaciones en sanidad ambiental.*

Artículo 49. *Funciones de la sanidad ambiental.*

Artículo 50. *Sistemas de información en sanidad ambiental.*

CAPÍTULO VI

SEGURIDAD ALIMENTARIA

Artículo 51. *Objetivos de las actuaciones en seguridad alimentaria.*

Artículo 52. *Actuaciones de control oficial en el ámbito de la seguridad alimentaria.*

Artículo 53. *Evaluación de riesgos químicos en alimentos y estudios de dieta total.*

Artículo 54. *Evaluación de riesgos biológicos de los alimentos y vigilancia de zoonosis alimentarias.*

Artículo 55. *Prevención de riesgos derivados de la composición de los alimentos e información al consumidor.*

Artículo 56. *Especial vigilancia y control en la preparación y comercialización de alimentos destinados a población vulnerable.*

Artículo 57. *Red de Alerta Alimentaria.*

Artículo 58. *Sistemas de información de seguridad alimentaria.*

TÍTULO III

OTRAS MEDIDAS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA

CAPÍTULO I

EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN SALUD

Artículo 59. *Objeto de la evaluación del impacto en salud.*

Artículo 60. *Ámbito de aplicación de la evaluación del impacto en salud.*

Artículo 61. *Procedimiento para la evaluación del impacto en salud.*

Artículo 62. *Metodología para la evaluación del impacto en salud.*

Artículo 63. *Registro de declaraciones responsables de evaluación del impacto en salud.*

Artículo 64. *Comisión de Evaluación del Impacto en Salud.*

Artículo 65. *Composición y funcionamiento de la Comisión de Evaluación del Impacto en Salud.*

Artículo 66. *Funciones de la Comisión de Evaluación del Impacto en Salud.*

CAPÍTULO II

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 67. *Participación de los ciudadanos y de las organizaciones sociales.*

Artículo 68. *Transparencia en la comunicación de la información.*

Artículo 69. *La responsabilidad social por la salud.*

Artículo 70. *Participación en actuaciones públicas de promoción de la salud.*

Artículo 71. *Redes de colaboración.*

Artículo 72. *Entidades Promotoras de Salud.*

Artículo 73. *Condiciones para la declaración de Entidades Promotoras de Salud.*

Artículo 74. *Agente Promotor de la Salud.*

TÍTULO IV

INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA

CAPÍTULO I

VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 75. *Autoridad sanitaria.*

Artículo 76. *Agentes de la autoridad sanitaria.*

Artículo 77. *Funciones de los agentes de la autoridad sanitaria.*

Artículo 78. *Confidencialidad.*

Artículo 79. *Colaboración con las autoridades competentes.*

CAPÍTULO II

MEDIDAS DE INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE RIESGO EN SALUD PÚBLICA

Artículo 80. *Medidas cautelares.*

Artículo 81. *Procedimiento.*

Artículo 82. *Medidas de intervención sobre las personas.*

Artículo 83. *Medidas restrictivas de tratamiento terapéutico y farmacológico.*

Artículo 84. *Gabinete de Crisis de Salud Pública.*

Artículo 85. *Comunicación en materia de salud pública.*

TÍTULO V

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 86. *Sujetos responsables.*

Artículo 87. *Infracciones y régimen sancionador.*

Artículo 88. *Clasificación de las infracciones.*

Artículo 89. *Infracciones leves.*

Artículo 90. *Infracciones graves.*

Artículo 91. *Infracciones muy graves.*

Artículo 92. *Sanciones.*

Artículo 93. *Graduación de las sanciones.*

Artículo 94. *Prescripción de infracciones y sanciones.*

Artículo 95. *Procedimiento sancionador.*

Artículo 96. *Publicidad de las sanciones.*

Artículo 97. *Competencia sancionadora.*

Disposición Adicional Única. *Funcionamiento de la Comisión de Evaluación del Impacto en Salud de la Comunidad de Madrid.*

Disposición Transitoria Primera. *Régimen transitorio de los procedimientos.*

Disposición Transitoria Segunda. *Aplicación de las normas reglamentarias.*

Disposición Derogatoria Única. *Derogación normativa.*

Disposición Final Primera. *Habilitación normativa y desarrollo.*

Disposición Final Segunda. *Instrucciones de aplicación.*

Disposición Final Tercera. *Entrada en vigor.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La protección de la salud constituye un derecho esencial de la persona reconocido en el artículo 43 de la Constitución española y una responsabilidad para los poderes públicos, a quienes se

encomienda el deber de organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Asimismo, en su artículo 51, exige a los poderes públicos, como principio rector de la política social y económica, la protección mediante procedimientos eficaces de la seguridad y la salud de los consumidores y usuarios.

En virtud del artículo 27.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, le corresponde a la Comunidad de Madrid, el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución, en materia de sanidad, en el marco de la legislación básica del Estado.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, recoge la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud entre las finalidades del Sistema Nacional de Salud. Por su parte, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, define las actuaciones de salud pública incluidas en el catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud, como el conjunto de iniciativas organizadas por la sociedad para preservar, proteger y promover la salud de la población, que deben ejercerse con carácter de integralidad a partir de las estructuras de salud pública de las administraciones y de la infraestructura de atención primaria del Sistema Nacional de Salud y que deben ser provistas mediante la cartera de servicios.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, establece las bases para el desarrollo de acciones sanitarias, sectoriales y transversales, que permitan actuar sobre los procesos y factores que influyen en la salud, previniendo la enfermedad y protegiendo y promoviendo la salud de las personas con el objeto de alcanzar un mayor nivel de salud para la población. De este modo, el derecho a la protección de la salud adquiere una mayor dimensión, abarcando no solo la prestación asistencial ante la enfermedad, sino también el conjunto de actuaciones públicas dirigidas a la prevención de la enfermedad y la promoción y protección de la salud.

Asimismo, la Ley estatal 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, establece las normas en materia de seguridad alimentaria, como aspecto fundamental de la salud pública, en orden a asegurar un nivel elevado de protección de la salud de las personas en relación con los alimentos, así como establecer las bases para fomentar hábitos saludables, que permitan luchar contra la obesidad.

La Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, efectúa la ordenación sanitaria y la regulación general de todas las acciones, a través del Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid, para hacer efectivo el derecho a la protección de la salud. En su artículo 15, encarga a la Administración Sanitaria de la Comunidad de Madrid, a través de los recursos y medios de los que dispone el Sistema Sanitario y de los organismos competentes en cada caso, promover, impulsar y desarrollar las actuaciones de salud pública encaminadas a garantizar los derechos de protección de la salud de la población de la Comunidad de Madrid, desde una perspectiva comunitaria.

En materia de drogodependencias, la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, establece en la Comunidad de Madrid el objetivo de prevención, información, educación y formación de los profesionales, así como los medios para alcanzar la promoción de factores de protección y la modificación de las percepciones, actitudes y comportamientos de la población respecto a las drogodependencias.

Con la presente ley se dota a nuestra Comunidad del marco jurídico apropiado para la correcta protección y promoción de la salud desde la perspectiva intersectorial, fomentando la

implicación de todas las administraciones y la colaboración público-privada en la consecución de objetivos comunes.

II

La salud pública es el conjunto organizado de actuaciones de la sociedad dirigidas a proteger, promover y vigilar la salud de las personas y prevenir las enfermedades. En definitiva es un proceso de movilización de los recursos humanos y materiales para asegurar una buena salud de la población. La salud pública depende, en gran parte, del medio ambiente, de las condiciones de trabajo, de la alimentación, de la educación o la seguridad, pero también de factores ligados a los estilos de vida, como el consumo de tabaco, la actividad física o la nutrición. Aunque los progresos asistenciales han contribuido de modo muy reciente al aumento de la esperanza de vida, la mayor parte del incremento de la última centuria se debe a las mejoras en el saneamiento, la calidad del agua y la alimentación. Existe una asociación directa entre renta y salud, observándose peores indicadores de salud en los países y regiones con mayores desigualdades.

Por ello, se considera fundamental integrar el conjunto de actuaciones en materia de salud pública, abarcando aspectos de protección de la salud, de seguridad alimentaria, vigilancia epidemiológica, salud ambiental y laboral, la prevención de la enfermedad y la promoción y educación para la salud, para dar respuestas adecuadas a las necesidades de la nueva sociedad y estar atentos a las situaciones de desigualdad, que pudieran vulnerar el acceso al derecho a la salud.

Asimismo, la sociedad del presente, cuyas exigencias en salud son mayores y en donde la prolongación de la vida está provocando la aparición de mayores grados de dependencia y discapacidad, los factores ambientales, los hábitos de vida sedentarios, el incremento importante de la obesidad incluyendo la obesidad infantil, así como los nuevos riesgos potenciales derivados de la rápida incorporación de las tecnologías de la información y de la comunicación y de sus nuevos usos, exigen que nuestra Comunidad cuente con una norma que regule la salud pública, desarrollando la normativa básica de aplicación de acuerdo a las específicas circunstancias de la población madrileña y del momento histórico.

III

La población de la Comunidad de Madrid, una de las mayores de España en cuanto a número y densidad, con un modelo territorial concentrado y un elevado índice de desarrollo, que incluye la capital del Estado, genera intensos flujos de transporte, mercancías y personas, éstas últimas con desplazamiento masivo y cotidiano entre domicilio y lugar de trabajo, así como la afluencia de viajeros y bienes procedentes de todo el mundo, lo que lleva asociado potencialmente la emergencia de factores de riesgo para la salud. Por esa razón, esta ley regula las actuaciones administrativas de control de los riesgos que para la población se puedan derivar en relación al medio ambiente.

La vigilancia de la salud pública y los sistemas de información cobran especial importancia en esta ley. La epidemiología, como ciencia que da soporte a la salud pública, es la herramienta básica de detección y análisis de los problemas de salud y de la carga de la enfermedad y de sus factores de riesgo, así como la disciplina que describe y analiza los determinantes de las enfermedades y su distribución.

La muerte y las lesiones debidas a causas externas, como accidentes laborales, de tráfico, de caza y de cualquier índole han de ser objeto de especial vigilancia en el ámbito de la salud pública, junto con la muerte por suicidio y las autolesiones. Asimismo, la violencia de género, las agresiones

por causa de la orientación sexual, étnica, cultural o debida a cualquier tipo de discriminación, además de su consideración penal, han de ser consideradas también un problema de salud pública.

Las variaciones en la mortalidad, por encima de lo estadísticamente esperado, la vigilancia de las infecciones y enfermedades de notificación obligatoria, las que están en vías de erradicación y en especial las relacionadas con la asistencia sanitaria, así como los brotes epidémicos de cualquier etiología, deben ser objeto de estrecha vigilancia epidemiológica.

Constituyen problemas de salud pública todos aquellos que ocasionan mortalidad prematura, mermas de calidad de vida o sufrimiento sanitariamente evitable, costes innecesarios a la sociedad y todos aquellos nuevos o emergentes, incluyendo las amenazas transfronterizas, las relacionadas con el cambio global incluyendo el cambio climático y las relacionadas con las inequidades sociales, así como la falta de respeto a los derechos humanos, a la igualdad de género o de orientación sexual y las relacionadas con la interculturalidad.

Las actuaciones de las administraciones públicas conducentes a la reducción de las desigualdades, tanto económicas, como educativas, contribuyen intensamente a la disminución de problemas de salud muy prevalentes y en particular tiene impacto sobre las enfermedades carenciales, la obesidad, la diabetes, el cáncer, el alcoholismo, otras adicciones, y las enfermedades mentales, entre otras.

Por otra parte, en los últimos años ha crecido la certidumbre en torno a que el modelo eminentemente asistencialista tiene su techo en la práctica, agigantándose el nuevo paradigma preventivo y promotor de salud como único camino para poder hacer sostenible al sistema en su conjunto. Las actuaciones de carácter preventivo y de promoción de hábitos de vida saludables contribuyen a mantener la salud de la población, lo que se traduce en mayor bienestar para los individuos y una descarga en la labor asistencial de la administración sanitaria.

El ideal de justicia se representa activa y positivamente desde la perspectiva de la salud pública, pues aun cuando la asistencia sanitaria llegue a todos por igual, puede no ser efectiva ni lograr la curación, por la propia naturaleza del problema médico, mientras que la protección de la salud llega a todos por igual sin distinción, y la promoción de la salud permite el empoderamiento y la participación de la comunidad en su conjunto y la mejora de las condiciones sociales y laborales.

Por su parte, la inversión en prevención de la enfermedad es eficiente, pues descargando de enfermedad a la población se liberan recursos para más tareas orientadas a la salud u otros campos de actividad igualmente esenciales como la educación o las políticas sociales.

En este sentido, la inversión en educación a la población, y no solo en educación sanitaria específicamente, sino en educación general y el acceso a la formación de la población, redundará en sus posibilidades de empleo y por lo tanto de renta futura, así como en su capacidad de autocuidados, lo que beneficia indirectamente a su salud, inequívocamente, mediante la denominada vía del “ascensor social”, que se asocia de modo consistente a lo largo del planeta a la prolongación de la esperanza de vida y al número de años de vida libres de enfermedad.

Se incluye en la ley, como medida específica en materia de salud pública la planificación de la prevención y el uso racional de los recursos cuyo cometido no sea específicamente la restauración de la salud individual, sino la prevención y detección precoz de enfermedades. En este sentido la aparición de pruebas genéticas y de cribados que detectan diversos grados de predisposición para el

padecimiento futuro de una enfermedad deben ser analizados cuidadosamente antes de su implantación, desde la perspectiva ética, epidemiológica y de salud pública, y no sólo clínica.

Por esta razón, se establecen garantías para que los cribados de salud, al hacerse mayoritariamente sobre población sana, deban estar coordinados y tutelados por la autoridad sanitaria. No solo por el uso eficiente de los recursos, sino por la imprescindible necesidad de balancear el equilibrio beneficio-riesgo y de proteger a la población de los posibles efectos adversos de las pruebas de cribado, así como del sobrediagnóstico, que conducen a su vez a aumentar la carga de enfermedad, cuando su intención era prevenirla.

En la medida en que la asistencia sanitaria se ha tecnificado y se proporciona en entornos modernos y complejos como son los centros asistenciales, mayores pueden ser, paradójicamente, las oportunidades de error u omisión que ocasionen daños o pongan en riesgo a los pacientes. A ello hay que añadir los efectos adversos inherentes a las terapias farmacológicas y no farmacológicas, y el riesgo de infección relacionada con la asistencia, por lo que resulta preciso recoger determinadas garantías para la seguridad de los pacientes en el entorno hospitalario y asistencial.

Asimismo, ante situaciones de epidemia, escasez de suministro o aumento inusitado o injustificado de la demanda, la ley establece que puedan ser restringidos por la autoridad sanitaria algunos de los procedimientos diagnósticos o de los tratamientos médicos, quirúrgicos o de otra índole, de cara a su ordenamiento y priorización.

En particular, la emergencia de resistencias antibióticas merece una atención específica. Considerados los antimicrobianos como los medicamentos más importantes de la historia, con excepción de las vacunas, podríamos llegar a sufrir su completa inutilidad, dado que la presión selectiva de los mismos sobre las bacterias y los virus, condiciona la inevitable selección de mutantes resistentes a dichos fármacos. Para la aparición de este fenómeno se aducen entre otras causas el mal uso y el abuso de estos fármacos. En estos dos últimos casos ha sido la estrategia de autocontrol ejercida por los profesionales de la salud la que se ha implementado hasta ahora, con pobres resultados, por lo que conviene abordar aquí el uso prudente y proporcionado de las medidas de restricción y normalización del uso adecuado de los antibióticos, instruidas desde la autoridad sanitaria.

Dentro de las prestaciones de salud pública se encuentra la aplicación sistemática de vacunas a la población sana. Las vacunas son medicamentos útiles en la prevención de las enfermedades transmisibles y capaces en alguno de los casos de llegar a conseguir la erradicación de la enfermedad, lo que las convierte en un bien social. La mayor parte de su beneficio no es individual sino que procede de su efecto de grupo, al evitar la exposición y la enfermedad incluso en personas no vacunadas, siempre que la cobertura sea lo suficientemente alta. Su relativa escasez y su naturaleza biológica y compleja, las convierte en productos farmacéuticos sometidos a control por la autoridad sanitaria, si ello fuera necesario, destinándose a ellas los recursos económicos que sean precisos.

En materia de adicciones, las actuaciones que se regulan en la ley tienen por objeto la prevención del tabaquismo, el consumo excesivo de alcohol y otras adicciones, con y sin sustancia. El tabaco y el alcohol continúan siendo los mayores problemas de salud pública, y son las causas prevenibles más importantes de mortalidad prematura, que provocan, además, una notable pérdida de calidad de vida y enormes costes asociados. El consumo de cannabis está ocasionando problemas de abuso o dependencia que requieren tratamiento, así como urgencias e ingresos hospitalarios relacionados con enfermedades mentales asociadas con dicho consumo. Finalmente, aunque las denominadas “nuevas sustancias” presentan prevalencias de consumo todavía bajas, podrían llegar a

ser un importante problema de salud pública, así como empiezan a ser preocupantes las adicciones sin sustancia, especialmente relacionadas con las nuevas tecnologías y con el comportamiento incluyendo la adicción al juego, encontrándonos una asociación reiterada entre adicciones y enfermedades mentales. Las viejas adicciones a heroína y opiáceos, aunque en retroceso en nuestro medio, constituyen una amenaza permanente, con trágicos repuntes a lo largo del planeta.

Uno de los grandes logros de nuestra sociedad se manifiesta en el continuo aumento de la esperanza de vida de la población. Sin embargo, este aumento medio de años de vida no siempre se asocia a una buena calidad de la misma. En este sentido, las personas precisan mantenerse en buena salud durante una vida lo más larga posible, por ello la ley promueve conductas y estilos de vida más saludables para prevenir el desarrollo de enfermedades crónicas relacionadas con el consumo de tabaco, la inactividad física, la alimentación inadecuada, el consumo de alcohol y otras drogas.

El bienestar emocional y la salud mental dependen en gran medida de la cohesión social, de la educación, del deporte, del ocio y en definitiva del desarrollo humano, demostrándose una vez más que la salud se genera desde todas las políticas y no solo desde las estrictamente sanitarias. Además, existen importantes diferencias en los estilos de vida y los factores que influyen en la salud en función de la edad, el sexo y la posición socioeconómica, cuestiones todas ellas que se abordan en la ley específicamente, siendo en el presente tan importantes como determinantes de salud, los relacionados con la conducta, como los determinantes sociales.

Medioambientalmente la Comunidad de Madrid presenta riesgos potenciales derivados de la contaminación atmosférica producida por el tráfico y las emisiones industriales, el ruido, los residuos y los cambios en los usos del suelo. A todo ello hay que añadir los efectos del Cambio Global, cuya amenaza para la salud ya comienza a ser una realidad, en forma de enfermedades infecciosas emergentes transmitidas por vectores, o por los efectos directos de las olas de calor y el exceso de exposición a radiación ultravioleta. La degradación de un recurso escaso como es el agua, puede llegar a ser un importante problema de salud pública, debiendo desarrollarse programas de control de riesgos derivados de situaciones existentes, sobrevenidas o generadas por el desarrollo de actividades susceptibles de afectar a la salud colectiva, a través de las actuaciones de sanidad ambiental que la ley contempla.

Finalmente, como actuación específica de salud pública de vital importancia para la protección de la población se regula la seguridad alimentaria. La producción y el consumo de alimentos son esenciales en cualquier sociedad. La Comunidad de Madrid es un gran centro distribuidor y consumidor de alimentos y es prioritario garantizar la inocuidad de los alimentos para proteger la salud de la población. Existe un soporte legal europeo y un sistema de control oficial de la granja y del campo a la mesa que ha conducido a los elevados niveles de seguridad alimentaria alcanzados en la Unión Europea. No obstante, los avances en el procesamiento de alimentos, la globalización del mercado, la aparición de nuevos hábitos de consumo y de comercialización de alimentos, la introducción de alimentos desconocidos para la población, o la proliferación de estilos de vida diversos, pueden originar la reemergencia de peligros que requieren la vigilancia y control de los sistemas de producción de alimentos, mediante las acciones previstas en la ley, así como la comunicación efectiva a la población.

IV

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, en el ejercicio de la iniciativa legislativa, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, de eficacia, de proporcionalidad, de seguridad jurídica, de transparencia y de eficiencia. Asimismo, determina que en

la exposición de motivos de toda norma con rango de ley quedará suficientemente justificada la adecuación de la misma a estos principios de buena regulación.

En virtud de los principios de necesidad y de eficacia esta ley se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y está justificada por razones de interés general en la medida en que se aprueba una norma necesaria para garantizar un incremento de la salud y un ahorro de costes asistenciales a través de la mejora de la evaluación y la gestión de los riesgos y la adopción de medidas de protección.

Conforme al principio de proporcionalidad esta ley contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que se pretenden cubrir tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta ley se incardina, de manera coherente, con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea. Además, en aplicación de dicho principio de seguridad jurídica, las habilitaciones para el desarrollo reglamentario de esta ley se han conferido al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

En aplicación del principio de transparencia, la Comunidad de Madrid ha posibilitado que los potenciales destinatarios tengan una participación activa mediante los trámites de consulta pública previa y audiencia e información públicas.

De acuerdo con el principio de eficiencia, esta ley evita cargas administrativas innecesarias o accesorias ya que parte del contenido de la norma tiene carácter de prestación pública y cumplimiento voluntario, resultando los preceptos que tienen contenido coercitivo imprescindibles y proporcionados para la garantía del derecho constitucional de protección de la salud que asiste a los ciudadanos. Asimismo, racionaliza en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

V

La ley está estructurada en seis títulos, una disposición adicional, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

El título preliminar contiene las disposiciones generales, estableciendo el objeto de la ley, el ámbito de aplicación, los principios rectores y las actuaciones de las administraciones públicas para su consecución, de conformidad a las definiciones y principios básicos contenidos en la norma estatal de referencia.

El título I está referido a la organización de la salud pública y en él se concretan y detallan las competencias que asumen las distintas administraciones en materia de salud pública dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Para responder a las necesidades en materia de salud pública y garantizar la equidad, se incorpora en la norma la cooperación y colaboración administrativa entre el gobierno autonómico y las entidades locales, que son responsables del desarrollo de las actuaciones de salud pública que mayor impacto pueden tener en la población, y sobre todo en situaciones de especial trascendencia.

En este título se desarrolla el modelo establecido en la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, basado en el área sanitaria única de salud, organizando la prestación de salud pública también desde una única área administrativa, que abarcará todo el territorio de la Comunidad de Madrid. El área única de salud pública actuará

mediante equipos multidisciplinares de profesionales de la salud pública, que se responsabilizan de la prestación de los servicios de salud pública en coordinación con la red asistencial, en la medida en que gran parte de las tareas preventivas y promotoras de salud se realizan desde las redes asistenciales de atención primaria y hospitalaria, por lo que se hace necesaria una adecuada coordinación que facilite la acción conjunta en favor de la salud de la población.

Finalmente se configura el Laboratorio Regional de Salud Pública como dispositivo regional para la gestión de las necesidades analíticas clínicas, ambientales y alimentarias y de otros tipos de muestras con incidencia directa o indirecta en la salud pública, determinándose sus funciones.

El título II describe y regula las actuaciones estratégicas en materia de la vigilancia, prevención y protección de la salud pública, la Red de Vigilancia Epidemiológica, las actividades de promoción de hábitos saludables, la salud laboral, la sanidad ambiental y la seguridad alimentaria.

El título III regula otras medidas en materia de salud pública. En el primer capítulo se desarrolla la evaluación del impacto en salud planteada por la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública. En dicho capítulo se articulan tres vías de actuación evaluadora, la primera como requisito para la aprobación de planes, programas o normas de las administraciones públicas, creándose la Comisión de Evaluación del Impacto en Salud, la segunda para la evaluación sanitaria de proyectos públicos y privados con especial incidencia en la salud, cuyo procedimiento se integra en el de evaluación ambiental y la tercera para la autoevaluación de los promotores de actividades en las que sea previsible gran afluencia de asistentes, resultando una actuación complementaria de la autorización prevista en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.

En el segundo capítulo de este título III se aborda la colaboración civil en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, creándose los cauces e instrumentos para la participación de las organizaciones sociales y apelando a la responsabilidad social por la salud, la participación y la creación de redes sociales. Especial relevancia tienen el fomento de la colaboración a través de figuras como las Entidades Promotoras de Salud o los Agentes Promotores de la Salud.

El título IV regula la intervención administrativa en materia de salud pública, en el que se reconoce la importancia de los servicios de inspección y control en la detección y reacción ante los riesgos de la salud pública. Se prevé la respuesta urgente frente a situaciones de riesgo, a través de la adopción de medidas especiales y cautelares que puedan garantizar la seguridad de la población.

En el título V se establece el régimen sancionador tipificando las infracciones en materia de salud pública, estableciendo las sanciones correspondientes, fijando las reglas de la prescripción, la caducidad del procedimiento y las competencias sancionadoras en materia de salud pública.

Por lo que respecta a las disposiciones adicional, transitorias, derogatoria y finales, cabe señalar que en la disposición derogatoria única se suprime el Consejo de Seguridad e Higiene Alimentaria de la Comunidad de Madrid, creado por el Decreto 87/2000, de 18 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y regulado en el Título V, Capítulo V, de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 183/2002, de 12 de diciembre, que reglamenta su composición y funcionamiento, con el objeto de adecuar la estructura administrativa a las necesidades reales de la gestión de la sanidad pública y en aplicación del principio de eficiencia.

La Asamblea de Madrid aprueba esta ley en el ejercicio de la competencia para la organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, que le atribuye el artículo 26.1.1 de su Estatuto de Autonomía y de la competencia de desarrollo legislativo de la legislación básica del Estado en materia de Sanidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, apartados 4 y 5, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero y según redacción dada a dicho precepto por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio.

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente ley tiene por objeto proteger, mantener y elevar el nivel de salud de la población madrileña, mediante actuaciones de vigilancia en la salud y sus determinantes, de prevención de enfermedades, lesiones o discapacidades y de protección y promoción de la salud individual y colectiva.

2. No es objeto de esta norma la regulación de las actuaciones en el ámbito asistencial, con excepción de los aspectos particulares relativos a actuaciones sobre la salud de la población, como las vacunas, cribados de enfermedades en fases presintomáticas o el uso y optimización de los recursos disponibles en los supuestos especiales en que concurra el interés de protección de la salud, que sí son objeto de esta norma, de igual modo que las tareas de vigilancia epidemiológica de las enfermedades y de los determinantes de la salud.

Artículo 2. *Ámbito.*

La presente ley será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid a:

- a) Las administraciones públicas y las entidades integrantes del sector público institucional cuyo ámbito territorial se encuentre en la Comunidad de Madrid.
- b) Las instituciones privadas, entidades sin personalidad jurídica, empresas o profesionales que realicen actividades que puedan tener incidencia sobre la salud individual o colectiva de la población madrileña.
- c) Los ciudadanos residentes en la Comunidad de Madrid, así como a quienes se encuentren temporalmente en la Comunidad.

Artículo 3. *Principios rectores.*

Además de los principios rectores generales, recogidos en la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid y específicos de salud pública, recogidos en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, las administraciones públicas y los sujetos privados, en sus actuaciones de salud pública, estarán sujetos a los siguientes principios:

- a) Principio de equidad.

Las políticas, planes y programas que tengan impacto en la salud de la población promoverán la disminución de las desigualdades sociales en salud e incorporarán acciones

sobre sus condicionantes sociales, incluyendo objetivos específicos al respecto. Se tenderá a la superación de las desigualdades territoriales, sociales, culturales o de género, así como las debidas a diversidad funcional o discapacidad.

b) Principio de salud en todas las políticas.

Las actuaciones de salud pública tendrán en cuenta las políticas de carácter no sanitario que influyen en la salud de la población, promoviendo las que favorezcan los entornos saludables y disuadiendo, en su caso, de aquellas que supongan riesgos para la salud. Se implantarán los procedimientos para la evaluación del impacto en salud de todas las actividades y políticas susceptibles de comprometerla.

c) Principio de pertinencia.

Las actuaciones de salud pública atenderán a la magnitud de los problemas de salud que pretenden corregir, justificando su necesidad de acuerdo con los criterios de proporcionalidad, eficiencia y sostenibilidad, mediante el control oficial y el análisis del riesgo como metodología sistemática para establecer las medidas o acciones eficaces, proporcionadas y específicas para proteger la salud pública.

d) Principio de precaución.

La existencia de indicios fundados de una posible afectación grave de la salud de la población, aun cuando hubiera incertidumbre científica sobre el carácter del riesgo, determinará la cesación, prohibición o limitación de la actividad sobre la que concurran.

e) Principio de evaluación.

Las actuaciones de salud pública deben evaluarse en su funcionamiento y resultados, con una periodicidad acorde al carácter de la acción implantada.

f) Principio de transparencia.

Las actuaciones de salud pública deberán ser transparentes. La información sobre las mismas deberá ser clara, sencilla y comprensible para el conjunto de los ciudadanos.

En particular se informará de las debidas garantías de necesidad y motivación, respecto de la gestión de los riesgos, habilitándose los canales adecuados, con el concurso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

g) Principio de integralidad.

Las actuaciones de salud pública deberán organizarse y desarrollarse dentro de la concepción integral del sistema sanitario, de forma multidisciplinar e intersectorial, a través del conjunto de actuaciones emprendidas para proteger, promover la salud y prevenir la enfermedad.

Los medios y actuaciones del sistema sanitario estarán orientados prioritariamente a la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades. La salud es el estado de completo bienestar físico, mental y social, razón por la cual se precisa impulsar la cultura

de paz y de convivencia armoniosa, para de ese modo proteger y promover la salud, en particular la salud mental, y evitar la muerte prematura debida a accidentes o lesiones.

h) Principio de seguridad.

Las actuaciones en materia de salud pública se llevarán a cabo previa constatación de su seguridad en términos de salud. El reconocimiento, la motivación y la formación de los profesionales de la salud pública es uno de los elementos de garantía de calidad de esta prestación.

i) Principio de garantía y salvaguarda de los derechos fundamentales.

Serán prioritarios la garantía en la confidencialidad de la información, la protección de datos personales e intimidad personal y familiar de los afectados y el respeto a la autonomía del paciente, así como su intimidad y dignidad personal y familiar.

j) Principio de ética en las actuaciones.

Será necesaria la ponderación ética de las actuaciones en salud pública, así como el uso ético de los recursos empleados, en función de la alternativa de no hacer, o emprender otras acciones preventivas o promotoras de salud, valorando el equilibrio entre beneficio y riesgo de las diversas alternativas.

k) Principio de coordinación.

Se favorecerá la coordinación entre las distintas administraciones públicas con competencias en los ámbitos local, nacional, europeos y otros organismos internacionales, como una de las claves de la protección y promoción de la salud.

l) Principio de participación social.

La salud debe considerarse un bien individual y social. Debe incentivarse la responsabilidad individual y colectiva y el autocontrol en materia de salud pública. Se promoverá la participación de los ciudadanos en las actuaciones de salud pública, directamente o a través de organizaciones que les representen.

Artículo 4. *Funciones de salud pública.*

Son funciones esenciales de salud pública:

- a) La vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles y no transmisibles así como del estado de salud de la población y sus determinantes, incluyendo los determinantes sociales.
- b) La preparación y respuesta ante las emergencias de salud pública, coordinadamente entre la autoridad sanitaria nacional, regional y local con énfasis en las amenazas transfronterizas por la condición de capitalidad incluida en la región.
- c) La prevención de enfermedades infecciosas transmisibles y de brotes epidémicos, mediante las medidas inmunoprofilácticas, quimioprofilácticas y no farmacológicas que se estimen oportunas, incluyendo las vacunaciones sistemáticas.

- d) La protección de la salud y la prevención de sus factores de riesgo, ejerciendo dicha función de modo proporcionado y prudente, pero a la vez eficiente y certero, tanto a nivel concreto como en su planificación estratégica y a largo plazo, ejerciendo el liderazgo intersectorial en la incorporación de la salud en todas las políticas.
- e) La investigación en salud pública, especialmente en el ámbito de los determinantes de salud, la carga de enfermedad y la vigilancia de enfermedades prevalentes y nuevas entidades, así como en su prevención.
- f) La actividad de control oficial de las actividades de empresas y establecimientos alimentarios basado en los riesgos y con la frecuencia adecuada, así como la adopción de las medidas necesarias.
- g) La evaluación del riesgo vinculado a los peligros químicos, incluyendo los contaminantes químicos, residuos de plaguicidas o medicamentos veterinarios, niveles de ingredientes tecnológicos en alimentos y migraciones de materiales en contacto.
- h) La evaluación del riesgo vinculado a los peligros biológicos presentes en alimentos incluyendo los agentes zoonóticos y sus resistencias antimicrobianas.
- i) La prevención de los riesgos ante nuevos alimentos o nuevas formas de comercialización y la mejora del grado de conocimiento de la población en materia de seguridad alimentaria mediante la comunicación y educación sobre hábitos adecuados, así como los riesgos conocidos y emergentes.
- j) La vigilancia y control de la calidad alimentaria y de la publicidad de productos y servicios relacionados con la alimentación, así como la protección de los consumidores en el ámbito alimentario y la prevención de riesgos para la salud asociados a la composición e información de los alimentos.
- k) La identificación, caracterización, evaluación, gestión y comunicación de los riesgos para la salud asociados a los agentes externos y actividades con repercusión ambiental.
- l) La inspección y control oficial, en base a la normativa vigente, en materia de agua de consumo humano, legionelosis, piscinas y parques acuáticos, zonas de baños, productos químicos y biocidas.
- m) La vigilancia sanitaria de los factores ambientales de riesgo para la salud de la población, como los agentes físicos, químicos o biológicos del medioambiente, incluidas las zoonosis no alimentarias, así como la vigilancia de las plagas, en particular de la introducción de nuevos vectores, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la consejería en materia de medio ambiente y otras administraciones públicas.
- n) La dirección y programación de las actividades de vigilancia sanitaria de los riesgos para la salud derivados de la contaminación del medio en que se desenvuelve la vida.
- ñ) La protección y promoción de la salud en los lugares de afluencia humana y establecimientos de uso público, con especial atención a la salud visual y auditiva.

- o) La autorización y registro para el ejercicio de determinadas actividades, que sin tener la consideración de sanitarias o terapéuticas, se consideren susceptibles de generar un perjuicio para la salud de las personas, en virtud de la regulación sectorial de la actividad.
- p) El control sanitario de actividades e instalaciones funerarias y la aplicación de medidas que eviten la aparición de riesgos para la salud pública.
- q) La promoción y vigilancia de la salud laboral, en las funciones y actuaciones adscritas normativamente a la dirección general competente en materia de salud pública de la Comunidad de Madrid.
- r) La promoción de la salud sexual y reproductiva, desde la perspectiva de género, con especial énfasis en las relaciones sexuales protegidas, la planificación del embarazo, y las medidas específicas para corresponsabilizar a los hombres en una sexualidad segura y saludable, en la anticoncepción y el cuidado de la descendencia.
- s) La prevención de los accidentes y lesiones, así como de la violencia de cualquier tipo, física o psicológica, incluyendo la violencia de género.
- t) La prevención de las adicciones, incluyendo el tabaquismo y el abuso del alcohol, así como la prevención de factores de riesgo ante las sustancias o conductas que generen abuso, dependencia y otras adicciones.
- u) La investigación y actuación sobre la percepción de la población sobre la salud y las conductas de riesgo, en particular sobre las actitudes y comportamientos relacionados con la salud sexual y reproductiva, la conducta alimentaria o las adicciones.
- v) El diseño e implementación de programas e intervenciones de salud eficientes y de calidad, que promuevan la reducción de las desigualdades en salud y que tengan en cuenta las perspectivas de género, intercultural y social, y las necesidades específicas de las personas con discapacidad o diversidad funcional y de la población con diversidad sexual o de género.
- w) La información y educación en salud pública, tanto a profesionales sanitarios como a la población en general mediante los instrumentos y programas que se habiliten a tal fin.
- x) La promoción de hábitos de vida saludables, que incluya el fomento de la actividad física, la correcta nutrición, la prevención de la obesidad, de los trastornos de la conducta alimentaria y sus factores de riesgo; mediante estrategias de información y educación dirigidas a todos los grupos de población y especialmente a la infancia y la juventud.
- y) La mejora en la formación en salud pública de todo el personal sanitario y no sanitario y no solo del propio del órgano competente en materia de salud pública.
- z) El fomento de colaboraciones y alianzas con distintos agentes para generar salud.

Artículo 5. *Líneas prioritarias de actuación.*

Las administraciones sanitarias realizarán prioritariamente actuaciones de prevención y promoción de la salud pública, dirigidas a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) En el ámbito de la prevención de enfermedades crónicas: la promoción de una alimentación saludable, basada preferentemente en el modelo de la dieta mediterránea, el control del tabaquismo y la promoción de la actividad física.
- b) En el ámbito de la prevención de las enfermedades transmisibles: la prevención del virus de la inmunodeficiencia humana y otras infecciones de transmisión sexual, vigilancia y control de la tuberculosis, la prevención de las infecciones relacionadas con la asistencia y la prevención y control de las resistencias antibióticas. Se prestará atención especial a las enfermedades emergentes y las amenazas transfronterizas, así como al sostenimiento del calendario vacunal infantil y del adulto.
- c) En el ámbito de la protección de la sanidad ambiental: la vigilancia, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores y otros riesgos ambientales, en particular los relacionados con el aire, el agua y las sustancias químicas, así como frente al ruido.
- d) En el ámbito de la protección de la seguridad alimentaria: la rigurosa información del etiquetado acorde al ordenamiento vigente, en particular en lo referente a trazabilidad y presencia de alérgenos; la rigurosa adopción de los sistemas de análisis de peligros y puntos críticos de control, por los establecimientos y la formación del personal manipulador de alimentos.
- e) En el ámbito de la epidemiología y los sistemas de información: el sostenimiento de la Red de Vigilancia en Salud Pública y la elaboración de las estadísticas y encuestas de salud, y elaboración de indicadores a través de datos secundarios y primarios, así como la comunicación efectiva a la sociedad mediante la publicación periódica de los resultados.
- f) En el ámbito de la promoción de la salud: la intervención efectiva y coordinada en los programas educativos escolares, la prevención del sobrepeso y la obesidad, la prevención de la discriminación de cualquier tipo, el fomento de la participación ciudadana, la promoción de la salud visual y auditiva, y de la salud sexual y reproductiva, así como del bienestar y de la salud mental.
- g) En el ámbito de las enfermedades crónicas y de la vejez: la promoción de la vida activa, saludable e independiente, libre de enfermedad y no solo de la longevidad y la esperanza de vida.
- h) En el ámbito de la prevención de adicciones: las actuaciones específicas en prevención del tabaquismo, del abuso del alcohol, del cannabis, de otros estupefacientes y de otras adicciones con y sin sustancia.

TÍTULO I ORGANIZACIÓN DE LA SALUD PÚBLICA

CAPÍTULO I DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Artículo 6. *Competencias de la Comunidad de Madrid.*

1. Corresponde a la Comunidad de Madrid ejercer la organización, coordinación y supervisión de la salud pública dentro de su ámbito territorial, de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica, así como con la normativa europea en materia de salud pública.

2. La Comunidad de Madrid, a través de la consejería competente en materia de salud pública, tendrá las funciones de definir, ordenar y coordinar las competencias, prestaciones y servicios en materia de salud pública de las administraciones públicas implicadas, dentro de sus ámbitos competenciales, así como de canalizar, impulsar y organizar las iniciativas de prevención, vigilancia y promoción de la salud, facilitando la participación de la ciudadanía, las entidades privadas y las organizaciones de la sociedad civil.

3. Sin perjuicio de las competencias establecidas en la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Comunidad de Madrid:

- a) El desarrollo y aplicación de criterios, directrices y prioridades en salud pública que conduzcan a la minimización de los riesgos para la salud.
- b) La vigilancia en salud pública, el análisis, interpretación y divulgación de datos específicos en salud de la población. Cuantificar la carga de la enfermedad, la prevalencia e incidencia de la misma y medir el estado de salud de la población.
- c) La definición de la estructura de las redes de alerta, que se deberán apoyar en los sistemas de información, así como su implantación a efectos de garantizar un adecuado soporte de las decisiones que afecten al sistema sanitario y de salud pública, en coordinación con otras redes de alerta nacionales y comunitarias.
- d) Evaluación y gestión de situaciones de crisis para la salud colectiva, de forma coordinada con otras administraciones y organismos, y la comunicación de la información.
- e) La determinación de los criterios, directrices y prioridades de la política de prevención y promoción en materia de salud y su gestión, así como la coordinación de las actuaciones que en esta materia se lleven a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- f) El control de la seguridad de los alimentos y la evaluación del riesgo vinculado a los peligros químicos, físicos o biológicos presentes en ellos; la investigación de las zoonosis alimentarias y resistencias antimicrobianas de los patógenos presentes en alimentos, así como el control de la composición e información alimentaria a los consumidores.
- g) El control oficial de los riesgos ambientales y sus efectos en la salud, incluida la presencia de los agentes contaminantes en el medio ambiente.
- h) La vigilancia y el control de actividades y productos para proteger la salud pública y comprobar el cumplimiento de la normativa sectorial.
- i) La vigilancia sanitaria de los agentes físicos, químicos y biológicos del medio ambiente, incluyendo los contaminantes del medio y las zoonosis no alimentarias, que puedan suponer un riesgo para la salud de la población, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras consejerías.
- j) La dirección, coordinación y programación de actividades de los laboratorios oficiales designados por la Comunidad de Madrid para realizar los ensayos ligados al control oficial en el campo de la seguridad alimentaria y la sanidad ambiental.

- k) La recopilación y elaboración de datos de controles oficiales autonómicos y municipales, para su comunicación a los sistemas de información nacionales y europeos cuando así se establezca.
- l) La autorización y registro sanitario de empresas, establecimientos y servicios con incidencia en la salud cuando así se establezca, así como el desarrollo y gestión de cuantos registros, censos o sistemas de información sean necesarios en materia de salud pública, con el apoyo de los órganos competentes.
- m) El control de la venta, suministro, consumo y publicidad de productos del tabaco y relacionados y del alcohol, cuando no sea competencia municipal de conformidad con la normativa vigente.
- n) Prevenir las adicciones en la población madrileña mediante campañas, programas educativos e intervenciones comunitarias, así como la vigilancia de las nuevas sustancias y la información sanitaria para profesionales y ciudadanos.
- ñ) Supervisar y coordinar en su caso las actuaciones con los diferentes organismos competentes, entidades locales, instituciones y sector privado en materia de salud pública.
- o) El ejercicio de la potestad sancionadora y de intervención pública, en los términos previstos en la presente ley.
- p) Promover la educación para la salud y los hábitos de vida saludables en todos los ámbitos, pero especialmente en el ámbito escolar y sanitario, en coordinación con las instituciones educativas y asistenciales.
- q) La evaluación del impacto en salud.
- r) Cualquier otra que le sea atribuida por el ordenamiento jurídico.

Artículo 7. *Competencias de las entidades locales.*

1. De acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en esta ley, las entidades locales, sin perjuicio de las competencias de las demás administraciones públicas, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Prestar los servicios obligatorios, establecidos en la legislación que regula el régimen municipal en lo referente a los servicios de salud pública y los regulados en la presente ley.
- b) Control sanitario del medio ambiente urbano, incluyendo el control de la contaminación atmosférica, los ruidos y vibraciones, el abastecimiento y saneamiento de aguas, las aguas de recreo, los residuos urbanos e industriales, el control de plagas, así como, el control sanitario de los factores ambientales para promover entornos urbanos saludables.
- c) La gestión del riesgo para la salud derivado de los productos alimentarios en las actividades del comercio minorista, del servicio y la venta directa de alimentos preparados a los consumidores, como actividad principal o complementaria de un establecimiento, con o sin reparto a domicilio, de la producción de ámbito local y del transporte urbano. Se

excluyen las empresas cuya actividad consista en el suministro de alimentos preparados a terceros.

- d) Control sanitario de edificios y lugares de convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas, centros de estética, gimnasios, hoteles, residencias, centros educativos, centros de recreo o cuidado infantil, campamentos turísticos y áreas de actividad físico deportivas y de recreo.
- e) Control sanitario de los cementerios, instalaciones y servicios funerarios.
- f) La vigilancia del cumplimiento de la normativa sobre prevención de adicciones, protección de menores, eliminación de barreras arquitectónicas y sensoriales en los edificios, establecimientos y espacios públicos urbanos.
- g) El desarrollo de actuaciones de promoción de hábitos de vida saludables y de información a la población para la prevención de enfermedades, adicciones, accidentes o desigualdades, en coordinación con la administración autonómica.

2. Para el desarrollo de las funciones relacionadas en el apartado anterior, los Ayuntamientos con una población inferior a los 20.000 habitantes podrán recabar el apoyo técnico del personal y medios del órgano que ostente las competencias en materia de salud pública de la Comunidad de Madrid. Dicha colaboración se efectuará con sujeción a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y a la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la citada ley estatal.

Artículo 8. *Subrogación por la Comunidad de Madrid en el ejercicio de competencias locales.*

1. En caso de inactividad o abstención grave y permanente de la actuación municipal en el ejercicio de sus competencias o prestación de servicios a los que por ley vienen obligados, cuando su financiación esté legalmente garantizada, los servicios contemplados en el apartado anterior serán asumidos directamente por el órgano competente en materia de salud pública de la Comunidad de Madrid.

2. La asunción de competencias por la Comunidad de Madrid, se efectuará previo requerimiento expreso a la entidad local correspondiente y transcurrido el plazo concedido al efecto que fuera necesario, que no podrá ser inferior a un mes.

3. La prestación temporal de dichos servicios por parte de la Comunidad de Madrid no alterará la titularidad de la competencia y se llevará a cabo sin perjuicio de la correspondiente repercusión del coste de su ejecución a la entidad local responsable de la inactividad.

CAPÍTULO II

COOPERACIÓN EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA

Artículo 9. *Acciones coordinadas en situaciones de especial trascendencia regional.*

1. Cuando concurran situaciones de especial trascendencia regional en función de la extensión, gravedad de la situación, número de afectados o urgencia o que por cualquier otro motivo requieran una solución coordinada o simultánea en varios términos municipales, la Comunidad de Madrid, a

instancia de cualquiera de las administraciones u organismos afectados, acordará la necesidad de desarrollar acciones coordinadas, bajo la dirección de la Autoridad Sanitaria.

2. La situación de necesidad de acción coordinada será declarada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, a instancia del consejero competente en materia de sanidad, en el que se determinará el ámbito territorial de la acción, las medidas de protección a ejecutar y las entidades encargadas de su ejecución, así como su financiación y la duración prevista de la acción. La declaración exigirá, salvo situaciones de urgencia que requieran una respuesta inmediata, la audiencia previa de las administraciones o instituciones afectadas.

3. Será de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

Artículo 10. *Coordinación con las unidades asistenciales del Servicio Madrileño de Salud.*

1. La consejería competente en materia de salud pública adoptará las medidas necesarias para la coordinación efectiva entre la autoridad sanitaria, definida en el artículo 75 de esta ley, y las unidades asistenciales del Servicio Madrileño de Salud para desarrollar las siguientes acciones:

- a) Aportar la información necesaria para la vigilancia en salud pública.
- b) Realizar exámenes diagnósticos y tareas clínicas derivados de acciones de protección de la salud en el ámbito de la epidemiología, seguridad alimentaria y ambiental.
- c) Ejecutar programas de prevención coordinados entre las distintas administraciones.
- d) Desarrollar la promoción de la salud en la medicina comunitaria, con especial énfasis en el ámbito del hogar.
- e) Facilitar información epidemiológica y de salud pública actualizada a las unidades asistenciales, así como el asesoramiento preciso para la mejor efectividad de las actuaciones en promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- f) Establecer los mecanismos para comunicar la sospecha de enfermedades profesionales y colaborar en el registro.

2. La coordinación efectiva entre las acciones de salud pública y la red asistencial se realizará a través de los Servicios de Medicina Preventiva, en el caso de la atención hospitalaria y con el médico que atiende directamente al paciente en el resto de la Red. El acceso de los técnicos de salud pública será directo a todos los centros asistenciales, debiendo ser la colaboración de los profesionales asistenciales y de la dirección del centro asistencial plena y efectiva, para favorecer su tarea epidemiológica o sus funciones de agentes de la autoridad sanitaria, en su caso.

3. Los responsables de los centros sanitarios, a través de los Servicios de Medicina Preventiva, pondrán en conocimiento de la autoridad sanitaria, con carácter urgente, la aparición de brotes epidémicos de cualquier etiología y cuantos cambios en lo referente a higiene hospitalaria y control de la infección sean de relevancia, sucedan en sus centros y alteren o puedan alterar la normal labor asistencial. Asimismo, facilitarán la información que se precise por las vías que se habiliten, así como por los medios y protocolos establecidos en la red nacional de vigilancia epidemiológica y en las propias de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO III
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SALUD PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Artículo 11. *Área sanitaria única de salud pública.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, la organización territorial de la sanidad se realiza en una única área sanitaria, por lo que la salud pública se prestará desde una única área administrativa, que abarcará todo el territorio de la Comunidad de Madrid.

La organización y la gestión de los recursos necesarios para la consecución del objetivo que comprende la prestación de la salud pública dependerán de la consejería competente en materia de salud pública de la Comunidad de Madrid.

Artículo 12. *Profesionales de la salud pública.*

1. Los profesionales de la salud pública componen un equipo multidisciplinar, formado por médicos, veterinarios, farmacéuticos, enfermeros, y otros profesionales sanitarios y no sanitarios que trabajan coordinadamente a favor de la salud de la sociedad.

2. Los profesionales sanitarios de la salud pública tendrán derecho a su desarrollo profesional de conformidad con el artículo 48.4 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, y de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias. La carrera profesional será establecida mediante el desarrollo del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Asimismo, los profesionales deben formarse adecuadamente a lo largo de su vida profesional y deben participar a su vez en la formación de los nuevos profesionales y en las tareas de investigación, para dar continuidad y futuro a la labor preventiva y promotora de salud que conducen.

Artículo 13. *Servicio de alerta rápida de la Comunidad de Madrid.*

1. Por la dirección general competente en materia de salud pública se prestará un servicio de alerta rápida para atender a las situaciones de alerta o emergencia que puedan producirse en la Comunidad de Madrid fuera del horario laboral administrativo y ejercerá las funciones de vigilancia de la salud pública, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

2. Dicho servicio estará formado por profesionales de la salud pública de la dirección general competente en materia de salud pública y contará con los medios adecuados para la actuación ante alertas o emergencias de índole regional, nacional o internacional, con potencial repercusión en la salud pública, así como otros incidentes, riesgos, síndromes, enfermedades y situaciones que pueden suponer una amenaza para la salud de la población, en cooperación con la autoridad estatal y atendiendo a las instrucciones que por la misma se efectúen en la gestión de alertas de ámbito supraautonómico.

Artículo 14. *Comités de Expertos Asesores.*

La dirección general competente en materia de salud pública, podrá crear Comités de Expertos Asesores integrados por profesionales especialistas, que prestarán el asesoramiento científico-técnico en aquellas materias que se precisen.

Estos Comités de Expertos Asesores, como órganos consultivos de la Comunidad de Madrid, asesorarán y elaborarán informes no vinculantes sobre las materias objeto de consulta o estudio a instancia de la dirección general competente en materia de salud pública.

Los comités se reunirán tantas veces como resulte necesario o de manera periódica y mantendrán su actividad por el tiempo que se precise su asesoramiento. En el caso de que transcurridos cuatro años desde su creación se estime necesaria su continuidad, se procederá a la renovación de sus miembros.

CAPÍTULO IV LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA

Artículo 15. *Laboratorio Regional de Salud Pública.*

El Laboratorio Regional de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, es el laboratorio de la Comunidad de Madrid para el control oficial, teniendo como objetivo dar apoyo analítico y asesoramiento técnico en el desarrollo de las actuaciones de salud pública en el ámbito de la prevención, la sanidad ambiental, la seguridad alimentaria y la vigilancia epidemiológica.

El Laboratorio Regional de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, es una unidad técnica adscrita a la dirección general competente en materia de salud pública.

Artículo 16. *Funciones del Laboratorio Regional de Salud Pública.*

El Laboratorio Regional de Salud Pública desarrollará las siguientes funciones:

- a) Análisis de muestras clínicas, ambientales y alimentarias procedentes de las distintas actividades de control oficial sanitario y de la vigilancia epidemiológica.
- b) Dar apoyo, en el control analítico, a las necesidades urgentes y ante cualquier alerta en salud pública.
- c) Participar en comisiones técnicas de salud pública para la elaboración, seguimiento y evaluación de los programas.
- d) Prestar asesoramiento técnico en la toma de muestras e interpretación de resultados analíticos.
- e) Gestionar la derivación de muestras a otros laboratorios para cubrir demandas analíticas no disponibles en el propio laboratorio, asegurando que se cumplen los criterios técnicos necesarios para que el resultado sea fiable y adecuado al uso previsto.

- f) Tener implantados los criterios técnicos necesarios para mantener y ampliar el alcance de acreditación, que avale su competencia técnica y le permita actuar como laboratorio designado para el control oficial.
- g) Colaborar con el resto de las administraciones en la formación y acreditación de la red de laboratorios oficiales de salud pública.

TÍTULO II ACTUACIONES EN SALUD PÚBLICA

CAPÍTULO I VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA

Artículo 17. *Vigilancia en salud pública.*

1. La vigilancia en salud pública es el conjunto de actividades destinadas a recoger, analizar, interpretar y difundir información relacionada con el estado de salud de la población y los factores que la condicionan, con el objeto de establecer la situación de salud de la población y fundamentar las actuaciones en salud pública.

2. Corresponde a la consejería competente en materia de salud pública la responsabilidad de desarrollar y gestionar la vigilancia y la información en salud pública en el territorio de la Comunidad de Madrid, a través de la Red de Vigilancia en Salud Pública, que formará parte de la red estatal de vigilancia en salud pública.

Artículo 18. *Red de Vigilancia en Salud Pública de la Comunidad de Madrid.*

1. La Red de Vigilancia en Salud Pública de la Comunidad de Madrid, se define como el conjunto de sistemas de información que, desde una óptica poblacional y de salud pública son imprescindibles para la vigilancia epidemiológica de la morbilidad, mortalidad y factores de riesgo en el territorio de la Comunidad de Madrid.

2. La Red de Vigilancia en Salud Pública de la Comunidad de Madrid tiene como objetivo la detección, identificación y control de los acontecimientos que supongan una pérdida, o un riesgo potencial de pérdida, del estado de salud de la población, tanto por su impacto como por su capacidad de difusión, con independencia de su etiología.

3. Los sistemas que integran la Red son, entre otros:

- a) Sistema de enfermedades de declaración obligatoria.
- b) Sistema de notificación de alertas y brotes epidémicos.
- c) Red de médicos centinela.
- d) Registro de SIDA/VIH.
- e) Registro de tuberculosis.

- f) Sistema de información microbiológica.
- g) Sistema de vigilancia de factores de riesgo de enfermedades no transmisibles.
- h) Encuestas periódicas de serovigilancia.
- i) Encuestas periódicas de salud de la población.
- j) Vigilancia y registro poblacional del cáncer.
- k) Sistemas de información sobre morbilidad hospitalaria.
- l) Sistemas de información sobre morbilidad en atención primaria.
- m) Sistemas de Información de mortalidad.
- n) Sistemas de Información medioambiental.
- ñ) Sistema de vigilancia de infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria.
- o) Sistema de información de enfermedades raras.
- p) Sistema de información de salud laboral.
- q) Sistema de información de nuevas sustancias psicoactivas.
- r) Sistema de notificación espontánea de reacciones adversas a medicamentos y actividades de farmacovigilancia.
- s) Sistema de información sobre las Interrupciones Voluntarias del Embarazo (IVE).

Asimismo, la Red integrará cualquier otra información o sistemas de información que se desarrollen en el futuro y puedan resultar útiles y convenientes a efectos de vigilancia de salud pública.

Artículo 19. *Funciones de vigilancia en salud pública.*

A los efectos de la presente ley, son funciones de la vigilancia en salud pública las siguientes:

- a) Vigilar las enfermedades transmisibles y no transmisibles, y sus determinantes.
- b) Vigilar sistemáticamente los efectos sobre la salud de los riesgos ambientales y derivados del trabajo sin perjuicio de las competencias que en materia de salud laboral corresponden a los órganos de la Administración competentes en materia de trabajo, seguridad, salud laboral y prevención de riesgos laborales.
- c) Detectar e investigar los acontecimientos que supongan o puedan suponer una pérdida de la salud de la población, en función de su magnitud, riesgo para la población y niveles de intervención.

- d) Realizar estudios sobre determinantes sociales de la salud, desigualdades en salud y también sobre accidentes, lesiones y violencia.
- e) Proponer las medidas de control necesarias para evitar o minimizar el impacto en la salud de la población de los problemas, enfermedades, riesgos y acontecimientos indicados.
- f) Evaluar el impacto de los programas de salud y proponer medidas para su mejora.
- g) Aportar información necesaria para la adecuada planificación en materia de salud pública.
- h) Difundir la información necesaria a los órganos competentes en materia de salud para el adecuado ejercicio de sus funciones.
- i) Servir de base para la elaboración de estadísticas.

Artículo 20. *Fuentes de información.*

La Red de Vigilancia en Salud Pública obtendrá la información de las historias clínicas, de la notificación obligatoria, de otros sistemas de información sanitaria, así como de la comunicación de datos en poder de otras administraciones o de entidades privadas que resulten necesarios para garantizar la salud pública.

A tal fin, y con sujeción a lo establecido en la norma aplicable en materia de protección de datos personales, los datos relativos a la salud serán cedidos a la Administración Sanitaria de la Comunidad de Madrid por parte de los responsables de los ficheros, cualquiera que sea su titularidad, cuando resulten necesarios para prevención de la enfermedad, o la realización de estudios epidemiológicos.

Artículo 21. *Protección de datos personales.*

Para garantizar la seguridad de la información, en todos los niveles de la Red de Vigilancia en Salud Pública se adoptarán las medidas de seguridad aplicables tanto al tratamiento de los datos personales y sus tratamientos automatizados, según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento de Protección de Datos), la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, así como aquella otra normativa que en virtud de la normativa vigente resulten de aplicación.

Artículo 22. *Investigación en salud pública.*

La dirección general competente en materia de salud pública promoverá las estrategias encaminadas a incrementar el conocimiento científico, estadístico y epidemiológico que aporte nuevas soluciones para la toma de decisiones en materia de salud pública. En particular, mantendrá los estudios que conduzcan, con carácter periódico, a la realización del “Informe del Estado de Salud de la Población de la Comunidad de Madrid”.

Desde las administraciones se fomentará la investigación en salud pública, en colaboración con el mundo académico y asistencial, para obtener las adecuadas sinergias que redunden en la mejora del nivel de salud de la población.

CAPÍTULO II PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD

Artículo 23. *Objeto de las actuaciones en prevención de la enfermedad.*

1. Las actuaciones de prevención consisten en medidas diagnósticas, terapéuticas, inmunoprolácticas o de cuidados y consejos específicos para las personas, aplicadas con el fin de evitar la aparición de enfermedades o sus complicaciones, lesiones, discapacidad o muerte prematura.

2. Las actuaciones en prevención, dependiendo del momento de su aplicación, pueden ser:

- a) Primarias: las que se adoptan antes del inicio de la enfermedad con el objetivo de evitarla por completo.
- b) Secundarias: las que se aplican antes de la aparición de síntomas o daños graves para la salud, en el caso de las enfermedades, aun cuando el proceso patológico ya haya comenzado.
- c) Terciarias: las que evitan las secuelas y complicaciones de enfermedades ya establecidas y promueven la rehabilitación y la reinserción social, que competen a la red asistencial.
- d) Cuaternarias: las que evitan el sobrediagnóstico y los efectos adversos de la asistencia.

Artículo 24. *Funciones de prevención.*

A los efectos de la presente ley, son funciones en el ámbito de la prevención las siguientes:

- a) Abordar de manera eficaz por medio de programas específicos los grandes factores de riesgo ligados a enfermedades crónicas de alta prevalencia como son el tabaquismo y el consumo nocivo de alcohol.
- b) Desarrollar modelos integrados basados en la evidencia, coste efectivos, de base poblacional y con intervenciones multisectoriales. Enfocados no sólo a la prevención primaria, sino también a la secundaria y terciaria en relación a las enfermedades prevalentes (diabetes, cardiovasculares, cáncer).
- c) Elaborar e implementar programas que reduzcan las lesiones intencionales y no intencionales por causas externas y en especial ahogamientos, caídas accidentales, accidentes de tráfico y lesiones autoinfligidas.
- d) Elaborar y evaluar los programas de vacunación y proponer modificaciones en los mismos para asegurar altas coberturas poblacionales y evitar desigualdades en salud. Desarrollar el sistema de información en vacunas.

- e) Coordinar y tutelar los programas de cribado, asegurando el uso eficiente de los recursos y el equilibrio riesgo beneficio.
- f) Fomentar y promover la participación en las acciones de prevención y en la formulación de propuestas de los profesionales sanitarios, los pacientes y otros sectores implicados.
- g) Fomentar y promover la formación de los profesionales sanitarios en materia de prevención y establecer un marco de colaboración con las instituciones de carácter científico, como universidades o colegios profesionales, para que estos programas de formación asienten sobre la evidencia científica.
- h) Impulsar y promover el uso de plataformas y redes sociales como vehículo de información y formación a población general y a poblaciones específicas.

Artículo 25. *Agentes de prevención.*

Las actuaciones en prevención podrán ser emprendidas directamente por los técnicos de salud pública o a través de los centros de salud, servicios de medicina preventiva, de atención hospitalaria y de urgencias, y todas ellas contarán con el respaldo científico, epidemiológico, planificador y ético, recogido en los correspondientes protocolos y pautas de actuación.

Tendrán consideración de agentes de prevención todos aquellos profesionales sanitarios que administren a las personas una medida preventiva, inmunoproláctica o quimioproláctica, a requerimiento de la autoridad sanitaria, o en aplicación directa de un protocolo o pauta de actuación vigente, como el Calendario de Vacunaciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 26. *Actuaciones de control.*

1. Son actuaciones de control de la enfermedad las destinadas a interrumpir la cadena de transmisión en la población de los casos de enfermedad. Estas actuaciones son emprendidas sobre personas afectadas por enfermedades transmisibles, estados de portador o en períodos de incubación y también en el entorno inmediato de dichas personas.

2. Las actuaciones de control pueden ser ordenadas por la autoridad sanitaria, para los contextos graves, de alerta sanitaria, así como en el caso de enfermedades nuevas e importadas, pero en general, serán coordinadas por los servicios de salud pública, los servicios de medicina preventiva hospitalaria o por el médico responsable en el contexto de atención primaria y urgencias.

3. Son acciones de control sobre pacientes, los aislamientos, también llamados “precauciones sobre pacientes”, y las cuarentenas, ejercidas sobre personas sanas durante el periodo de incubación de determinadas enfermedades transmisibles. También son acciones de control de la enfermedad, las quimioprolaxis específicas para los contactos de enfermedades transmisibles, de haberlas, así como las inmunizaciones pasivas y activas, si procediesen, para los contactos de un caso índice.

4. Aunque en general las acciones de control sobre pacientes tienen carácter voluntario, sobre la base de la adecuada información, podrán revestir carácter obligatorio en los casos que determine la autoridad sanitaria, mediante la adopción de las medidas de intervención contempladas en el capítulo III del título IV de la presente ley.

5. Son acciones de control sobre el medio las correspondientes al saneamiento, desinfección, esterilización del instrumental y eliminación adecuada de los residuos sanitarios. A cada situación clínico-epidemiológica le corresponderá un conjunto de acciones de control sobre el medio inmediato al paciente, que serán recogidas en el correspondiente protocolo consensuado para el ámbito de la Comunidad de Madrid y coordinado por la dirección general competente en materia de salud pública, junto a los servicios de medicina preventiva hospitalaria.

Artículo 27. *Garantías de los programas de prevención sobre población sana.*

Los programas que incluyan actividades de prevención de la enfermedad, bien de tipo primario como las vacunaciones o bien de tipo secundario mediante el diagnóstico precoz a través de acciones de cribado, cuyo procedimiento se base en la aplicación de medidas a la población sana con carácter sistemático, con el fin de anticiparse a un potencial problema de salud, que podría manifestarse o no, se ajustarán a las siguientes garantías en su aplicación:

- a) La decisión sobre la aplicación de estos programas a un grupo de población o su totalidad se ajustará a criterios de evidencia científica y al uso eficiente de los recursos, valorando adecuadamente el equilibrio entre el beneficio para la persona y el riesgo o los efectos adversos que se pudieran producir, quedando excluidas, por tanto, las acciones de cribado sistemático o de reconocimiento médico generalizado no justificadas científicamente.
- b) En el caso de los cribados, además, se deberán tener en cuenta las consideraciones éticas, relacionadas con la prevención del sobrediagnóstico, habida cuenta de que toda acción de cribado va a incrementar la incidencia y prevalencia de procesos patológicos sin que ello necesariamente redunde en la mejora de la calidad de vida, ni de la esperanza de vida de los ciudadanos. Para este fin, antes de la inclusión de nuevos cribados poblacionales se exigirá informe preceptivo favorable de la dirección general competente en materia de salud pública y del comité ético que reglamentariamente se determine, donde se consideren pros y contras de la implantación frente a la no implantación, incluyendo las relacionadas con la precisión y los costes del instrumento de medida y detección, en su caso.
- c) La composición y características del comité ético será objeto de desarrollo reglamentario, tratándose en todo caso de un órgano consultivo compuesto por un número suficiente de profesionales voluntarios, ampliamente reconocidos, del ámbito regional, con adecuada formación en salud pública y en bioética, y que no podrán recibir ninguna retribución por su participación.
- d) Tanto los programas de cribado como los de vacunación serán objeto de evaluación periódica por parte de la dirección general competente en materia de salud pública, en aras de la protección de la salud y del uso eficiente de los recursos.

Artículo 28. *Actuaciones en la seguridad del paciente.*

Para garantizar la seguridad de los pacientes, se establecerán como mínimo las siguientes actuaciones:

- a) Los centros, establecimientos y servicios sanitarios de la Comunidad Madrid desarrollarán actuaciones incluidas en la estrategia institucional de seguridad al paciente encaminada a

minimizar los riesgos de la asistencia sanitaria, bajo la coordinación de la dirección general competente en esta materia.

- b) En la elaboración y desarrollo de la estrategia sobre seguridad del paciente se revisarán y, en su caso, se incluirán las líneas de trabajo promovidas por las organizaciones nacionales e internacionales, estableciendo una infraestructura organizativa y favoreciendo la incorporación al entorno asistencial de una cultura de aprendizaje y mejora.
- c) Los dispositivos asistenciales de titularidad privada están obligados, asimismo, a desarrollar actuaciones alineadas con la estrategia, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 29. *Protocolos de atención, seguimiento y cuidados del paciente.*

1. Se someterán a la valoración del comité ético que reglamentariamente se determine, los protocolos y pautas de actuación no motivados por urgencia, que modifiquen las condiciones de atención, seguimiento y cuidados de los pacientes y sean directamente dependientes de las funciones de salud pública, ya sean de modo directo a través de los servicios de salud pública o a través de los servicios de medicina preventiva en el ejercicio de sus funciones.

2. Específicamente, se aprobará un protocolo común para toda la región, consensuado con la autoridad sanitaria e informado favorablemente por el comité ético, sobre precauciones sobre pacientes, relacionados con las enfermedades transmisibles y su prevención y control, así como para la prevención de la transmisión de microorganismos multirresistentes.

Artículo 30. *Las actuaciones en vacunación.*

Las actuaciones en vacunación sistemática de la población madrileña se establecerán en el Calendario de Vacunación de la Comunidad de Madrid aprobado por orden de la consejería competente en materia de salud pública, valorando el mejor conocimiento científico y las circunstancias especiales de la población madrileña en cada momento.

Las vacunaciones incluidas en el Calendario tendrán carácter universal y gratuito y serán voluntarias, salvo por indicación expresa de la autoridad sanitaria ante situaciones de epidemia o cuando exista riesgo para la salud pública a causa de razones sanitarias establecidas por la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública y la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, que recomienden la obligatoriedad de dichas vacunaciones, y se aplicarán preferentemente en el ámbito de la atención primaria.

Artículo 31. *Calendario común de vacunaciones.*

En el marco de cooperación entre el Estado y las comunidades autónomas, la Comunidad de Madrid se ajustará al calendario común de vacunaciones en España establecido en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, salvo que por razones epidemiológicas específicas de nuestra Comunidad, se considere la necesidad de adoptar alguna medida preventiva adicional.

Artículo 32. *Prevalencia del interés regional.*

Ante situaciones de emergencias de salud, nacionales o internacionales, o ante circunstancias debidas a epidemias de ámbito regional, situaciones especiales de desabastecimiento de vacunas u

otras que pudieran tener incidencia en la salud pública, la Comunidad de Madrid podrá acordar lo que convenga para la protección de la salud de los ciudadanos y en el ámbito de la prevención de la enfermedad.

Artículo 33. *La prevención de la obesidad, trastornos de la alimentación y enfermedades crónicas.*

La Comunidad de Madrid, a través de la consejería competente en materia de salud pública realizará actuaciones para la prevención y control de los trastornos alimentarios que supongan un problema para la salud pública cuando los factores de riesgo sean conocidos y controlables y el diagnóstico precoz posible. Se incluirán y generalizarán como prestaciones preventivas para su administración preferente en el ámbito de la atención primaria, la prescripción de la actividad física y del ejercicio físico, y de las dietas adaptadas a las condiciones fisiológicas y patológicas de los pacientes.

CAPÍTULO III PROMOCIÓN DE LA SALUD

Artículo 34. *Objeto de las actuaciones de promoción de la salud.*

Las actuaciones de promoción de la salud tendrán por objeto mejorar la salud de las personas mediante acciones e intervenciones capaces de acrecentarla, tales como la modificación de hábitos, conductas o estilos de vida, la alimentación saludable, la actividad física o el bienestar emocional, y la reducción de los factores de riesgo como son las adicciones y las conductas de riesgo.

Artículo 35. *Ámbito de las actuaciones de promoción de la salud.*

Las actuaciones de promoción de la salud se desarrollarán en todos los ámbitos y etapas de la vida de las personas y, especialmente, en los ámbitos educativo, familiar, sanitario, laboral, y comunitario y estarán destinadas a promover la salud física y mental, empleando los medios y recursos precisos al alcance de la sociedad, mejorando la competencia de las personas y adaptándose a sus entornos, de forma que se fomente:

- a) La lactancia materna y la alimentación equilibrada, preferentemente bajo el modelo de la dieta mediterránea.
- b) La actividad física y no sólo el deporte, reduciendo el sedentarismo mediante el ocio activo y el uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación.
- c) La adecuada higiene corporal, bucodental, postural y del sueño.
- d) La salud sexual, preconcepcional y reproductiva.
- e) Acciones específicas de promoción de la salud relacionadas con el consumo de sustancias (alcohol, tabaco y otras adicciones) y de uso responsable de las tecnologías de información y comunicación.
- f) El bienestar emocional, mediante habilidades sociales, control emocional y desarrollo de conductas favorecedoras de salud psicológica.

- g) El desarrollo infantil saludable con especial atención al desarrollo de las competencias personales en las primeras etapas de la vida.
- h) El envejecimiento activo y la autonomía de las personas mayores.
- i) La interculturalidad y las acciones de la sociedad civil en relación a la promoción de la salud en colectivos específicos.
- j) La participación de la ciudadanía en las decisiones que afectan a su salud, favoreciendo la comunicación y la transparencia.
- k) La promoción de la salud visual y auditiva.

Artículo 36. *Funciones de promoción de la salud.*

Son funciones en el ámbito de la promoción de la salud las siguientes:

- a) Conocer los principales factores socio-culturales, creencias, costumbres y hábitos de vida asociados a la salud de la población madrileña.
- b) Poner a disposición del conjunto de la sociedad de forma actualizada y mediante una adecuada metodología de comunicación y pedagogía activa, toda la información sobre salud que posibilite la sensibilización y el empoderamiento de la ciudadanía para el desarrollo de unas actitudes y hábitos más saludables.
- c) Elaborar e implementar programas y servicios de promoción de la salud, de acuerdo a la situación de salud en la Comunidad de Madrid en cada momento.
- d) Contribuir a la introducción del enfoque integrado de género, equidad e interculturalidad, en los programas y servicios que se realicen en el ámbito de la salud pública y la atención sanitaria.
- e) Promover el trabajo coordinado entre las instituciones y los sectores sociales más relacionados con la promoción de la salud en la Comunidad de Madrid.
- f) Colaborar en la revisión y realización de propuestas de actualización del marco legislativo relacionado con la promoción de la salud y unos estilos de vida saludables y sus factores de riesgo.
- g) Potenciar mediante la formación y el asesoramiento técnico la capacidad de intervención de los profesionales de la salud y sus instituciones en promoción y educación para la salud.
- h) Llevar a cabo evaluaciones sistemáticas de los programas y servicios de promoción de la salud.
- i) Contribuir al desarrollo y consolidación de una red regional de grupos y asociaciones ciudadanas relacionadas con la salud.

Artículo 37. *Actuaciones informativas y formativas.*

1. La dirección general competente en materia de salud pública, desarrollará actuaciones informativas, de sensibilización, formativas y educativas, en el ámbito de la promoción de la salud destinadas tanto a la población general como a colectivos específicos.

2. Las actuaciones informativas y formativas se desarrollarán preferentemente en los ámbitos educativo, familiar, sanitario, laboral y comunitario, teniendo como población diana todos los grupos de edad, haciendo especial énfasis en las actuaciones dirigidas a sectores de población con mayor vulnerabilidad frente a la salud, a la infancia, la interculturalidad, la diversidad y a las personas de edad avanzada, con el fin de promover una tercera edad activa e independiente.

3. La educación para la salud constituye uno de los pilares fundamentales de la promoción de la salud y estará contemplada de forma transversal en todas las acciones de salud pública, independientemente de la población diana a la que se dirija. Está encaminada a promover actitudes y hábitos positivos para la salud en los ciudadanos.

4. Asimismo, fomentará y liderará acciones investigadoras y de control y cuantas sean destinadas a la coordinación entre administraciones para conseguir los fines de promoción de la salud que se establezcan. La Comunidad de Madrid, también podrá apoyar e impulsar técnica o materialmente acciones de terceros orientadas a la promoción de la salud, mediante el procedimiento administrativo que se habilite al efecto, de conformidad con lo establecido en el capítulo segundo del título III de esta ley.

Artículo 38. *Actuaciones de promoción de la alimentación saludable y la actividad física.*

1. La Comunidad de Madrid, a través de la dirección general competente en materia de salud pública, promoverá, como hábitos de la población, una alimentación saludable y la práctica de actividad física de manera regular en entornos capacitadores: escolar, familiar, sanitario, empresarial, laboral y comunitario, para todos los grupos de población, especialmente para la infancia y la juventud, así como la prevención de los factores de riesgo en estos ámbitos, en línea con las estrategias nacionales e internacionales para la nutrición, la actividad física y la prevención de la obesidad.

Los esfuerzos para mejorar la alimentación deben dirigirse no sólo a garantizar la seguridad alimentaria sino a promover una alimentación variada, equilibrada y moderada, potenciándose la dieta mediterránea como modelo de consumo.

2. En particular se establecerán las siguientes medidas promotoras de salud:

- a) Se potenciará la colaboración voluntaria de establecimientos y servicios que promuevan y mantengan una alimentación saludable y la práctica de actividad física de manera regular mediante redes de colaboración o códigos de buenas prácticas.
- b) Desde las administraciones públicas se promoverá que los expositores y máquinas de venta automática de alimentos reserven un porcentaje de la superficie del expositor, para alimentos nutricionalmente saludables como fruta, verduras, frutos secos, leche y yogurt.
- c) Los centros educativos que presten el servicio de comedor, contarán con menús equilibrados y saludables, orientados a la prevención del sobrepeso infantil y juvenil. Para

la consecución de este objetivo dichos establecimientos podrán solicitar el asesoramiento de los servicios de salud pública de la Comunidad de Madrid.

- d) Se potenciará la colaboración voluntaria de establecimientos y servicios para evitar las actividades que promuevan el consumo irresponsable o indiscriminado de alimentos o bebidas, como las denominadas “barras libres” de bebidas alcohólicas y/o bebidas azucaradas, las denominaciones “XL”, “extragrande”, “maxi” o cuantas se refieran al gran tamaño de las raciones de alimentos y bebidas, en aras de la protección de la salud de los madrileños, especialmente de los menores de edad, y de la prevención del sobrepeso y de la obesidad.
- e) La actividad física se promoverá desde las administraciones reservando espacios públicos adaptados para el paseo, ejercicio, actividad física con equipamientos apropiados al aire libre, y lugares específicos habilitados para el uso de la bicicleta, entre otros. Los establecimientos abiertos al público favorecerán asimismo la actividad física gratuita para sus empleados y el público, en función de las características y tamaño de los establecimientos, del modo que reglamentariamente se determine.
- f) La Comunidad de Madrid establecerá en un Plan las líneas esenciales de lucha contra la obesidad y el sobrepeso, en el que se incluyan las acciones coordinadas de las diversas administraciones en el ámbito sanitario, educativo y social, para prevenir el sobrepeso y la obesidad, favoreciendo el trabajo intersectorial bajo la coordinación de la administración sanitaria.

Artículo 39. *Otras medidas en promoción de la salud.*

1. Se promoverá el acceso al agua potable sin coste para los ciudadanos en los edificios públicos o privados destinados a un uso público, así como la disposición de aseos equipados adecuadamente, preferentemente gratuitos.

2. Se asegurará la accesibilidad sensorial, para que las personas con diversidad funcional o discapacidad, así como los ciudadanos de otras culturas, puedan comprender los mensajes esenciales de alerta, precaución y el conjunto mínimo de información que asegure el servicio público, mediante las versiones multilingües, para ciegos y de lectura fácil.

3. La Comunidad de Madrid establecerá en un Plan las líneas esenciales del trabajo intersectorial y de las administraciones a favor del envejecimiento activo y saludable, con especial atención al trabajo del voluntariado y la cooperación de la sociedad civil en la atención al mayor. Se incluirán también en el Plan las medidas orientadas a corregir la pirámide poblacional y el fomento de la natalidad orientada a la tasa de reposición.

Artículo 40. *Actuaciones de prevención de adicciones.*

La Administración desarrollará actuaciones de tipo informativo, formativo y de vigilancia en materia de prevención de adicciones, en colaboración con la sociedad civil, encaminadas a evitar o modificar las conductas de riesgo asociadas al consumo de drogas, o las adicciones sin sustancia, incluyendo la adicción al juego y el control de su publicidad.

Artículo 41. *Formación en materia de adicciones.*

1. Las administraciones sanitarias promoverán programas específicos de formación para aquellos colectivos relacionados con la prevención, asistencia e integración social en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos, así como colaborará con las estructuras destinadas a la formación general de la población. Estas actuaciones de formación podrán ser realizadas en colaboración con otras entidades públicas o privadas de la Comunidad Autónoma, favoreciéndose en ambos casos la relación transparente mediante convenios.

2. Se considerará prioritaria la inclusión de contenidos formativos en drogodependencias y otros trastornos adictivos en los planes formativos dirigidos a los profesionales de la salud, educación, servicios sociales, fuerzas y cuerpos de seguridad, así como para los estudiantes, empresarios, trabajadores y entidades de la sociedad civil preocupadas por el fenómeno de las adicciones.

Artículo 42. *Sistemas de información y coordinación con el nivel estatal en materia de adicciones.*

1. Se habilitarán sistemas de información que garanticen el conocimiento permanente y la evolución de los patrones de consumo, así como la evaluación de las intervenciones realizadas mediante un sistema de indicadores de problemas asociados al consumo de drogas: admisión a tratamiento por consumo de drogas, urgencias relacionadas con el consumo, mortalidad relacionada con el consumo de drogas, entre otros, y su notificación al nivel nacional, concretamente a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

2. Se dispondrá de un mecanismo de intercambio de información y de respuesta rápida frente a la aparición de “nuevas drogas” o “nuevas sustancias psicoactivas”, coordinado con los servicios de alerta y epidemiología, difundiendo información clara y veraz entre los actores implicados, sobre las consecuencias secundarias al uso y abuso de sustancias psicoactivas, que puedan generar un problema de salud pública, tanto las debidas a efectos directos, como las propiciadas por adulteraciones, agentes infecciosos u otros.

3. Se facilitará información sobre adicciones, favoreciendo la comunicación y difusión de las actividades de promoción de la salud de la comunidad, estatales y europeas a la población y a los profesionales sanitarios.

Artículo 43. *Investigación en adicciones.*

Con el objeto de aumentar la capacidad de intervención sobre el fenómeno de las drogodependencias y de otros trastornos adictivos, la dirección general competente en materia de salud pública promoverá la realización de estudios y la ejecución de proyectos de investigación en relación con esta materia, que incluirán la realización de las siguientes actuaciones:

- a) Encuestas periódicas y estudios epidemiológicos, sanitarios, económicos y sociales para conocer los riesgos, la incidencia, prevalencia y problemática de las drogodependencias, adicciones con y sin sustancia, y su asociación con enfermedades mentales, en la Comunidad de Madrid.
- b) Líneas de investigación, básica y aplicada, en el ámbito de las drogodependencias y la formación relacionada con la problemática social, sanitaria y económica sobre el fenómeno.

CAPÍTULO IV SALUD LABORAL

Artículo 44. *Objetivo de las actuaciones en salud laboral.*

La Comunidad de Madrid tendrá entre sus principales objetivos de protección de la salud, velar por la seguridad en el trabajo y por la salud laboral, fomentando la cultura de la prevención, de modo que descienda sostenidamente la incidencia de accidentes de trabajo y de enfermedad profesional, con perspectiva de género y especial atención al personal eventual, de reciente contratación y aquél que consiga el reciclaje profesional después del desempleo, por concentrarse en ellos los mayores riesgos.

Artículo 45. *Actuaciones sanitarias en salud laboral.*

1. La actuación sanitaria en el ámbito de la salud laboral se desarrollará de forma coordinada con los empresarios y los representantes de los trabajadores y comprenderá los siguientes aspectos:

- a) Promoción, con carácter general, de la salud integral de los trabajadores.
- b) Vigilancia de la salud de los trabajadores, individual y colectivamente, para detectar precozmente los efectos de los riesgos para la salud a los que están expuestas.
- c) Desarrollo y actuación en los aspectos sanitarios de la prevención de los riesgos laborales.

2. La autoridad sanitaria, de forma coordinada con la autoridad laboral, llevará a cabo las siguientes actuaciones además de las ya establecidas normativamente:

- a) Desarrollar un sistema de información sanitaria en salud laboral que, integrado en el sistema de información de salud pública, dé soporte a la vigilancia de los riesgos sobre la salud relacionados con el trabajo.
- b) Impulsar una vigilancia de la salud de los trabajadores, a través de la elaboración de protocolos y guías de vigilancia sanitaria específica en atención a los riesgos a los que estén expuestos.
- c) Autorizar, evaluar, controlar y asesorar la actividad sanitaria de los servicios de prevención de riesgos laborales.
- d) Fomentar la promoción de la salud en el lugar de trabajo.
- e) Establecer mecanismos de coordinación en caso de pandemias u otras crisis sanitarias, en especial para el desarrollo de acciones preventivas y de vacunación.
- f) Cualesquiera otras que promuevan la mejora en la vigilancia, promoción y protección de la salud de los trabajadores y la prevención de los problemas de salud derivados del trabajo.
- g) Promover la formación en salud laboral de los profesionales sanitarios de los sistemas sanitarios públicos.

CAPÍTULO V
SANIDAD AMBIENTAL

Artículo 46. *La sanidad ambiental.*

1. La sanidad ambiental es el conjunto de actuaciones, prestaciones y servicios destinados a garantizar y a preservar la salud de la población ante los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el medio ambiente, con el objeto de disminuir o eliminar sus efectos perjudiciales para la salud.

2. La Comunidad de Madrid promoverá un alto nivel de protección de la salud de la población en relación con los riesgos medioambientales. Constituye una obligación de las administraciones, compartida con los operadores y los particulares, mantener y promover un medio ambiente saludable, donde se minimicen los riesgos antedichos.

Artículo 47. *Objetivos de las actuaciones en sanidad ambiental.*

Son objetivos de la sanidad ambiental:

- a) Mejorar la salud de la población, identificando, vigilando y evaluando los factores ambientales de riesgo que puedan afectar negativamente a la salud.
- b) Velar por el cumplimiento de la legislación en materia de sanidad ambiental.
- c) Impulsar la implantación de sistemas de autocontrol en las instalaciones o actividades con riesgo para la salud.
- d) Desarrollar la cooperación y fomentar la coordinación de los ámbitos sanitario, medioambiental y científico con las entidades locales, con los responsables de instalaciones o actividades con riesgo, así como con la comunidad científica, académica y profesional.
- e) Mejorar la información a la población integrando los datos existentes del medio y la salud para favorecer la comprensión y concienciación de la relación entre contaminación y los efectos perjudiciales para la salud.

Artículo 48. *Actuaciones en sanidad ambiental.*

Por parte de la dirección general competente en materia de salud pública, sin perjuicio de las competencias de las entidades locales, a las que se hace referencia en el artículo 7, se realizarán las siguientes actuaciones en materia de sanidad ambiental:

- a) Planes y programas de sanidad ambiental como actuaciones de prevención y control de riesgos ambientales. Todos ellos tendrán en cuenta tanto las directrices emanadas de los organismos de la Unión Europea y organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud, y nacionales como el ministerio con competencias en materia sanitaria. Asimismo, se tendrán en cuenta las necesidades percibidas por las entidades locales, el sector empresarial implicado y los ciudadanos en general.
- b) Identificación, caracterización, evaluación, gestión y comunicación de los riesgos para la salud asociados a los agentes externos y actividades con repercusión ambiental (contaminación física, química o biológica del medio externo).

- c) Control y vigilancia sanitaria del medio ambiente humano y de aquellos factores y actividades que lo puedan afectar, con el apoyo de la legislación, el control analítico y los informes sanitarios.
- d) Desarrollo de un sistema de vigilancia de riesgos ambientales con posible incidencia en la salud de la población, que permita una valoración continuada de la exposición y efectos.
- e) Información a la ciudadanía de los posibles efectos en la salud de los factores ambientales y medidas de protección.
- f) Investigación e innovación en el ámbito de la sanidad ambiental.
- g) Colaboración con las entidades locales y otras administraciones competentes y del sector privado en la coordinación de actividades de información y formación a la población, a fin de prevenir y controlar los riesgos ambientales.
- h) Sistemas de información geográfica como herramienta de análisis espacial de las variables relacionadas con la salud ambiental, que permiten orientar las actuaciones de prevención y control.
- i) Establecimiento de los indicadores más adecuados para conocer la situación y evolución de los factores de riesgo ambiental.
- j) Epidemiología ambiental para estudiar los efectos en la salud de la contaminación ambiental.
- k) Uso de auditorías como herramienta objetiva de control y supervisión.
- l) Formación continuada de los técnicos en sanidad ambiental para afrontar nuevas amenazas y riesgos derivadas del medio ambiente.

Artículo 49. *Funciones de la sanidad ambiental.*

Son funciones de la sanidad ambiental entre otras, las siguientes:

- a) El control oficial de los riesgos ambientales para verificar el cumplimiento de la legislación en el ámbito de la sanidad ambiental.
- b) La vigilancia, de los riesgos para la salud de la población asociados a las aguas de consumo humano y la gestión de los sistemas de aguas de abastecimiento, así como las aguas recreativas y las zonas de baño.
- c) La vigilancia sanitaria de la exposición a factores ambientales, con especial relevancia en la población como dióxido de nitrógeno, partículas, ozono troposférico, olas de frío y de calor y campos electromagnéticos.
- d) El análisis espacial de los principales niveles de inmisión y determinación de zonas de exposición a la contaminación atmosférica mediante un sistema de información geográfica.

- e) La información al sistema sociosanitario y asistencial de las superaciones de los principales contaminantes ambientales.
- f) La vigilancia de la concentración de polen atmosférico a través de los captadores polínicos distribuidos en toda la región, así como la difusión de la información polínica a toda la población.
- g) La vigilancia de las instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis.
- h) La vigilancia de la comercialización y uso de productos químicos.
- i) La vigilancia de las zoonosis no alimentarias transmitidas por animales, vectores y fauna silvestre.
- j) Vigilancia de los vectores y reservorios susceptibles de transmitir enfermedades emergentes y reemergentes con grave repercusión en la salud de la población, como las garrapatas, el mosquito tigre, la mosca negra, los flebotomos y cualquier otro que tenga impacto en salud.
- k) Establecer medidas de prevención y control e información a la población para minimizar los riesgos ambientales químicos, físicos y biológicos.
- l) La vigilancia de las actividades de empresas, instalaciones y servicios biocidas.
- m) Todas aquellas funciones relacionadas con la preservación de un entorno saludable para la población, como el velar para que las personas físicas o jurídicas promotoras de viviendas, edificios e instalaciones de uso humano no utilicen en su construcción materiales que supongan un riesgo para la salud a la luz de los conocimientos científicos disponibles en cada momento.
- n) Gestionar las alertas de sanidad ambiental derivadas de factores de riesgo de origen químico, físico o biológico a través de un sistema de información de alerta rápida de sanidad ambiental.

Artículo 50. *Sistemas de información en sanidad ambiental.*

Con el objetivo de proteger la salud de la población, la Comunidad de Madrid utilizará y cooperará con los sistemas de información europeos, nacionales y regionales en el ámbito de la sanidad ambiental, incluyendo la necesaria coordinación con los sistemas de información y vigilancia en salud pública.

CAPÍTULO VI SEGURIDAD ALIMENTARIA

Artículo 51. *Objetivos de las actuaciones en seguridad alimentaria.*

1. La seguridad alimentaria es el conjunto de actuaciones, prestaciones y servicios destinados a proteger la salud de la población y a velar por la inocuidad y la salubridad de los alimentos.

2. La Comunidad de Madrid promoverá un alto nivel de protección de la salud de la población en relación con los alimentos. A tal fin, las actuaciones que en este ámbito se desarrollen tendrán la finalidad de:

- a) Velar por el cumplimiento de la legislación sobre seguridad alimentaria, así como controlar y verificar que los titulares de las empresas y establecimientos cumplen los requisitos exigidos por dicha legislación en todas las etapas de la producción, transformación y distribución, mediante el mantenimiento de un sistema de control oficial.
- b) Evaluar el riesgo para la salud vinculado a los peligros químicos y biológicos presentes en los alimentos y la adopción de medidas para reducir la exposición de la población a través de la dieta.
- c) Vigilar las zoonosis alimentarias y la resistencia a los antimicrobianos de los agentes zoonóticos presentes en alimentos.
- d) Prevenir la aparición de riesgos para la salud derivados de una incorrecta composición o información de los alimentos puestos a disposición del consumidor.
- e) Investigar los factores que han contribuido a la aparición de brotes de enfermedades transmitidas por los alimentos.
- f) Impulsar la implantación de sistemas de autocontrol en las empresas alimentarias como la herramienta idónea para garantizar la inocuidad de los alimentos.
- g) Elevar el grado de conocimiento de la población en materia de seguridad alimentaria mediante la comunicación y educación sobre hábitos adecuados, así como los riesgos conocidos y emergentes.
- h) Fomentar la participación de los sectores involucrados en la seguridad alimentaria, en especial de la población consumidora, y de sus organizaciones representativas, de los agentes económicos y de la comunidad científica.
- i) Garantizar la seguridad alimentaria ante nuevos peligros o nuevas formas de comercialización.

Artículo 52. *Actuaciones de control oficial en el ámbito de la seguridad alimentaria.*

1. La dirección general competente en materia de salud pública elaborará y evaluará un Plan Regional de Seguridad Alimentaria, con carácter plurianual, que comprenda los objetivos y las actividades de control oficial acordes a las directrices del Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria y otros programas aplicables de ámbito nacional y comunitario. Este Plan será público y se constituye como instrumento de planificación y coordinación entre las distintas autoridades con competencia en el control de la cadena alimentaria de la Comunidad de Madrid.

2. El control oficial consistirá en las actuaciones permanentes que lleve a cabo la autoridad competente para verificar el cumplimiento de la legislación en el ámbito de la seguridad alimentaria. Se establecerán sistemas de vigilancia y se comunicará a los operadores de la empresa alimentaria y a los consumidores los posibles riesgos derivados de la aparición de nuevos peligros o peligros reemergentes.

Artículo 53. *Evaluación de riesgos químicos en alimentos y estudios de dieta total.*

1. Para evaluar el riesgo vinculado a los peligros químicos presentes en los alimentos producidos y comercializados en la Comunidad de Madrid, se tomarán muestras de alimentos para analizar el contenido de residuos de contaminantes químicos, de plaguicidas, de medicamentos, de ingredientes tecnológicos y de migraciones de materiales en contacto con alimentos.

2. Para evaluar la exposición de la población madrileña a los peligros químicos presentes en alimentos se promoverán y desarrollarán estudios de dieta total. Estos estudios serán la base para la evaluación de la exposición de los consumidores a estos peligros y, por lo tanto, para la toma de decisiones en seguridad alimentaria. Igualmente, será útil para conocer la ingesta de nutrientes de la población madrileña.

Artículo 54. *Evaluación de riesgos biológicos de los alimentos y vigilancia de zoonosis alimentarias.*

1. Para evaluar el riesgo vinculado a los peligros biológicos presentes en los alimentos producidos y comercializados en la Comunidad de Madrid, se tomarán muestras de alimentos para analizar microorganismos, sus toxinas, o sus metabolitos.

2. De conformidad con la normativa vigente, la dirección general competente en materia de salud pública desarrollará actividades de vigilancia de las zoonosis alimentarias y de las resistencias a los antimicrobianos de los agentes zoonóticos detectados en alimentos. La información obtenida a través de esta vigilancia se comunicará a nivel nacional y comunitario para contribuir a los informes de la Comunidad de Madrid, nacionales y europeos que evalúan el impacto de los alimentos en la transmisión de zoonosis y de las resistencias antimicrobianas.

Artículo 55. *Prevención de riesgos derivados de la composición de los alimentos e información al consumidor.*

La administración sanitaria establecerá las actuaciones necesarias para:

- a) Prevenir los riesgos para la salud derivados de una incorrecta composición de los alimentos, teniendo en cuenta en particular la población a la que se destinan. Para ello, verificará que la composición cumple con las normativas que sean de aplicación.
- b) Prevenir la aparición de riesgos para la salud derivados de una incorrecta información de los alimentos puestos a disposición del consumidor, en especial para aquellas personas con alergias o intolerancias alimentarias. Para ello verificará que el etiquetado de los alimentos envasados cumple con las disposiciones normativas que tienen repercusión en seguridad alimentaria. Los establecimientos que pongan a disposición de los consumidores alimentos no envasados, deberán proporcionar la información necesaria y recogida en las disposiciones normativas de aplicación.
- c) Comprobar que las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables no hacen referencia al ritmo o la magnitud de pérdida de peso, ni fomentan el consumo excesivo de un alimento, ni son incoherentes con los principios generalmente aceptados en materia de nutrición.
- d) Velar para que la publicidad de los alimentos no ponga en riesgo la salud del consumidor.

- e) Fomentar que los consumidores comprendan el etiquetado y que dispongan de conocimientos que les permitan elegir alimentos seguros y adaptados a sus necesidades.

Artículo 56. *Especial vigilancia y control en la preparación y comercialización de alimentos destinados a población vulnerable.*

La administración sanitaria realizará controles oficiales, adoptará medidas y colaborará con las asociaciones de afectados y las instituciones implicadas para garantizar que los alimentos destinados a población vulnerable, tales como las personas que presentan intolerancias y alergias alimentarias, la población enferma, hospitalizada o de edad avanzada o infantil, no afectan negativamente a su salud.

Artículo 57. *Red de Alerta Alimentaria.*

Se constituye la Red de Alerta Rápida Alimentaria de la Comunidad de Madrid, en adelante Red de Alerta Alimentaria, de conformidad con lo establecido en la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, y en el artículo 50 del Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, cuya finalidad es detectar y notificar los riesgos, para la salud colectiva que se deriven de alimentos, y que se rige por los siguientes directrices de actuación:

- a) La dirección general competente en materia de salud pública será la responsable de la gestión de la Red de Alerta Alimentaria y constituye el punto de contacto a nivel regional de la actual red de alerta nacional o de otras de similares características que pudieran constituirse para notificar los riesgos derivados de los alimentos.
- b) La referida dirección general garantizará una comunicación e intercambio rápido de información de aquellas actuaciones que se deben adoptar por parte de todas las autoridades competentes en el ámbito regional en caso de riesgos graves, directos o indirectos, para la salud humana derivados del consumo de alimentos.
- c) La información vinculada al funcionamiento de estas redes se encontrará sometida en su tratamiento a la confidencialidad y al secreto profesional.
- d) La Red de Alerta Alimentaria informará, en su caso, a las administraciones locales que realicen control oficial, a otras autoridades competentes en ámbitos de producción primaria o de salud pública y mantendrá informado al público sobre aquellos productos que puedan suponer un riesgo, del riesgo en sí mismo y de las medidas adoptadas por las autoridades competentes, o que deban adoptar los consumidores, cuando sea aconsejable o necesaria la actuación de los consumidores, para minimizar los riesgos.
- e) En todos los niveles de las redes de alerta se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación específica de protección de datos personales.
- f) Con la finalidad de mejorar la calidad y la efectividad de las actuaciones, se coordinarán con cualquier otro sistema establecido a nivel estatal y regional, en especial con la Red de Vigilancia en Salud Pública de la Comunidad de Madrid.

Artículo 58. *Sistemas de información de seguridad alimentaria.*

La dirección general competente en materia de salud pública será la encargada de trasladar la información en materia de seguridad alimentaria de la Comunidad de Madrid a través de los distintos sistemas de información que se establezcan.

En particular, se trasladarán los controles oficiales a la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición para la elaboración del informe anual del Plan Nacional de Control de la Cadena Alimentaria.

Las entidades locales deberán facilitar a la Comunidad de Madrid a través de los distintos sistemas establecidos, la información correspondiente a los controles realizados en el ámbito de sus competencias, para su traslado a la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición en los formatos y medios que se establezcan.

**TÍTULO III
OTRAS MEDIDAS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA**

**CAPÍTULO I
EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN SALUD**

Artículo 59. *Objeto de la evaluación del impacto en salud.*

La evaluación del impacto en salud tiene como objeto valorar los posibles efectos significativos sobre la salud de la población, de los planes, programas, normas, obras o actividades recogidos en el artículo 60, antes de su adopción, aprobación o autorización.

Artículo 60. *Ámbito de aplicación de la evaluación del impacto en salud.*

1. Se someterán a evaluación del impacto en salud:

- a) Los planes, programas o normas con clara incidencia en la salud que se elaboren o aprueben por la administración de la Comunidad de Madrid con influencia sobre la población madrileña, que reglamentariamente se determinen.
- b) Los proyectos de actividades y obras, públicas y privadas, sometidos a evaluación de impacto ambiental, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que reglamentariamente se determinen. En este supuesto, la evaluación del impacto en salud será adicional a la incluida en el expediente de evaluación ambiental correspondiente.
- c) Las actividades de carácter permanente, extraordinario o coyuntural que generen una afluencia o congregación de asistentes superior a 500 personas, incluidos los espectáculos públicos y actividades recreativas definidos en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, que reglamentariamente se determinen.
- d) Aquellas otras actividades y obras, no contempladas en los párrafos anteriores, que se determinen reglamentariamente, por su previsible impacto en la salud de las personas.

Artículo 61. *Procedimiento para la evaluación del impacto en salud.*

1. En los supuestos contemplados en el artículo 60.a) el organismo o entidad promotora del plan, norma o programa solicitará a la consejería competente en materia de salud pública la evaluación del impacto en salud. Para ello, presentará el proyecto del plan o programa y una memoria técnica de valoración del impacto previsible en salud. La Dirección General competente en materia de salud pública emitirá un informe preceptivo y vinculante en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que el informe se haya evacuado, se entenderá que es positivo, al efecto de poder continuar con su tramitación.

2. Cuando se trate de actuaciones recogidas en el artículo 60.b) el informe de evaluación del impacto en salud se exigirá en el procedimiento de concesión de la licencia municipal. A tal efecto, junto con la solicitud de la correspondiente licencia, los titulares o promotores de las actuaciones presentarán un estudio de impacto en salud. Los ayuntamientos darán traslado de dicha valoración a la consejería competente en materia de salud pública para la emisión del correspondiente informe, que deberá acompañar al expediente de evaluación ambiental. El informe se emitirá en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que el informe se haya evacuado, se entenderá que es positivo, al efecto de poder continuar con su tramitación.

El contenido del informe de evaluación de impacto en salud incluirá no solo las cuestiones relativas a la sanidad ambiental, como las ocasionadas por ruido o emisiones y su mitigación, sino también las relativas a prevención de adicciones, las relacionadas con el impacto sobre el sistema sanitario y las nuevas necesidades asistenciales que la población demande en relación al nuevo proyecto, y también recogerá los impactos positivos en salud, en relación a la reserva y creación de espacios, edificaciones, desarrollos y actividades que contribuyan a promover la salud.

3. Para el resto de actividades, no sujetas a evaluación ambiental, que generen una afluencia de público o congregación de asistentes superior a 500 personas, tal como se ha definido en el artículo 60.c), incluidos los espectáculos públicos y actividades recreativas, el promotor de las mismas deberá presentar una declaración responsable del cumplimiento de la normativa sanitaria y de protección de las personas.

La declaración responsable se presentará en la consejería con competencias en materia de sanidad, en los términos que se establezcan mediante el correspondiente desarrollo reglamentario. La citada declaración deberá estar disponible durante el desarrollo de la actividad y a disposición de los inspectores sanitarios o de los agentes de la autoridad.

Adicionalmente se recabarán datos con carácter estadístico sobre los posibles impactos positivos y negativos en la salud y de las medidas preventivas que se adoptarán para evitar cualquier tipo de riesgo, así como de las medidas promotoras de salud que sean incorporadas a la actividad.

4. En los supuestos contemplados en el artículo 60.d), el procedimiento para la tramitación de la valoración y del informe de evaluación del impacto en salud se desarrollará reglamentariamente, teniendo en cuenta los criterios de garantía, de seguridad jurídica, de eficacia y de simplificación administrativa y atendiendo a la naturaleza de cada actividad.

Artículo 62. *Metodología para la evaluación del impacto en salud.*

Reglamentariamente se establecerán los supuestos, contenidos y metodología para la evaluación del impacto en salud contemplada en el artículo anterior, que en cualquier caso contemplarán:

- a) Una valoración del impacto en salud previa al inicio de la actividad, que será formulada mediante declaración responsable de la institución, organismo o persona pública o privada que sea la promotora de la misma, con 30 días de antelación al inicio de la actividad.
- b) El informe de evaluación del impacto en salud se emitirá, en caso de normas y planes de las administraciones, por la dirección general competente en materia de salud pública, pudiendo recabar los informes que considere oportunos. En el supuesto de proyectos sujetos a evaluación ambiental el informe de valoración se añadirá al previamente regulado mediante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental sobre la base de la evaluación aportada por el operador.

Artículo 63. *Registro de declaraciones responsables de evaluación del impacto en salud.*

Se creará un registro electrónico único de declaraciones responsables de evaluación del impacto en salud de actividades. Los datos obtenidos de este registro y los resultados de las evaluaciones del impacto en salud de planes y proyectos se integrarán en la Red de Vigilancia en Salud Pública de la Comunidad de Madrid, en la forma que se determine reglamentariamente.

Artículo 64. *Comisión de Evaluación del Impacto en Salud.*

Se crea la Comisión de Evaluación del Impacto en Salud de la Comunidad de Madrid, dependiente de la consejería con competencias en materia de salud pública, como órgano asesor y coordinador del procedimiento para la evaluación del impacto en salud en la Comunidad de Madrid.

Artículo 65. *Composición y funcionamiento de la Comisión de Evaluación del Impacto en Salud.*

La Comisión de Evaluación del Impacto en Salud en la Comunidad de Madrid estará compuesta por un presidente, que será el titular de la dirección general con competencias en materia de salud pública, un secretario, funcionario de la misma dirección general, y por los vocales designados por las consejerías con competencias en las materias de Presidencia, Políticas Sociales, Economía, Comercio, Empleo, Educación y Deporte. En el caso de que una misma consejería ostente competencias en más de una materia de las enumeradas, designará un sólo vocal.

Los miembros de la Comisión de Evaluación del Impacto en Salud no recibirán retribución económica ni indemnización alguna por esta causa.

La Comisión de Evaluación del Impacto en Salud se regirá en su régimen de funcionamiento por lo establecido en la sección 3ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 66. *Funciones de la Comisión de Evaluación del Impacto en Salud.*

Son funciones de la Comisión de Evaluación del Impacto en Salud:

- a) Proponer las políticas, normas, programas, proyectos o actividades que puedan ser susceptibles de ser incluidas en un procedimiento de evaluación del impacto en salud.
- b) Aprobar con periodicidad anual un informe con los resultados del desarrollo de la evaluación del impacto en salud.

- c) La coordinación y cooperación interdepartamental en relación con la evaluación del impacto en salud y especialmente de todos los órganos de la administración madrileña relacionados con las políticas, programas, proyectos o actividades susceptibles de tener mayor repercusión en la salud de la población.

CAPÍTULO II PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 67. *Participación de los ciudadanos y de las organizaciones sociales.*

La Comunidad de Madrid, a través de la consejería competente en materia de sanidad, promoverá la participación efectiva de los ciudadanos y de las organizaciones sociales en las actuaciones de prevención de los problemas de salud, directamente o a través de las organizaciones en que se agrupen o que los representen, tales como las organizaciones sindicales y empresariales, las cámaras de comercio, las organizaciones de consumidores y usuarios, los colegios profesionales o las asociaciones de pacientes, de familiares, de personas con discapacidad, de voluntariado y las sociedades científicas.

Artículo 68. *Transparencia en la comunicación de la información.*

La participación ciudadana y la consulta necesaria a las asociaciones de pacientes, entidades profesionales, agrupaciones empresariales, laboratorios farmacéuticos y empresas tecnológicas, interesadas en la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, o afectadas por las medidas efectivas de protección de la salud, se realizará de modo conjunto en sesión pública, de acuerdo a los principios de transparencia, igualdad de trato, intimidad, confidencialidad y respeto a la dignidad, proclamados en los artículos 5 a 7 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

Quedan excluidas las comunicaciones de carácter reservado, por motivos de confidencialidad de actuaciones de control o inspección, salvaguarda de la información comercial o protección de datos personales, en cuyo caso la comunicación se dirigirá al interesado y preferentemente por escrito.

Artículo 69. *La responsabilidad social por la salud.*

1. La Comunidad de Madrid promoverá la responsabilidad social por la salud en el seno de las empresas, para garantizar la protección de la salud de los trabajadores en el marco de la prevención de los riesgos laborales y con el objeto de fomentar actuaciones que promuevan la salud de los trabajadores, tales como la creación de espacios saludables en la organización, la adopción de iniciativas promotoras de la salud general en la comunidad, en particular las relacionadas con la lucha antitabaco, la promoción de la actividad física y la dieta mediterránea, destinadas tanto a trabajadores como al conjunto de la sociedad.

2. La responsabilidad social por la salud podrá incluir, los siguientes:

- a) La promoción de un ambiente laboral saludable, a través de hábitos de vida y entornos favorables a la salud.
- b) La accesibilidad física, psíquica y sensorial en el medio de trabajo, en apoyo de la población laboral con discapacidad.

- c) Los mensajes promotores de salud, en particular contra el consumo de alcohol, tabaco y drogas de abuso para los trabajadores y la comunidad.
- d) El apoyo explícito a la dieta mediterránea y la actividad física cotidiana.
- e) El apoyo material o educativo a las personas más desfavorecidas por razones interculturales, sociales o de cualquier tipo, para frenar la desigualdad y así ayudar a vencer la brecha de salud relacionada con las inequidades, tanto en el ámbito laboral como en el comunitario.

Artículo 70. *Participación en actuaciones públicas de promoción de la salud.*

La participación de las entidades privadas en actuaciones públicas de promoción de la salud, estará sujeta a las siguientes condiciones, por criterios de transparencia y buen gobierno:

- a) Las actuaciones se dirigirán a la consecución de objetivos promotores de salud. Si existiera ausencia de consenso científico o se generaran dudas sobre la necesidad sanitaria o social del objeto de dichas actuaciones, prevalecerá en todo caso el criterio de la administración.
- b) Con carácter general, serán los servicios de salud pública quienes propongan los objetivos, metodología y población diana, siendo los colaboradores privados los que sostengan económicamente la actividad, total o parcialmente, si se adhieren a ella. La adhesión a la actividad implica la aceptación de las líneas conceptuales y de los mensajes promotores de salud.
- c) Se podrán suscribir acuerdos de colaboración para la adhesión de la administración sanitaria a campañas o acciones promotoras de salud desarrolladas por entidades privadas, cuando su promotor sea una entidad sin ánimo de lucro. En todo caso se firmará un documento en el que se indique que no existe transferencia de valor entre las dos instituciones.
- d) En el caso de recibir donaciones orientadas a la protección y promoción de la salud, se favorecerán aquellas de carácter no finalista, para permitir dar coherencia a la labor planificadora pública.
- e) Si las acciones comportan acuerdos por ambas partes, más allá de la presencia de la imagen institucional o logotipo como apoyo simbólico a campañas de promoción de la salud, se suscribirá un convenio específico.

Artículo 71. *Redes de colaboración.*

Desde la dirección general competente en materia de salud pública se promoverá la creación de redes de centros y organizaciones orientadas a la promoción de la salud.

En este sentido tendrán carácter preferente:

- a) Las redes de centros sanitarios saludables.
- b) Las redes de organizaciones saludables.

- c) La red de universidades saludables.
- d) La red de ciudades saludables.
- e) Y cuantas se determinen, en cuyos cometidos esté algún objetivo de promoción de la salud.

El carácter de las redes será voluntario, participativo y abierto. La dirección general competente en materia de salud pública definirá sus objetivos y metodología y certificará la participación de las organizaciones voluntarias integrantes.

Artículo 72. *Entidades Promotoras de Salud.*

La Comunidad de Madrid, a través de la consejería con competencias en materia de sanidad, reconocerá la condición de Entidades Promotoras de Salud a aquellas entidades sin ánimo de lucro que voluntariamente lo soliciten, que cumplan las condiciones que se establecen en el artículo siguiente, garanticen su independencia de la promoción de productos comerciales relacionados con la salud y el cuidado personal, específicamente de medicamentos, productos sanitarios, alimentarios, dietéticos o cosméticos y se comprometan a colaborar con la administración en la promoción de la salud, contribuyendo a generar mensajes e intervenciones formativas, educativas o investigadoras en materia de salud pública.

Artículo 73. *Condiciones para la declaración de Entidades Promotoras de Salud.*

1. Las entidades sin ánimo de lucro que interesen el reconocimiento como Entidades Promotoras de Salud presentarán una declaración responsable mediante la que suscribirán un compromiso de adhesión a las líneas y directrices marcadas por la administración sanitaria para la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y de los hábitos o conductas potencialmente perjudiciales para la salud. No pudiendo en ningún caso emitir mensajes o información que pudieran entrar en contradicción con las líneas fundamentales de información, formación y educación para la salud emanadas por las autoridades sanitarias. Todas ellas declararán bajo su responsabilidad ser independientes en cuanto a financiación y objetivos de grupos u operadores económicos financiados por la industria del tabaco, del alcohol, así como de los intereses comerciales propios de la industria farmacéutica, alimentaria o cosmética. En todo caso, mostrarán adecuadamente sus fuentes de financiación, por transparencia, de la manera que se determine por la Administración.

2. La dirección general competente en materia de salud pública creará un censo de entidades que se adhieren a la declaración como Entidades Promotoras de Salud en la Comunidad de Madrid, donde se incorporarán las declaraciones responsables de las entidades que hayan accedido a este reconocimiento.

3. En caso de incumplimiento de las condiciones asumidas para ostentar el reconocimiento se considerará que la entidad renuncia a su derecho, por lo que mediante resolución motivada, el organismo competente podrá retirar tal reconocimiento.

Artículo 74. *Agente Promotor de la Salud.*

1. En el ámbito de salud pública podrá reconocerse, con la declaración como Agente Promotor de la Salud, la colaboración desinteresada, cuyo objetivo sea promover la mejora de la salud y el bienestar humano.

2. Podrán acceder a este reconocimiento como Agente Promotor de la Salud las personas físicas que así lo soliciten y declaren bajo su responsabilidad promover la salud en su entorno.

3. Se establecerá de forma reglamentaria el procedimiento para la obtención del reconocimiento como agente promotor de la salud.

TÍTULO IV INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA

CAPÍTULO I VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 75. *Autoridad sanitaria.*

A los efectos de esta ley, tiene la condición de autoridad sanitaria el titular de la dirección general competente en materia de salud pública. Asimismo, tienen la condición de autoridad sanitaria los alcaldes en sus respectivos municipios, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local.

Artículo 76. *Agentes de la autoridad sanitaria.*

1. Tendrá el carácter de agente de la autoridad sanitaria el personal funcionario de la administración competente en materia de salud pública, debidamente acreditado, que realice funciones de inspección y control inherentes al cargo que ocupa o cuente con título habilitante.

2. Los agentes de la autoridad sanitaria, en el ejercicio de sus funciones, se acreditarán mediante su identificación profesional y podrán solicitar el apoyo y la colaboración de otros funcionarios públicos y, si procede, el auxilio de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de otros agentes de la autoridad que tengan encomendadas funciones de seguridad.

3. Los agentes de la autoridad sanitaria contarán con las máximas garantías de seguridad personal en el ejercicio de sus funciones. En este sentido, recibirán la dotación y equipo adecuado, tanto de equipos de protección individual, como de herramientas ofimáticas que faciliten su trabajo, la dotación de vehículos o la disponibilidad de medios de transporte acordes con sus funciones.

4. Mediante orden de la consejería con competencias en materia de sanidad se regulará el sistema de acreditación numérica de los agentes de la autoridad sanitaria.

Artículo 77. *Funciones de los agentes de la autoridad sanitaria.*

Los agentes de la autoridad sanitaria estarán facultados, en los términos previstos en la normativa vigente, para:

- a) Entrar en cualquier instalación, establecimiento, servicio o industria sujetos al control sanitario establecido en esta ley. Si la inspección debiera realizarse en un domicilio se obtendrá previamente el consentimiento de su titular o, en su defecto, se recabará la correspondiente autorización judicial, en los términos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- b) Efectuar u ordenar pruebas, investigaciones o exámenes necesarios para comprobar el cumplimiento de la normativa sanitaria.
- c) Tomar muestras con el objeto de comprobar el cumplimiento de la normativa sanitaria.
- d) Acceder a la documentación, en cualquier tipo de soporte, sanitaria, industrial, mercantil y contable de las entidades y empresas sometidas a control oficial, y obtener copia de la misma, así como la obtención de imágenes; todo ello respetando los límites establecidos en la normativa vigente cuando resulte necesario para el cumplimiento de su función.
- e) Exigir la presencia de la persona responsable o de aquella en quien haya delegado, así como del personal técnico de la empresa, a los efectos de solicitar las explicaciones y aclaraciones oportunas.
- f) Entrevistarse con las personas responsables de los operadores y quienes trabajen para ello, siendo obligación de los mismos prestar la máxima colaboración posible con los agentes de la autoridad sanitaria, cuando así lo soliciten.
- g) Requerir información o datos a los responsables de entidades, empresas y actividades en los formatos informáticos que establezca la consejería competente o, en su caso, en aquellos formatos de uso frecuente.
- h) Adoptar con carácter provisional, sin perjuicio de su posterior aprobación por parte de la autoridad sanitaria, en los términos previstos en el artículo 81.4 del presente título, las medidas cautelares que se estimen pertinentes en el caso de que concurra o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo grave e inminente para la salud, en aplicación del principio de precaución.
- i) Realizar cuantas actuaciones sean precisas en orden al cumplimiento de las funciones de control e inspección que se desarrollen.

Artículo 78. Confidencialidad.

1. Las autoridades competentes y el personal con funciones de inspección y control no divulgarán a terceros la información amparada por el secreto profesional, obtenida en el desempeño de sus funciones, a menos que exista un interés público superior para la revelación de información. Para su valoración, las autoridades competentes tendrán en cuenta, entre otros elementos, los posibles riesgos para la salud humana y para el medio ambiente, la gravedad y el alcance de dichos riesgos.

2. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente artículo no impedirán que las autoridades competentes publiquen o pongan de otra forma a disposición del público, información sobre el resultado de los controles oficiales relativos a operadores económicos, cuando así lo establezca la legislación europea o nacional, o cuando se encuentre justificado por motivos de protección de la salud, previa audiencia al interesado si así lo permite la urgencia del caso.

Artículo 79. Colaboración con las autoridades competentes.

1. Las personas que conozcan hechos, datos o circunstancias que pudieran constituir un riesgo o peligro grave para la salud de la población los pondrán en conocimiento de las autoridades sanitarias, que velarán por la debida protección de datos personales.

2. La dirección de los centros sanitarios públicos y privados será responsable del cumplimiento por sus facultativos del deber de comunicación a la autoridad sanitaria, con carácter semanal o urgente, de la aparición de sospechas de enfermedades de declaración obligatoria, brotes epidémicos de cualquier etiología y cuantos cambios en lo referente a higiene hospitalaria y control de la infección sean de relevancia, sucedan en sus centros y alteren o puedan alterar la normal labor asistencial. Asimismo, facilitarán la información que se precise por las vías que se habiliten, así como por los medios y protocolos establecidos en la red nacional de vigilancia epidemiológica y en las propias de la Comunidad de Madrid.

3. Las personas físicas o jurídicas que produzcan, importen o suministren productos, bienes y servicios sometidos al control de los inspectores de salud pública, sus representantes legales o las que estén a cargo del establecimiento estarán obligados a:

- a) Facilitar las visitas de inspección y acceso a las dependencias del establecimiento cuando sea necesario para el control de la actividad desarrollada, tener a disposición de la inspección la documentación exigida legalmente y facilitar la obtención de copia o reproducción en caso pertinente.
- b) Permitir que se practique la toma de muestras o que se efectúe cualquier otro tipo de control o ensayo sobre los productos y servicios en cualquier fase de su comercialización, así como sobre su etiquetado y publicidad.
- c) Comunicar a las autoridades sanitarias la existencia de riesgos para la salud derivados de su actividad o producción y retirar, si procede, el producto del mercado o cesar esta actividad en caso de resultar necesario. En caso de que el producto pueda haber llegado a los consumidores, el operador informará de forma efectiva y precisa a los consumidores de las razones de esa retirada y, cuando las autoridades competentes lo consideren necesario, recuperará los productos que ya les hayan sido suministrados cuando otras medidas no sean suficientes para alcanzar un nivel elevado de protección de la salud.
- d) Cumplir las indicaciones efectuadas por la autoridad sanitaria y depositar y conservar adecuadamente los productos sujetos a medidas cautelares.

4. La comparecencia de los ciudadanos y de los representantes de los operadores económicos ante las oficinas públicas será obligatoria cuando sea necesaria para la protección de la salud pública. El requerimiento de comparecencia deberá ser motivado.

CAPÍTULO II

MEDIDAS DE INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE RIESGO EN SALUD PÚBLICA

Artículo 80. *Medidas cautelares.*

1. Cuando las autoridades sanitarias o sus agentes detecten un riesgo sanitario que, por su gravedad, ponga en peligro la salud pública, podrán adoptar las medidas especiales y cautelares necesarias sobre las mercancías, los locales y establecimientos, las actividades, los animales y, en su caso, las personas, con el objetivo de contener el riesgo y proteger la salud pública. De la misma forma podrá actuarse en los casos en que se constate el incumplimiento de requisitos y garantías esenciales para la protección de la salud pública impuestas por las normas sanitarias.

2. Las medidas a utilizar por parte de las autoridades sanitarias son, entre otras:

- a) La determinación de condiciones previas en cualquier fase de la fabricación o comercialización de productos y sustancias, así como del funcionamiento de las instalaciones, establecimientos, servicios e industrias a que se refiere esta ley, con la finalidad de corregir las deficiencias detectadas.
- b) La inmovilización cautelar, prohibición de comercialización de una materia prima, producto intermedio y/o elaborado o la ordenación de su retirada del mercado y, cuando sea necesario, el acuerdo de la destrucción en condiciones adecuadas, así como su recuperación de los consumidores que ya lo tuvieran en su poder.
- c) La inmovilización de animales, prescripción de tratamientos veterinarios forzosos e incluso el sacrificio forzoso, respetando en todo caso la normativa en vigor sobre bienestar animal.
- d) La suspensión del ejercicio de actividades.
- e) El cierre preventivo de instalaciones, establecimientos, servicios e industrias.
- f) La intervención de medios materiales o personales, restringiendo en caso necesario la participación de personas o medios en el proceso de producción de bienes o prestación de servicios.
- g) Cualquier otra medida ajustada a la legalidad vigente si existen indicios racionales de riesgo para la salud.

3. La inmovilización de productos y la intervención de medios materiales comportan la prohibición de manipulación, traslado o disposición en cualquier forma de los productos inmovilizados o intervenidos por la autoridad sanitaria. La inmovilización de productos podrá ser acordada por los agentes de la autoridad en el correspondiente documento público, cuando concurren situaciones de riesgo grave para la salud pública o sospecha razonable de su existencia.

4. Las administraciones públicas, en el marco de sus competencias, así como las instituciones y entidades privadas y los ciudadanos, tienen el deber de colaborar con las autoridades sanitarias y sus agentes si es preciso para la efectividad de las medidas adoptadas. En particular, los operadores económicos responsables de la puesta en el mercado de un producto sujeto a medidas restrictivas, colaborarán con las autoridades competentes en relación con las medidas adoptadas para evitar los riesgos que presenten los productos que suministren o hayan suministrado.

Artículo 81. Procedimiento.

1. Las medidas adoptadas, así como los medios para su ejecución o efectividad, deberán ser congruentes con los motivos que las originen y proporcionadas con los riesgos que conlleven, minimizando en lo posible la restricción de la libre circulación de mercancías y prestación de servicios, de la libertad de empresa y de los demás derechos afectados.

2. Las medidas se adoptarán por resolución motivada de la autoridad sanitaria, previa audiencia de los interesados, que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, salvo en caso de riesgo inminente y extraordinario para la salud de la población.

3. La administración estimulará y favorecerá, en todo momento, la concertación de las medidas con quienes sean destinatarios y afectados por las mismas.

4. Las medidas cautelares adoptadas directamente por los agentes de la autoridad sanitaria ante la gravedad e inmediatez de un riesgo para la salud, en virtud de la competencia establecida en el artículo 77.h) de la presente ley, serán objeto de ratificación o revisión por la autoridad sanitaria.

5. Las medidas especiales y cautelares contempladas en este capítulo son independientes de la eventual apertura de un procedimiento sancionador, de restablecimiento de la legalidad o de otro tipo que tenga su origen en esos mismos hechos.

6. Los gastos que se deriven de la adopción de alguna de las medidas especiales y cautelares a que se refiere este capítulo correrán a cargo de los operadores económicos responsables. Aquellos operadores económicos que hayan soportado indebidamente gastos de los especificados en el párrafo anterior podrán repercutirlos contra quienes con sus conductas los hubieran originado, independientemente de las acciones civiles y penales que correspondan, especialmente las relativas a la indemnización de daños y perjuicios.

Artículo 82. *Medidas de intervención sobre las personas.*

1. Cuando exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo urgente para la salud de la población debido a la situación sanitaria concreta de una persona o grupos de personas, la autoridad sanitaria podrá ordenar la adopción de las medidas preventivas generales y de intervención entre las que se incluyen las de reconocimiento, tratamiento, hospitalización o control individual sobre la persona o grupos de personas, mediante decisión motivada, por el tiempo necesario para la desaparición del riesgo. También pueden adoptarse medidas para el control de las personas que estén o hayan estado en contacto con los enfermos, y del medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo de carácter transmisible.

2. La adopción de una medida que impliquen privación o restricción de la libertad o de otro derecho fundamental está sujeta a la autorización o ratificación judicial de conformidad a lo dispuesto en la legislación estatal vigente en materia de medidas especiales en salud pública y la reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 83. *Medidas restrictivas de tratamiento terapéutico y farmacológico.*

1. La autoridad sanitaria, ante circunstancias graves, como una epidemia o endemia en el ámbito nosocomial, debidas a la proliferación de microorganismos multirresistentes, podrá ordenar, mediante resolución motivada, la restricción de la prescripción de determinados medicamentos antimicrobianos donde se esté produciendo esa circunstancia, ajustando su utilización a situaciones clínicas y ámbitos asistenciales concretos, para prevenir y controlar dicha epidemia o situación endémica, en aras de preservar la utilidad de dichos fármacos para las situaciones clínicamente más graves. La resolución de restricción podrá mantenerse con carácter preventivo mientras persista el riesgo de expansión de los microorganismos multirresistentes.

2. Igualmente, ante grave desabastecimiento de un producto farmacéutico o de un procedimiento diagnóstico o terapéutico en el ámbito regional, la autoridad sanitaria, debidamente asesorada por informes científico-técnicos, podrá adoptar las medidas de priorización o restricción del uso de tales fármacos o procedimientos, en tanto dure la situación especial que motive tal decisión, sin

perjuicio de las competencias de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios para la adopción de medidas de racionalización de ámbito nacional.

Artículo 84. *Gabinete de Crisis de Salud Pública.*

La consejería competente en materia sanitaria, cuando tenga constancia de la existencia de una situación de crisis que pueda entrañar un grave riesgo directo o indirecto para la salud humana que se derive de actividades, productos o alimentos, o de situaciones de epidemia y que no pueda prevenirse, eliminarse o reducirse a un grado aceptable mediante las medidas especiales establecidas en esta ley, podrá contar con un gabinete de crisis, formado por autoridades, responsables y expertos, que con carácter no permanente asesore la toma de decisiones. La composición concreta y funcionamiento del Gabinete se determinará por orden del consejero competente en materia de sanidad y será acorde con dicha situación de crisis que motiva su constitución.

Artículo 85. *Comunicación en materia de salud pública.*

1. Ante situaciones de alerta para la salud pública, la autoridad sanitaria informará a los ciudadanos de modo comprensible sobre la naturaleza de la situación, el nivel de riesgo existente, la previsión sobre su evolución y las medidas recomendadas para disminuir la exposición al riesgo o proteger la salud. La comunicación de esta información estará sujeta a los criterios generales de actuación en materia de salud pública establecidos en esta ley, y en particular los criterios de objetividad, transparencia, prudencia, proporcionalidad y respeto a la intimidad.

2. La administración sanitaria realizará promoción activa de la salud pública tanto a los consumidores como a los operadores a través de la página web, la elaboración de publicaciones, el diseño de campañas y otros medios de comunicación que se consideren efectivos. En este sentido, fomentarán que los consumidores dispongan de conocimientos que les permitan elaborar y consumir productos y servicios de forma segura.

3. Cuando sea necesario, se establecerán las medidas apropiadas para informar al ciudadano de las características de los riesgos para la salud, con un mensaje objetivo, fiable, apropiado, entendible y accesible, que tenga presente la sensibilidad y preocupación de la ciudadanía, impidiendo la discriminación de cualquier colectivo de población que por razones culturales, lingüísticas, religiosas, sociales, de género, y por cualquier discapacidad, tenga especial dificultad para el acceso efectivo a la información o a las medidas y recomendaciones.

TÍTULO V RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 86. *Sujetos responsables.*

1. Serán responsables las personas físicas y jurídicas y demás sujetos enunciados en el artículo 28.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que incurran en las acciones u omisiones tipificadas como infracciones en materia de salud pública a título de dolo o culpa.

2. Los propietarios del establecimiento o los titulares del negocio, en su caso, sean personas físicas o jurídicas, deberán responder solidariamente del pago de las sanciones derivadas de las infracciones cometidas por sus empleados o dependientes.

3. Las empresas publicitarias, los beneficiarios de la publicidad, entendiendo por tales a los titulares de la marca o producto anunciado, así como el titular del establecimiento o espacio en que se emite el anuncio, deberán responder solidariamente del pago de las sanciones derivadas de las infracciones previstas en esta ley en materia de publicidad.

4. Los padres, tutores, acogedores y guardadores legales, por este orden, deberán responder solidariamente con los menores de edad del pago de las sanciones derivadas de las infracciones cometidas por éstos últimos, por el incumplimiento del deber de prevenir la infracción administrativa cometida.

Artículo 87. *Infracciones y régimen sancionador.*

1. Además de las infracciones sanitarias tipificadas en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, sin perjuicio de las que establezcan otras leyes estatales y de la Comunidad de Madrid que resulten de aplicación, constituirán infracciones administrativas en salud pública, las acciones u omisiones que contravengan las prescripciones establecidas en esta ley, en los términos establecidos en los artículos siguientes.

2. Las infracciones en materia de salud pública que se cometan en el territorio de la Comunidad de Madrid, serán objeto de las sanciones administrativas correspondientes, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o de otro orden que pudieran concurrir.

3. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito, existiendo identidad de sujeto, hechos y fundamento, el órgano que tenga atribuida la competencia para iniciar el procedimiento, lo comunicará al Ministerio Fiscal o al órgano jurisdiccional competente, y suspenderá el procedimiento sancionador correspondiente hasta tanto recaiga resolución judicial firme.

4. Una vez recaída resolución judicial firme, el órgano competente acordará, según proceda, la continuación del procedimiento o el archivo de las actuaciones.

5. Las medidas administrativas que hubieran sido adoptadas para salvaguardar la salud y seguridad de las personas, se mantendrán en tanto la autoridad judicial se pronuncie sobre las mismas o cese su necesidad.

Artículo 88. *Clasificación de las infracciones.*

Las infracciones tipificadas en esta ley se clasifican como leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios de riesgo para la salud, gravedad de la alteración sanitaria y social producida, cuantía del eventual beneficio obtenido, grado de intencionalidad, generalización de la infracción y reincidencia.

Artículo 89. *Infracciones leves.*

Se tipifican como infracciones leves las siguientes:

- a) El incumplimiento, por simple negligencia, de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidos en la normativa sanitaria, siempre que no se produzca alteración o riesgo para la salud pública.

- b) El simple incumplimiento del deber de colaboración con para la elaboración de los registros o aportación de información que de acuerdo a la normativa vigente sea obligatorio facilitar, cuando no sea constitutivo de infracción grave.

Artículo 90. *Infracciones graves.*

Se tipifican como infracciones graves las siguientes:

- a) El ejercicio o desarrollo de actividades sin la correspondiente autorización o registro sanitario preceptivos, o transcurrido su plazo de vigencia, así como la modificación no autorizada por la autoridad competente de las expresas condiciones técnicas o estructurales sobre las cuales se hubiera otorgado la correspondiente autorización.
- b) El incumplimiento de la obligación de comunicación previa o declaración responsable en aquellas actividades y/o productos en que así se exija, así como la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la comunicación o declaración.
- c) La falta de colaboración, oposición o la resistencia a suministrar datos o facilitar información a los agentes de la autoridad sanitaria, en relación con la actuación inspectora mediante cualquier acción que perturbe o retrase la misma.
- d) El incumplimiento de los requerimientos específicos y de las medidas especiales y cautelares que impongan las autoridades sanitarias, siempre que se produzca por primera vez y no concurra daño grave para la salud de las personas.
- e) El incumplimiento de la obligación del operador económico de informar a la autoridad competente de la existencia de un eventual riesgo para la salud en los productos que ha importado, producido, transformado, fabricado o distribuido, siempre que dicho incumplimiento no esté tipificado como infracción muy grave.
- f) El incumplimiento, por negligencia grave, de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidas en la normativa sanitaria, siempre que ocasionen alteración o riesgo sanitario, aunque sean de escasa entidad. Y el mismo incumplimiento y comportamiento cuando, cometidos por negligencia simple, produzcan riesgo o alteración sanitaria grave. A los efectos de esta letra, constituirá un supuesto de negligencia la omisión del deber de control o la falta de los controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate.
- g) La producción, distribución o utilización de materias primas, aditivos o alimentos obtenidos mediante tecnologías o manipulaciones no autorizadas o prohibidas, o utilizarlos en cantidades superiores a las autorizadas o para un uso diferente al que está establecido.
- h) La producción, distribución o comercialización de alimentos obtenidos a partir de animales o vegetales a los que se hayan administrado productos zoonos, fitosanitarios o plaguicidas autorizados en cantidad superior a la establecida o con finalidades diferentes a las permitidas así como la comercialización o la aceptación para su sacrificio de animales a los que no se haya suprimido la administración de dichos productos en los plazos establecidos.

- i) La preparación y distribución de alimentos que contengan gérmenes, sustancias químicas o radioactivas, toxinas o parásitos capaces de producir o transmitir enfermedades a las personas, o que superen las limitaciones o tolerancia reglamentariamente establecida en la materia, cuando no se produzca riesgo grave para la salud.
- j) La elaboración, distribución, suministro, promoción o venta de alimentos, cuando su presentación, etiquetado o publicidad no se ajuste a la normativa reguladora o pueda inducir a confusión al consumidor sobre sus verdaderas cualidades o características, así como el etiquetado insuficiente o defectuoso que comporte un riesgo para la salud pública.
- k) La distribución de productos sin las marcas sanitarias preceptivas o con marcas que no se adecuen a las condiciones establecidas, así como utilizar marcas sanitarias o etiquetas de otras industrias o productores.
- l) Distribuir, tener a la venta o vender productos una vez pasada la fecha de caducidad indicada en las etiquetas, o manipular estas fechas.
- m) La falta de implementación y mantenimiento por las empresas alimentarias de los procedimientos basados en los principios de análisis de peligros y puntos de control crítico, o la ausencia de procedimientos, documentos o falta de cumplimentación de datos esenciales para la trazabilidad de los alimentos, así como la omisión de análisis, pruebas y test de detección de enfermedades a que deban someterse los alimentos, cuando dicho incumplimiento comporte un riesgo para la salud pública.
- n) Incurrir en irregularidades por falta de los controles y precauciones exigibles en la actividad, el servicio o la instalación, de acuerdo con lo establecido por la normativa de salud pública.

Artículo 91. *Infracciones muy graves.*

Se tipifican como infracciones muy graves las siguientes:

- a) El incumplimiento de las medidas cautelares o definitivas que adopten las autoridades sanitarias, o el incumplimiento del deber de colaboración con las mismas siempre que no sea considerado infracción grave, de conformidad con el apartado d) del artículo anterior.
- b) La resistencia, desobediencia o cualquier otra forma de presión ejercida sobre las autoridades sanitarias o sus agentes en el ejercicio de sus funciones.
- c) El incumplimiento consciente y deliberado de las instrucciones recibidas por la autoridad competente, de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidos en la normativa sanitaria, y la falta de controles y precauciones exigibles, o cualquier otro comportamiento doloso, si este comporta daños graves para la salud.
- d) La preparación, distribución, suministro o venta de alimentos que contengan gérmenes, sustancias químicas o radiactivas, toxinas o parásitos capaces de producir o transmitir enfermedades al ser humano o que superen los límites o tolerancias reglamentariamente establecidos en la materia, y produzca riesgos graves a la salud.

- e) La promoción o venta para uso alimentario o la utilización o tenencia de aditivos o sustancias cuyo uso no esté autorizado por la normativa vigente en la elaboración de los alimentos y produzca riesgos graves y directos a los consumidores.
- f) El desvío para el consumo humano de productos no aptos para ello o destinados específicamente a otros usos.
- g) La comercialización y aceptación para su sacrificio de animales de explotación que hayan sido objeto de un tratamiento ilegal con arreglo a la normativa vigente o a los que se les hayan administrado sustancias o productos prohibidos.
- h) El incumplimiento de la obligación del operador económico de informar a la autoridad competente sobre los riesgos sobre la salud de alguno de los alimentos que ha importado, producido, transformado, fabricado o distribuido no cumple con los requisitos de seguridad alimentaria y dicho incumplimiento suponga un riesgo grave para la salud pública.
- i) La falsedad en la marca sanitaria o la marca de identificación en los alimentos que la requieran según normativa vigente, el suministro de documentación falsa, a sabiendas, a las Administraciones públicas, y la utilización de documentación sanitaria falsa para la comercialización de alimentos.

Artículo 92. Sanciones.

1. Las infracciones tipificadas en esta ley serán sancionadas con multa, de acuerdo con la siguiente graduación:

a) Infracciones leves:

- 1º Grado mínimo: Hasta 1.000 euros.
- 2º Grado medio: De 1.001 a 2.000 euros.
- 3º Grado máximo: De 2.001 a 3.000 euros.

b) Infracciones graves:

- 1º Grado mínimo: De 3.001 a 21.000 euros.
- 2º Grado medio: De 21.001 a 41.000 euros.
- 3º Grado máximo: De 41.001 a 60.000 euros.

c) Infracciones muy graves:

- 1º Grado mínimo: De 60.001 a 240.000 euros.
- 2º Grado medio: De 240.001 a 420.000 euros.
- 3º Grado máximo: De 420.001 a 600.000 euros.

En el caso de infracción muy grave podrá rebasar esta cuantía hasta alcanzar el quíntuplo del valor de mercado de los productos o servicios objeto de la infracción.

2. En el caso de infracciones muy graves, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid podrá acordar el cierre temporal del establecimiento, instalación o servicio por un plazo máximo de cinco años, con los efectos laborales que determine la legislación correspondiente.

3. No tendrán el carácter de sanción la adopción de las medidas especiales y cautelares contempladas en el título IV de la presente ley.

Artículo 93. *Graduación de las sanciones.*

Las infracciones serán sancionadas guardando la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y se graduarán, en los términos establecidos en el artículo anterior, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) El grado de culpabilidad o intencionalidad.
- b) La reincidencia, por comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa no anulada judicialmente.
- c) Incumplimiento de advertencias efectuadas previamente por la administración competente.
- d) Fraude o connivencia.
- e) Naturaleza de los perjuicios causados y riesgo para la salud de las personas, considerando el número y edad de las personas afectadas y la permanencia o transitoriedad de los riesgos.
- f) La incidencia sobre grupos de población especialmente vulnerables, tales como menores, mujeres embarazadas o personas con discapacidad.
- g) La cuantía del beneficio obtenido por la persona infractora mediante la realización de la infracción.

Artículo 94. *Prescripción de infracciones y sanciones.*

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica estatal correspondiente, las infracciones tipificadas en la presente ley como leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

2. Conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

4. Conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 95. *Procedimiento sancionador.*

1. El procedimiento sancionador en materia de salud pública se ajustará a las normas reguladoras del ejercicio de la potestad sancionadora de la administración de la Comunidad de Madrid y supletoriamente por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El órgano competente para resolver los expedientes sancionadores podrá adoptar, durante su tramitación, las medidas provisionales que estime necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

Estas medidas incluirán, entre otras, las siguientes: exigencia de fianza o caución, incautación de bienes directamente relacionados con los hechos que hayan dado lugar al procedimiento, cierre provisional de los locales e instalaciones y la suspensión de actividad.

3. El plazo para dictar y notificar la resolución de un expediente sancionador es de nueve meses. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento.

Artículo 96. *Publicidad de las sanciones.*

Por razones de ejemplaridad y siempre que concurra alguna de las circunstancias de riesgo o daño efectivo para la salud, seguridad o intereses económicos de los consumidores, reincidencia en infracciones análogas o intencionalidad acreditada, la autoridad competente que adopte la resolución del procedimiento sancionador podrá acordar que se dé publicidad a las sanciones impuestas, una vez firmes en vía administrativa, mediante la publicación del nombre de la empresa o de las personas naturales o jurídicas responsables, con expresa indicación de las infracciones cometidas.

La publicidad se efectuará al menos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en los medios de comunicación social que se consideren adecuados para la prevención de futuras conductas infractoras.

Artículo 97. *Competencia sancionadora.*

1. Corresponde el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de sanidad a los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid que se determine competentes en la correspondiente normativa orgánica, sin perjuicio de las siguientes atribuciones específicas:

- a) El director general con competencia en materia de salud pública para la imposición de sanciones de hasta 60.000 euros.
- b) El consejero de la Comunidad de Madrid competente en materia de sanidad para la imposición de sanciones de 60.001 euros a 240.000 euros.
- c) El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para la imposición de sanciones a partir de 240.001 euros.

2. Los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid podrán ejercer la potestad sancionadora en relación con las infracciones previstas en esta ley hasta el límite de 60.000 euros, siempre que dichas infracciones afecten a las áreas de responsabilidad mínima sobre las que ostenta competencias de control sanitario.

A tal efecto, deberá comunicarse a la consejería competente en materia de sanidad de la Comunidad de Madrid la información relativa al número de expedientes sancionadores incoados así como el número de resoluciones definitivas que en su caso recaigan, aportándose también el nombre del infractor, la infracción cometida así como la sanción impuesta. Cuando por la naturaleza y gravedad de la infracción haya de superarse la cuantía máxima, se remitirán las actuaciones habidas a la consejería citada, la cual deberá comunicar a las entidades locales que correspondan cuantas actuaciones se deriven de su intervención.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Funcionamiento de la Comisión de Evaluación del Impacto en Salud de la Comunidad de Madrid

En el plazo máximo de dieciocho meses desde la entrada en vigor de la presente ley, la consejería competente en materia de sanidad procederá a establecer las normas de funcionamiento de la Comisión de Evaluación del Impacto en Salud de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Régimen transitorio de los procedimientos

Los procedimientos sancionadores ya iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Aplicación de las normas reglamentarias

En aquellas materias a cuya regulación remite la presente ley a un futuro desarrollo reglamentario, en tanto este no se produzca resultará de aplicación, en cada caso, la normativa de dicho rango vigente a la entrada en vigor de esta ley, siempre que no contradiga lo dispuesto en ella.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

1. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

2. Queda derogado expresamente el capítulo V del título V de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, referido al Consejo de Seguridad e Higiene Alimentaria, así como el Decreto 87/2000, de 18 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid que lo crea y el Decreto 183/2002, de 12 de diciembre, que reglamenta su composición y funcionamiento.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
Habilitación normativa y desarrollo

1. Se habilita al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente ley.

2. El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de dieciocho meses desde la entrada en vigor de la presente ley, regulará lo previsto en los artículos 27, 29, 38, 74, 76 y en el capítulo I del título III.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA
Instrucciones de aplicación

La dirección general con competencias en materia de salud pública procederá a adoptar cuantas medidas ejecutivas y de gestión sean precisas para llevar a cabo la aplicación de lo dispuesto en esta ley.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA
Entrada en vigor

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, de conformidad con los artículos 49, 97, 205 y siguientes del Reglamento de esta Cámara acuerda admitir y tramitar las Proposiciones No de Ley que a continuación se relacionan.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

PNL-30/2019 RGEP.3253

Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que inste al Gobierno de España para

que: 1.- El Ministerio de Fomento proceda a la conclusión del informe que se está elaborando y que se menciona en el Plan de cercanías en relación al número de circulaciones que podría albergar la vía de contorno en hora punta y que permitiría poder introducir nuevos servicios de las líneas C2 y C7 a través de la misma hasta Chamartín. 2.- Ejecutar las actuaciones descritas por fases que permitan ir obteniendo beneficios para la población de forma inmediata. De esta forma con una inversión inicial de 35 M€ se podrían mejorar las estaciones de San Fernando de Henares, Soto de Henares, Torrejón de Ardoz, La Garena y Coslada y construir la nueva estación de las Rejas o habilitar la existente permitiendo meter los servicios que se derivaran del estudio realizado en el punto 1. 3.- Seguir ejecutando una fase 2 con las actuaciones de cuadruplicación de la vía de contorno con objeto de aumentar la capacidad y poder aumentar el número de servicios. Para su tramitación ante la Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gestión del transporte y la movilidad son los principales pilares sobre los que se asienta el crecimiento a largo plazo de una Comunidad.

Vivimos en un mundo globalizado donde las necesidades de desplazamiento entre distintos territorios cada vez adquieren más importancia. Los lugares de producción se encuentran situados a grandes distancias de los puntos de consumo. Los ciudadanos residen en una localidad, trabajan o estudian en otra y los lugares de ocio y disfrute del tiempo libre pueden estar en otro lugar distinto. El autobús, el tren o el metro se presentan como medios de locomoción que facilitan el transporte alejado del estrés que genera el automóvil. Esta situación se hace patente en las grandes ciudades donde, a pesar de que domicilio personal y laboral pueden coincidir en el término municipal las distancias y tiempos de desplazamiento demandan la necesidad de contar con servicios públicos de transporte.

La Comunidad de Madrid cuenta con 6.578.079 habitantes a fecha 1 de enero de 2019 según los datos que se pueden obtener del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Los municipios del llamado Corredor del Henares suman 444.806 habitantes teniendo en cuenta los pueblos de Coslada, San Fernando de Henares, Torrejón de Ardoz y Alcalá de Henares. Estos municipios se vertebran alrededor de dos infraestructuras básicas: la A-2 y las líneas C2 y C7 de Cercanías. Aquí hemos de recordar que los PGEs presentados por el Gobierno han eliminado el Bus Vao planteado y solicitado en la A-2.

El barrio de las Rejas pertenece al distrito de San Blas-Canillejas. Se encuentra rodeado de las carreteras A-2, M-40 y M-21. La zona engloba las zonas de Ciudad Pegaso, Las Mercedes, Rejas y hasta Colonia Fin de Semana. Aunque hace años solo era un polígono industrial, ahora se encuentra ante el constante crecimiento de áreas comerciales y residenciales. Es más, actualmente, la población ronda los 15.000 habitantes. Un barrio construido en 1989 que a pesar de crecer en población y en grandes superficies no dispone de las infraestructuras mínimas de transporte ni de instalaciones necesarias.

Los vecinos vienen reclamando mejoras en las infraestructuras de forma urgente.

En abril de 2018, el Ministro Iñigo de la Serna presentó el Plan integral de mejora de los servicios de Cercanías de Madrid. El plan giraba en torno a 9 ejes y prometía una inversión superior a los 5.000 millones de euros hasta el 2025 (las actuaciones de ampliación de red podrían dilatarse más allá de este periodo).

Según se indicaba en dicho plan, los servicios de Cercanías son un elemento esencial en el sistema de transporte colectivo de la Comunidad de Madrid. Este núcleo de Cercanías es el que más viajeros transporta de toda la red ferroviaria española, superando los 1.921 millones de usuarios anuales. Atiende a una población que cubre el 80,1 % del área metropolitana de Madrid, favoreciendo la descongestión de las carreteras de acceso a la ciudad y contribuyendo a una movilidad sostenible en una sociedad cada vez más concienciada con el uso de modos de transporte menos contaminantes.

En dicho plan se proyectaban una serie de actuaciones que beneficiarían a los usuarios del llamado Corredor del Henares. Estas actuaciones están incluidas en distintos ejes: Eje 2 (actuaciones para incrementar la capacidad de la red), Eje 3 (actuaciones en estaciones) y Eje 4 (actuaciones para el desarrollo de la red).

Las líneas de Cercanías que dan servicio a estos municipios son la C2 y C7. Según distintos planos y esquemas incluidos en el citado plan, el trayecto entre Alcalá de Henares y Guadalajara soporta circulaciones totales (media semanal) de entre 500-1.000 trenes y el trayecto entre Alcalá de Henares y San Fernando de Henares soporta circulaciones totales (media semanal) de entre 1.500-200 trenes.

La oferta de servicios de Cercanías de Madrid en un día laborable medio consta de 1.335 servicios y 3,5 millones de trenes x km (datos de 2017), distribuidos en nueve líneas comerciales. Para las líneas C2 y C7 tenemos 186 servicios diarios con 137.494 plazas sentadas (252.921 plazas totales) y 101 servicios diarios con 68.276 plazas sentadas (135.235 plazas totales).

Actualmente los trenes de cercanías que discurren por la línea C2 y C7 entran a Madrid por la estación de Atocha, conectando con la estación de Chamartín a través del túnel de Recoletos. Ambas estaciones se consideran hubs de la capital.

Por la doble vía dedicada a los servicios de mercancías entre San Fernando y Alcalá de Henares discurren también los denominados servicios CIVIS, servicios de cercanías que conectan Guadalajara con Chamartín por la denominada Vía de Contorno, y que realizan solo paradas en Azuqueca, Alcalá de Henares, Torrejón de Ardoz y Fuente de la Mora. Hay 11 servicios CIVIS al día, 4 dirección Madrid y 7 dirección Guadalajara. Estos servicios ofrecen tiempos de conexión con el norte de Madrid mejores que los servicios que discurren por el sur pasando por Atocha; unos 47 minutos entre Guadalajara y Chamartín frente a 1 hora y 14 minutos atravesando el túnel de Recoletos. Túnel en el que además la capacidad se encuentra al límite y cualquier incidencia afecta a la explotación de forma catastrófica.

La reducción de tiempos se debe a la reducción de la longitud del trayecto y a la reducción del número de paradas. Como decíamos, los CIVIS únicamente hacen parada en Azuqueca, Alcalá de Henares, Torrejón de Ardoz y Fuente de la Mora. Un hipotético tren de cercanías que pudiera circular por la vía de contorno debería realizar paradas en Meco, La Garena, Soto y San Fernando de Henares. Estimando una media entre paradas de 4 minutos, podríamos inferir como hipótesis que un tren de cercanías entre Guadalajara y Chamartín haciendo el recorrido por la vía de contorno podría ahorrar en torno a los 10 minutos haciendo todas las paradas en las estaciones.

Tal como se indica en el plan de cercanías presentado existe una demanda creciente de viajeros en la conexión del Corredor del Henares con el norte de Madrid. Además, es evidente que los vecinos del barrio de las Rejas necesitan urgentemente un planteamiento que mejore sus infraestructuras.

En el plan de Cercanías presentado, se planteaba la posibilidad de implantar una línea regular por la Vía de Contorno, posibilidad que requería una serie de actuaciones previas.

Según se indica, el número de circulaciones está limitado por la capacidad de la propia Vía de Contorno, ya que por ella circulan trenes de mercancías y a falta de un análisis más exacto (que se indica que se está desarrollando), se prevé que, como máximo, la nueva línea pueda albergar 3-4 servicios en hora punta.

Para implantar un número mayor de servicios se debían acometer otras actuaciones como son la cuadruplicación de la Vía de Contorno. El plan de Cercanías describe que la cuadruplicación se divide en dos trayectos o fases. La primera incluida en el "Estudio Informativo del tramo San Fernando de Henares-Río Manzanares del Nuevo Eje Ferroviario Transversal Este-Suroeste para Cercanías Madrid" que incluye la cuadruplicación de la Vía de Contorno desde la Estación de San Fernando de Henares hasta Las Rejas (antigua estación de O'Donnell) y la segunda incluida en el "Estudio Informativo de la remodelación del sistema de transporte ferroviario de mercancías en el entorno de la ciudad de Madrid. Remodelación de la terminal de Vicálvaro y accesos viarios, y cuadruplicación de la Vía de Contorno", aprobado el 11 de enero de 2018, donde se incluye la culminación de la cuadruplicación de la actual Vía de Contorno entre Las Rejas y el acceso ferroviario al aeropuerto de Barajas. El importe de toda esta actuación podría superar los 250 M€.

Además, en el plan se incluyen unas actuaciones en las estaciones de San Fernando de Henares, Soto de Henares, Torrejón de Ardoz, La Garena y Coslada como actuaciones complementarias a la vía de contorno (23 M€), y dos nuevas estaciones: Las Rejas (10,5 M€) y Recintos FERIALES (6,15 M€). La estación de las Rejas daría servicio a un barrio necesitado de infraestructuras y comunicaciones. Precisamente una de las reclamaciones que ha venido realizando los vecinos del citado barrio es la apertura de la antigua estación de O'Donnell con objeto de poder dotarles de esas tan necesitadas y ansiadas comunicaciones.

La ejecución de estas actuaciones no sólo permitiría mejorar las comunicaciones de los municipios del Corredor del Henares con el norte de la ciudad, conectándolas directamente con las dos estaciones hubs de la capital, sino que permitiría mejorar conectar a los vecinos de los barrios de las Rejas, bien con la reapertura de la antigua estación de O'Donnell (esta actuación no se encuentra contemplada ni valorada en el plan de Cercanías) o la creación de una nueva estación con ambas estaciones hubs.

Desde Ciudadanos somos conscientes de que el plan de Cercanías presenta actuaciones muy ambiciosas que resultan complejas de llevar a cabo, y que requieren una inversión elevada. Pero creemos que las mismas pueden ir acometiéndose por fases y que deben impulsarse y no caer en saco roto buscando dar servicio al ciudadano. Consideramos fundamental realizar el siguiente planteamiento:

1. Pedir al Ministerio de Fomento la conclusión del informe que se está elaborando y que se menciona en el plan de Cercanías en relación al número de circulaciones que podría albergar la vía de contorno en hora punta y que permitiría poder introducir nuevos servicios de las líneas C2 y C7 a través de la misma hasta Chamartín.

2. Ejecutar las actuaciones descritas por fases que permitan ir obteniendo beneficios para la población de forma inmediata. De esta forma con una inversión inicial de 35 M€ se podrían mejorar las estaciones de San Fernando de Henares, Soto de Henares, Torrejón de Ardoz, La Garena y Coslada y construir la nueva estación de las Rejas o habilitar la existente permitiendo meter los servicios que se derivaran el estudio realizado en el punto 1.

3. Seguir ejecutando una fase 2 con las actuaciones de cuadruplicación de la vía de contorno con objeto de aumentar la capacidad y poder aumentar el número de servicios.

De esta forma se conseguiría:

- Implantar nuevos servicios de Cercanías por la Vía de Contorno permitiendo mejorar las conexiones de los usuarios de las líneas C2 y C7 con el Norte de Madrid, ahorrando tiempos, favoreciendo el uso del transporte público y por tanto mejorando la calidad del aire, y permitiendo una distribución de los viajeros entre estaciones hubs de Madrid que permitan que el número de viajeros por tren sea menor y por tanto aumentando también el confort.
- Dar respuesta a la demanda de los vecinos del barrio de las Rejas que en continuo crecimiento carecen de infraestructuras de transporte básicas. Con esta actuación pasarían a estar conectados con las dos principales estaciones de la ciudad de Madrid.
- Ejecutar la cuadruplicación de la vía de contorno que permitirá aumentar su capacidad sensiblemente y segregar los tráficos de cercanías y de mercancías.

Nota: Datos con IVA incluido.

Es por estos motivos que el Grupo Parlamentario de Ciudadanos realiza la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que inste al Gobierno de España para que:

1. El Ministerio de Fomento proceda a la conclusión del informe que se está elaborando y que se menciona en el plan de Cercanías en relación al número de circulaciones que podría albergar la vía de contorno en hora punta y que permitiría poder introducir nuevos servicios de las líneas C2 y C7 a través de la misma hasta Chamartín.

2. Ejecutar las actuaciones descritas por fases que permitan ir obteniendo beneficios para la población de forma inmediata. De esta forma con una inversión inicial de 35 M€ se podrían mejorar las estaciones de San Fernando de Henares, Soto de Henares, Torrejón de Ardoz, La Garena y Coslada y construir la nueva estación de las Rejas o habilitar la existente permitiendo meter los servicios que se derivaran del estudio realizado en el punto 1.

3. Seguir ejecutando una fase 2 con las actuaciones de cuadruplicación de la vía de contorno con objeto de aumentar la capacidad y poder aumentar el número de servicios.

—— PNL-31/2019 RGEF.3279 ——

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a la adopción de las siguientes medidas: 1.- Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio realice los estudios pertinentes para el desarrollo de un Plan de Ordenación del Medio Natural y Rural en orden a la protección, conservación y mejora del ámbito territorial supramunicipal que supone el establecimiento de un

corredor ecológico entre la Casa de Campo y el Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y Biodiversidad y la Planificación de la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid, presentada en diciembre de 2010 por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. 2.- Que en dicho estudio se contemple la clasificación de la Cañada Real de Madrid (2890402) a su paso por el término municipal de Madrid (distrito de Latina), de acuerdo con su trazado histórico, según se establece en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. 3.- Que inste al Ministerio de Defensa a firmar un convenio y/o a acordar con las Administraciones regional y municipal la salvaguarda de los terrenos propiedad del Instituto de Vivienda, Equipamiento e Infraestructura de la Defensa, sitios en el ámbito del corredor objeto de esta PNL, para su incorporación al mismo, así como los terrenos localizados en el denominado A.P.E. 10.01 "Meaques" del Ayuntamiento de Madrid, para su conservación como zona verde para el uso y disfrute de los vecinos del barrio de Colonia Jardín. 4.- Que a la mayor brevedad posible, se adopten medidas cautelares de protección sobre la superficie del Corredor mientras se estudia y debate el Plan de Ordenación del Corredor Ecológico. Para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para la protección del Corredor Ecológico de los Arroyos y Retamares del Suroeste de Madrid

El denominado Corredor Ecológico de los Arroyos y Retamares del Suroeste de Madrid es una zona sin urbanizar de especial interés ambiental entre la Casa de Campo y el Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama. Este corredor uniría los hábitats naturales vinculados a los ríos Manzanares y Guadarrama a través de zonas naturales que incluyen retamares, encinares, vegetación de ribera, nacimientos de arroyos, pastizales, pinares de repoblación, estepas cerealistas y viñedos, a lo largo de los municipios de Madrid, Alcorcón, Pozuelo de Alarcón, Villaviciosa de Odón y Boadilla del Monte, y que a día de hoy no gozan de ningún grado de protección salvo en el caso de las vías pecuarias o las zonas afectas al dominio público hidráulico.

El diseño de corredores ecológicos se está realizando desde distintos ámbitos competenciales, siendo de gran importancia para la ordenación del territorio. De forma genérica, se trata de territorios que facilitan la dispersión de los seres vivos a través de hábitats que conectan dos o más lugares, en los cuales encuentran condiciones adecuadas para su desarrollo. Su objetivo es facilitar el flujo genético entre poblaciones, aumentando la probabilidad de supervivencia a largo plazo de las comunidades biológicas y, en última instancia, de los procesos ecológicos y evolutivos.

La Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres establece en su artículo 10 el interés por los espacios que por su estructura lineal y continua (como los ríos), o por su papel de puntos de enlace (como los estanques) resultan esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, contempla en su artículo 21 el establecimiento de corredores ecológicos por parte de las Administraciones públicas para lograr la conectividad ecológica del territorio, en particular entre los espacios protegidos Red Natura 2000 y aquellos espacios naturales de singular relevancia para la biodiversidad. Para ello, dice la Ley, se otorgará un papel prioritario a los cursos fluviales, las vías pecuarias, las áreas de montaña y otros elementos del territorio, lineales y continuos o que actúan como puntos de enlace, con independencia de que tengan la condición de espacios naturales protegidos.

Por otra parte, la Comunidad de Madrid impulsó la realización de un estudio, presentado en diciembre de 2010, para la Planificación de la red de corredores ecológicos de la Comunidad de Madrid. En dicho estudio se destaca que la Comunidad de Madrid es una de las regiones españolas más afectada por la fragmentación del territorio, convirtiéndose en una de las principales causas de la pérdida de biodiversidad. De ahí la importancia de la planificación de corredores ecológicos entre los que se recogen los corredores verdes que conectan las zonas verdes periurbanas con el resto de espacios naturales facilitando la accesibilidad de la naturaleza para los ciudadanos como factor de bienestar, calidad de vida y salud.

El Corredor Ecológico de los Arroyos y Retamares del Suroeste de Madrid, cuya superficie podría extenderse hasta las 3.000 ha, viene siendo reivindicado desde abril de 2014 por diversas asociaciones sociales, vecinales y ecologistas que pretenden frenar la presión humana ejercida sobre este área promoviendo proyectos que jueguen a favor de la conservación del entorno como la reforestación, el desarrollo de actividades agrarias, la realización de rutas senderistas y ciclistas y la protección de las vías pecuarias y el patrimonio histórico presentes en la zona.

En la zona nacen diversos arroyos, como el Meaques, Valchico y Butarque, que vierten al río Manzanares, y el de los Majuelos y el de la Madre, que vierten al río Guadarrama. Existe además un pequeño humedal de origen artificial en el cauce del arroyo Valchico, muy próximo a Colonia Jardín y a la Casa de Campo, donde crece una abundante y variada vegetación de ribera que tiene continuidad por el arroyo Meaques. Simplemente en esta área se ha documentado la presencia de 82 especies de aves, de ellas 16 de rapaces, 18 de mamíferos, 6 de reptiles y 4 de anfibios.

El ámbito del corredor presenta un importante sistema de vías pecuarias que conectan el suroeste de la Casa de Campo con el río Guadarrama (Cañada Real de Madrid y vereda de Villaviciosa). Este eje este-oeste es atravesado por otras vías en sentido norte-sur (vereda de Castilla, colada de Pozuelo, vereda Segoviana, vereda del cerro de los Olivares y de la cueva de la Mora). Las seis vías pecuarias lineales inmersas en el corredor ecológico suponen una superficie de aproximadamente 60 hectáreas, con un recorrido lineal de unos 20 km.

Estudios realizados por la Escuela de Ingenieros de Montes de la Universidad Politécnica de Madrid manifiestan que esta zona alberga diversos ecosistemas de interés, entre otros:

- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachyopodietea: catalogados de interés preferente por la Directiva de Hábitats de la Unión Europea.
- Matorrales termomediterráneos y pre-estépico: que constituyen el hábitat idóneo para numerosas especies de aves que los utilizan como refugio y además es otro de los hábitats protegidos por la UE. Son muy abundantes en el corredor.
- Bosques de *Quercus ilex*: importante porque aporta masa arbórea y favorece la biodiversidad. También es otro hábitat de interés comunitario.
- Bosque de ribera y humedal formado en la confluencia de los arroyos Meaques y Valchico. Así mismo existen bosques de ribera en zonas próximas al Arroyo de la Vega tales como los cauces del Arroyo de la Madre y el Barranco Batanero.

- Paisajes cerealistas. Es el tipo de uso del suelo que más superficie ha perdido en la Comunidad de Madrid entre 1987 y 2000, fundamentalmente por el desarrollo de nuevas superficies artificiales.

En total en este área existen más de 200 especies vegetales, destacando algunas especies endémicas del centro peninsular, y unas 150 de animales, sin contar los invertebrados, de las cuales unas 90 tienen algún tipo de protección. Destaca la presencia de rapaces como el buitre negro, el águila imperial, el milano real o el aguilucho cenizo.

Hay otros entornos naturales de interés colindantes con el corredor, como el Parque Forestal y los huertos históricos de Villaviciosa, o el Parque de Las Presillas en Alcorcón, que podría ser el puente para conectar todo el corredor con Parque Polvoranca y Bosque Sur.

El corredor posibilitaría conectar a pie y en bicicleta las citadas poblaciones gracias a los caminos y vías pecuarias existentes. Ello supone fomentar alternativas de movilidad y ocio sostenibles y formas de vida más saludables y respetuosas con el medio ambiente que ayudarían a preservar y fomentar los valores naturales existentes y ponerlos a disposición de la ciudadanía para su conocimiento y disfrute, en un entorno periurbano caracterizado mayoritariamente por la intensidad de la urbanización y la tupida red de infraestructuras viarias.

Otro factor beneficioso de la existencia y conservación de este amplio espacio natural es prepararse para un aumento de la temperatura en núcleos urbanos -"isla de calor urbana"- por efecto del cambio climático y cuyo impacto en la Villa de Madrid ha sido estudiado por la UPM a través del proyecto Modifica. Las grandes zonas verdes (parques, jardines o espacios naturales periurbanos, como el corredor ecológico que reclamamos) o azules (ríos o lagos) termorregulan y moderan la oscilación térmica. Según advierten los estudios académicos, carecer de estos elementos o poseerlos en malas condiciones, implica que el efecto de isla de calor se acentúe.

Por último, el corredor incluye elementos de patrimonio histórico destacados, como el yacimiento arqueológico de San Babilés en el término municipal de Boadilla del Monte, donde se encuentran los restos de una ermita y necrópolis de origen visigodo (siglo VII d.C.). También se descubrió recientemente un fortín de la guerra civil en el municipio de Alcorcón.

Sin embargo, la zona no está exenta de amenazas ambientales, como son el tránsito de vehículos de motor no autorizados, los vertidos de residuos y escombros, la caza furtiva y el deterioro de caminos y vías pecuarias.

Por todo ello, se han promovido mociones en los plenos municipales de las localidades concernidas que instaban a proteger este territorio, mociones que han sido aprobadas por unanimidad en Villaviciosa de Odón (14/3/2014) y por mayoría en Alcorcón (30/11/2015), Boadilla del Monte (18/3/2016), la Junta Municipal de Latina (10/3/2016) y en el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (29/6/2016).

En consecuencia y por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a la adopción de las siguientes medidas:

1. Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio realice los estudios pertinentes para el desarrollo de un Plan de Ordenación del Medio Natural y Rural en orden a la protección, conservación y mejora del ámbito territorial supramunicipal que supone el establecimiento de un corredor ecológico entre la Casa de Campo y el Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y Biodiversidad y la Planificación de la red de corredores ecológicos de la Comunidad de Madrid presentada en diciembre de 2010 por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

2. Que en dicho estudio se contemple la clasificación de la Cañada Real de Madrid (2890402) a su paso por el término municipal de Madrid (distrito de Latina) de acuerdo con su trazado histórico según se establece en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

3. Que inste al Ministerio de Defensa a firmar un convenio y/o a acordar con las Administraciones regional y municipal la salvaguarda de los terrenos propiedad del Instituto de Vivienda, Equipamiento e Infraestructura de la Defensa, sitios en el ámbito del corredor objeto de esta Proposición No de Ley, para su incorporación al mismo, así como los terrenos localizados en el denominado A.P.E. 10.01 “Meaques” del Ayuntamiento de Madrid para su conservación como zona verde para el uso y disfrute de los vecinos del barrio de Colonia Jardín.

4. Que a la mayor brevedad posible se adopten medidas cautelares de protección sobre la superficie del corredor mientras se estudia y debate el Plan de Ordenación del Corredor Ecológico.

— PNL-32/2019 RGEF.3280 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a la adopción de las siguientes medidas: 1.- Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio realice los estudios pertinentes para el desarrollo de un Plan de Ordenación del Medio Natural y Rural en orden a la protección, conservación y mejora del ámbito territorial supramunicipal que supone el establecimiento de un corredor ecológico entre la Casa de Campo y el Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y Biodiversidad y la Planificación de la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid, presentada en diciembre de 2010 por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. 2.- Que en dicho estudio se contemple la clasificación de la Cañada Real de Madrid (2890402) a su paso por el término municipal de Madrid (distrito de Latina), de acuerdo con su trazado histórico, según se establece en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. 3.- Que inste al Ministerio de Defensa a firmar un convenio y/o a acordar con las Administraciones regional y municipal la salvaguarda de los terrenos propiedad del Instituto de Vivienda, Equipamiento e Infraestructura de la Defensa, sitios en el ámbito del corredor objeto de esta PNL, para su incorporación al mismo, así como los terrenos localizados en el denominado A.P.E. 10.01 “Meaques” del Ayuntamiento de Madrid, para su conservación como zona verde para el uso y disfrute de los vecinos del barrio de Colonia Jardín. 4.- Que a la mayor brevedad posible, se adopten medidas cautelares de protección sobre la superficie del Corredor mientras se estudia y debate el Plan de Ordenación del Corredor Ecológico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para la protección del Corredor Ecológico de los Arroyos y Retamares del Suroeste de Madrid

El denominado Corredor Ecológico de los Arroyos y Retamares del Suroeste de Madrid es una zona sin urbanizar de especial interés ambiental entre la Casa de Campo y el Parque Regional del

Curso Medio del Río Guadarrama. Este corredor uniría los hábitats naturales vinculados a los ríos Manzanares y Guadarrama a través de zonas naturales que incluyen retamares, encinares, vegetación de ribera, nacimientos de arroyos, pastizales, pinares de repoblación, estepas cerealistas y viñedos, a lo largo de los municipios de Madrid, Alcorcón, Pozuelo de Alarcón, Villaviciosa de Odón y Boadilla del Monte, y que a día de hoy no gozan de ningún grado de protección salvo en el caso de las vías pecuarias o las zonas afectas al dominio público hidráulico.

El diseño de corredores ecológicos se está realizando desde distintos ámbitos competenciales, siendo de gran importancia para la ordenación del territorio. De forma genérica, se trata de territorios que facilitan la dispersión de los seres vivos a través de hábitats que conectan dos o más lugares, en los cuales encuentran condiciones adecuadas para su desarrollo. Su objetivo es facilitar el flujo genético entre poblaciones, aumentando la probabilidad de supervivencia a largo plazo de las comunidades biológicas y, en última instancia, de los procesos ecológicos y evolutivos.

La Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres establece en su artículo 10 el interés por los espacios que por su estructura lineal y continua (como los ríos), o por su papel de puntos de enlace (como los estanques) resultan esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, contempla en su artículo 21 el establecimiento de corredores ecológicos por parte de las Administraciones públicas para lograr la conectividad ecológica del territorio, en particular entre los espacios protegidos Red Natura 2000 y aquellos espacios naturales de singular relevancia para la biodiversidad. Para ello, dice la Ley, se otorgará un papel prioritario a los cursos fluviales, las vías pecuarias, las áreas de montaña y otros elementos del territorio, lineales y continuos o que actúan como puntos de enlace, con independencia de que tengan la condición de espacios naturales protegidos.

Por otra parte, la Comunidad de Madrid impulsó la realización de un estudio, presentado en diciembre de 2010, para la Planificación de la red de corredores ecológicos de la Comunidad de Madrid. En dicho estudio se destaca que la Comunidad de Madrid es una de las regiones españolas más afectada por la fragmentación del territorio, convirtiéndose en una de las principales causas de la pérdida de biodiversidad. De ahí la importancia de la planificación de corredores ecológicos entre los que se recogen los corredores verdes que conectan las zonas verdes periurbanas con el resto de espacios naturales facilitando la accesibilidad de la naturaleza para los ciudadanos como factor de bienestar, calidad de vida y salud.

El Corredor Ecológico de los Arroyos y Retamares del Suroeste de Madrid, cuya superficie podría extenderse hasta las 3.000 ha, viene siendo reivindicado desde abril de 2014 por diversas asociaciones sociales, vecinales y ecologistas que pretenden frenar la presión humana ejercida sobre este área promoviendo proyectos que jueguen a favor de la conservación del entorno como la reforestación, el desarrollo de actividades agrarias, la realización de rutas senderistas y ciclistas y la protección de las vías pecuarias y el patrimonio histórico presentes en la zona.

En la zona nacen diversos arroyos, como el Meaques, Valchico y Butarque, que vierten al río Manzanares, y el de los Majuelos y el de la Madre, que vierten al río Guadarrama. Existe además un pequeño humedal de origen artificial en el cauce del arroyo Valchico, muy próximo a Colonia Jardín y a la Casa de Campo, donde crece una abundante y variada vegetación de ribera que tiene continuidad por el arroyo Meaques. Simplemente en esta área se ha documentado la presencia de 82 especies de aves, de ellas 16 de rapaces, 18 de mamíferos, 6 de reptiles y 4 de anfibios.

El ámbito del corredor presenta un importante sistema de vías pecuarias que conectan el suroeste de la Casa de Campo con el río Guadarrama (Cañada Real de Madrid y vereda de Villaviciosa). Este eje este-oeste es atravesado por otras vías en sentido norte-sur (vereda de Castilla, colada de Pozuelo, vereda Segoviana, vereda del cerro de los Olivares y de la cueva de la Mora). Las seis vías pecuarias lineales inmersas en el corredor ecológico suponen una superficie de aproximadamente 60 hectáreas, con un recorrido lineal de unos 20 km.

Estudios realizados por la Escuela de Ingenieros de Montes de la Universidad Politécnica de Madrid manifiestan que esta zona alberga diversos ecosistemas de interés, entre otros:

- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachyopodietea: catalogados de interés preferente por la Directiva de Hábitats de la Unión Europea.
- Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos: que constituyen el hábitat idóneo para numerosas especies de aves que los utilizan como refugio y además es otro de los hábitats protegidos por la UE. Son muy abundantes en el corredor.
- Bosques de *Quercus ilex*: importante porque aporta masa arbórea y favorece la biodiversidad. También es otro hábitat de interés comunitario.
- Bosque de ribera y humedal formado en la confluencia de los arroyos Meaques y Valchico. Así mismo existen bosques de ribera en zonas próximas al Arroyo de la Vega tales como los cauces del Arroyo de la Madre y el Barranco Batanero.
- Paisajes cerealistas. Es el tipo de uso del suelo que más superficie ha perdido en la Comunidad de Madrid entre 1987 y 2000, fundamentalmente por el desarrollo de nuevas superficies artificiales.

En total en este área existen más de 200 especies vegetales, destacando algunas especies endémicas del centro peninsular, y unas 150 de animales, sin contar los invertebrados, de las cuales unas 90 tienen algún tipo de protección. Destaca la presencia de rapaces como el buitre negro, el águila imperial, el milano real o el aguilucho cenizo.

Hay otros entornos naturales de interés colindantes con el corredor, como el Parque Forestal y los huertos históricos de Villaviciosa, o el Parque de Las Presillas en Alcorcón, que podría ser el puente para conectar todo el corredor con Parque Polvoranca y Bosque Sur.

El corredor posibilitaría conectar a pie y en bicicleta las citadas poblaciones gracias a los caminos y vías pecuarias existentes. Ello supone fomentar alternativas de movilidad y ocio sostenibles y formas de vida más saludables y respetuosas con el medio ambiente que ayudarían a preservar y fomentar los valores naturales existentes y ponerlos a disposición de la ciudadanía para su conocimiento y disfrute, en un entorno periurbano caracterizado mayoritariamente por la intensidad de la urbanización y la tupida red de infraestructuras viarias.

Otro factor beneficioso de la existencia y conservación de este amplio espacio natural es prepararse para un aumento de la temperatura en núcleos urbanos -"isla de calor urbana"- por efecto del cambio climático y cuyo impacto en la Villa de Madrid ha sido estudiado por la UPM a través del proyecto Modifica. Las grandes zonas verdes (parques, jardines o espacios naturales periurbanos, como el corredor ecológico que reclamamos) o azules (ríos o lagos) termorregulan y moderan la

oscilación térmica. Según advierten los estudios académicos, carecer de estos elementos o poseerlos en malas condiciones, implica que el efecto de isla de calor se acentúe.

Por último, el corredor incluye elementos de patrimonio histórico destacados, como el yacimiento arqueológico de San Babilés en el término municipal de Boadilla del Monte, donde se encuentran los restos de una ermita y necrópolis de origen visigodo (siglo VII d.C.). También se descubrió recientemente un fortín de la guerra civil en el municipio de Alcorcón.

Sin embargo, la zona no está exenta de amenazas ambientales, como son el tránsito de vehículos de motor no autorizados, los vertidos de residuos y escombros, la caza furtiva y el deterioro de caminos y vías pecuarias.

Por todo ello, se han promovido mociones en los plenos municipales de las localidades concernidas que instaban a proteger este territorio, mociones que han sido aprobadas por unanimidad en Villaviciosa de Odón (14/3/2014) y por mayoría en Alcorcón (30/11/2015), Boadilla del Monte (18/3/2016), la Junta Municipal de Latina (10/3/2016) y en el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (29/6/2016).

En consecuencia y por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a la adopción de las siguientes medidas:

1. Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio realice los estudios pertinentes para el desarrollo de un Plan de Ordenación del Medio Natural y Rural en orden a la protección, conservación y mejora del ámbito territorial supramunicipal que supone el establecimiento de un corredor ecológico entre la Casa de Campo y el Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y Biodiversidad y la Planificación de la red de corredores ecológicos de la Comunidad de Madrid presentada en diciembre de 2010 por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

2. Que en dicho estudio se contemple la clasificación de la Cañada Real de Madrid (2890402) a su paso por el término municipal de Madrid (distrito de Latina) de acuerdo con su trazado histórico según se establece en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

3. Que inste al Ministerio de Defensa a firmar un convenio y/o a acordar con las Administraciones regional y municipal la salvaguarda de los terrenos propiedad del Instituto de Vivienda, Equipamiento e Infraestructura de la Defensa, sitios en el ámbito del corredor objeto de esta Proposición No de Ley, para su incorporación al mismo, así como los terrenos localizados en el denominado A.P.E. 10.01 “Meaques” del Ayuntamiento de Madrid para su conservación como zona verde para el uso y disfrute de los vecinos del barrio de Colonia Jardín.

4. Que a la mayor brevedad posible se adopten medidas cautelares de protección sobre la superficie del corredor mientras se estudia y debate el Plan de Ordenación del Corredor Ecológico.

———— **PNL-33/2019 RGEF.3281** ————

Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a dotar a todos los centros educativos

sostenidos con fondos públicos de los dispositivos médicos contra el atragantamiento, que sean necesarios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La asfixia por atragantamiento es la tercera causa de muerte no natural en España por delante de los accidentes de tráfico, que ocupan la cuarta causa de muertes no naturales en nuestro país. En 2017, un total de 2.336 personas perdieron la vida porque un trozo de comida u otro objeto les impidió respirar y nadie logró ayudarles a expulsarlo, según recoge el Instituto Nacional de Estadística (INE). Solo se sitúan por encima el número de suicidios (3.679) y el de muertes por caídas accidentales (3.057).

Cuando se producen casos de atragantamientos, si bien no producen la muerte inmediata de quien lo sufre, devienen en neumonías aspirativas al desplazarse el objeto al pulmón y generar una infección que sí puede terminar con la muerte del paciente. Y estas muertes no figuran en las estadísticas.

La edad es fundamental en estos casos, ya que los menores aún no han desarrollado la habilidad de deglutir, y los ancianos la van perdiendo.

Cuando una persona sufre un atragantamiento lo adecuado es aplicar la maniobra de Heimlich.

La diferencia fundamental es que a los menores de un año no se le pueden hacer compresiones abdominales, al igual que a embarazadas y obesos mórbidos. En esos casos lo indicado son los cinco golpes en la espalda. O un golpe seco (con una silla o un bordillo) a la altura del diafragma si la persona se encuentra sola.

Hasta ahora, si la maniobra no era eficaz y la persona perdía el conocimiento, la indicación era iniciar de inmediato RCP (recuperación cardiopulmonar), y los daños dependiendo del tiempo pueden ser:

- 0-4 minutos: Daño cerebral improbable.
- 4-6 minutos: Daño cerebral posible.
- 6-10 minutos: Daño cerebral probable.
- Más de 10 minutos: Muerte cerebral probable.

Hoy ya contamos con un nuevo dispositivo médico contra el atragantamiento. Es la respuesta sensata a este problema. El factor tiempo es esencial cuando una persona se está ahogando y las personas que están con él se ponen nerviosas. Este dispositivo puede dar la tranquilidad que se necesita en casa, en el trabajo o donde quiera que requiera su auxilio.

Existen tres modelos: para menores de un año, para menores de doce años y para adultos, de varias marcas.

Cualquier persona no sanitaria puede utilizar este dispositivo, ya que su manejo es muy sencillo, basta con colocarlo tapando las vías respiratorias y succionar, está libre en un 99% de riesgos,

mayor que cualquier otro dispositivo médico. Incluso lo puede utilizar el propio adulto si se encuentra solo.

Es por ello por lo que, desde el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, presentamos la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

- Dotar a todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos de los dispositivos médicos contra el atragantamiento, que sean necesarios.

PNL-34/2019 RGEF.3282

Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a elaborar una nueva estrategia de calidad del aire y cambio climático para la Comunidad de Madrid, con las características que se relacionan.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La contaminación atmosférica tiene en nuestro país, y en nuestra región, un gran impacto en la salud de las personas. En 2014, la Agencia Europea del Medio Ambiente estimó que más de 23.000 muertes prematuras en España eran debidas a la contaminación atmosférica.

La Unión Europea regula la calidad del aire en la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa, y en la Directiva 2004/107/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa al arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente. Estas dos Directivas (2008/50/CE y 2004/107/CE) han sido modificadas por la Directiva 2015/1480, de 28 de agosto de 2015.

Con la aprobación de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire; recientemente modificado por el Real Decreto 39/2017, de 27 de enero, se han incorporado las Directivas mencionadas anteriormente al ordenamiento jurídico español.

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, establece en su artículo 16.2 que las Comunidades Autónomas deberán elaborar planes y programas para la mejora de la calidad del aire y el cumplimiento de los objetivos de calidad del aire en su ámbito territorial. Se distingue entre planes de mejora de calidad del aire y planes de acción a corto plazo donde exista riesgo de superación de los objetivos de calidad del aire y umbrales de alerta. En estos planes se identificará la Administración que en cada caso sea responsable para la ejecución de las medidas.

Los objetivos de calidad del aire y los umbrales de alerta se establecen en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. Se define el umbral de alerta como el nivel a partir del cual una exposición de breve duración supone un riesgo para la salud humana, que afecta al conjunto de la población y que requiere la adopción de medidas inmediatas.

Este Real Decreto también establece que “cuando en una zona o aglomeración determinada exista el riesgo de superación de los umbrales de alerta, las Comunidades Autónomas y, en su caso, las Entidades locales, deben elaborar planes de acción que indicarán las medidas que deben adoptarse a corto plazo para reducir el riesgo de superación o la duración de la misma”.

Además, la Comunidad de Madrid aprobó por Orden 665/2014, de 3 de abril, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la Estrategia de calidad del aire y cambio climático de la Comunidad de Madrid 2013-2020. Esta Estrategia está pendiente de ser renovada y actualizada, y aunque su revisión ha sido anunciada en numerosas ocasiones, ésta no acaba de concretarse ni aprobarse definitivamente.

Posteriormente, mediante Decreto 140/2017, de 21 de noviembre, del Consejo de Gobierno, se aprobó el Protocolo Marco de Actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO₂) en la Comunidad de Madrid. Este Protocolo Marco establece que los municipios de más de 75.000 habitantes deberán elaborar y aprobar su propio Protocolo de actuación durante episodios de alta contaminación de NO₂.

Esto nos ha conducido a una gran divergencia de criterios, trasladando a los ciudadanos una gran incertidumbre y confusión en cuanto al momento de la activación de dichos protocolos y las distintas medidas a cumplir en cada uno de los términos municipales de aplicación.

Finalmente cabe reseñar que la Comunidad de Madrid está inmersa en un expediente sancionador en la zona de Madrid. La Comisión Europea nos vigila de cerca en esta materia y condiciona no llevarnos al Tribunal de Justicia de la Unión Europea a que se tomen medidas efectivas para mejorar nuestra calidad del aire.

En la Comunidad de Madrid también sufrimos niveles muy altos de ozono troposférico en la época estival y altos niveles de material particulado, con los consecuentes efectos nocivos sobre nuestra salud.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a elaborar una nueva Estrategia de Calidad del Aire y Cambio Climático con las siguientes características:

1. Esta Estrategia contará con objetivos claros, cuantificados y evaluables.

También se establecerá un calendario de ejecución de las medidas planteadas, y las mejoras esperadas. Así mismo se elaborarán indicadores de seguimiento de los principales contaminantes ambientales y de las reducciones de Gases con Efecto Invernadero.

2. Realizar una revisión de la Red de Vigilancia de la Calidad del Aire en la Comunidad de Madrid, así como de las zonificaciones actuales. La última revisión se realizó en 2014 y esta debe realizarse cada cinco años. Es necesario realizar una revisión de esta zonificación, ubicación de los medidores y dimensionamiento de la red para evaluar su representatividad e idoneidad respecto de la situación actual. Instalar estaciones remotas de medición de la calidad del aire en todos los municipios de más de 75.000 habitantes.

3. La elaboración de un Plan Estratégico de Movilidad Sostenible, que coordine y de una visión global del transporte en la Comunidad de Madrid, teniendo en consideración las especiales características y dinámica del área metropolitana de Madrid:

- a) Mejoras en el transporte público, mediante un plan de inversiones plurianual se concretarán las inversiones a realizar.
- b) Objetivos claros y cuantificables para avanzar hacia la descarbonización del transporte.
- c) Desarrollar un programa plurianual para la construcción de una red de aparcamientos disuasorios con fácil acceso a transporte público.
- d) Desarrollar una Red de Puntos de Recarga para favorecer la movilidad eléctrica. Esta Red estará adecuadamente dimensionada y contará con puntos suficientes en la vía pública y electrolineras rápidas y semirrápidas (en centros de trabajo, centros de ocio, estaciones de servicio, aparcamientos públicos y autopistas).
- e) Fomentar y facilitar las iniciativas de Carsharing, especialmente en los términos municipales más cercanos a la ciudad de Madrid y así mismo facilitar la utilización de estos medios de transporte entre los distintos municipios y en especial con la ciudad de Madrid.

4. Elaborar un programa específico de lucha contra los efectos adversos de altos niveles de ozono troposférico, realizando un seguimiento exhaustivo de la dinámica de este contaminante. Se fomentará la investigación de la dinámica de la formación y destrucción del ozono en Universidades de la Comunidad de Madrid.

5. Elaboración de un Protocolo de Alerta Temprana a personal sanitario y educativo para avisos por episodios de alta contaminación, para que estas situaciones sean conocidas y permitan tomar las medidas adecuadas de protección de la salud, especialmente a la población más sensible a estos contaminantes; niños, personas mayores, personas con patologías respiratorias, entre otros.

6. Elaboración de un Protocolo Marco de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de Nitrógeno (y otros gases) en la Comunidad de Madrid, coordinado con los municipios de aplicación del mismo, y elaboración así mismo de los Protocolos Municipales de manera coherente, complementaria y simultánea al protocolo regional.

- a) Para la elaboración de este Protocolo Coordinado se establecerá una Mesa de Trabajo donde se consensuarán los escenarios a fijar y las medidas a llevar a cabo en los escenarios que se determinen.
- b) Contemplar las previsiones concretas y cuantificadas de refuerzo del transporte público en los escenarios planteados.

— PNL-35/2019 RGE.3283 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que, -escuchando previamente a los representantes de los diferentes gremios, empresarios y asociaciones que mejor conocen las

necesidades reales del sector- diseñe e implante la Escuela de Comercio de la Comunidad de Madrid, con las especificaciones que se relaciona.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente la actividad comercial es la segunda en contribución al PIB en la Comunidad de Madrid. Más del 95% de las empresas se corresponden con empresas pequeñas, de menos de 10 empleados, que demandan una mayor profesionalización, especialización, innovación, formación, nuevas tecnologías, digitalización de sus proyectos, etc., siendo éstas, las que soportan la mayoría del empleo del sector, alrededor de 250.000 personas.

La era digital, la globalización, la necesidad de estar reinventándose e innovando para competir en un mercado que evoluciona rápido, hace necesaria una actuación urgente e inminente para prevenir un impacto social negativo en una de las principales actividades económicas de nuestra región.

Para abordar de forma responsable una situación que de forma continua y sistemática nos viene demandando este sector, consideramos urgente que se diseñe e implante la Escuela de Comercio, dotada ya económicamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid 2019.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate en el Pleno de la Cámara, la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que, -escuchando previamente a los representantes de los diferentes gremios, empresarios y asociaciones que mejor conocen las necesidades reales del sector- diseñe e implante la Escuela de Comercio de la Comunidad de Madrid de manera que:

1. Se dinamice el sector movilizándolo a todos los agentes implicados, forjando acuerdos con las instituciones públicas y ayuntamientos de las diferentes áreas geográficas de la Comunidad de Madrid donde se ponga en valor el talento que existe, promoviendo un espíritu de cooperación y situando al sector del comercio local de proximidad en el lugar que se merece.

2. Se capacite, profesionalice, especialice y prestigie tanto a empresarios/as como a trabajadores asalariados, autónomos y emprendedores que deseen impulsar sus ideas y proyectos en este sector facilitando la gestión del conocimiento y el talento para el relevo generacional, garantizando el empleo estable, profesional y de calidad en el sector.

3. Se acerque la formación hasta las ubicaciones donde desarrollan sus actividades en el territorio de la Comunidad de Madrid.

4. Tenga como uno de los elementos clave, la digitalización de los proyectos, adaptación a las nuevas tecnologías y la innovación para repensar y rediseñar los proyectos empresariales.

5. Se caracterice por una metodología eminentemente práctica, presencial, participativa, con facilitadores y ponentes expertos en la materia, donde se optimicen bien los recursos y se ponga el foco en aquellos itinerarios formativos y contenidos que más valor van a aportar a los proyectos empresariales para competir con éxito en el mercado.

6. Se contemple un espacio común de encuentro para todos los comerciantes de la Comunidad de Madrid a través de la creación de una app y plataforma digital.

7. Se aporte marca, valor, credibilidad y confianza en el sector, emitiendo titulaciones y certificaciones que favorezcan una bolsa de empleo de personas preparadas que quieran hacer carrera e incorporarse de forma vocacional y profesional a este sector.

8. Se considere tanto la formación transversal para todos los gremios, como la especializada que surja en cualquier momento y lugar (electrodomésticos, alimentación, textil, joyería, turismo, compras, etc.).

9. Se contemplen las nuevas tendencias de consumo, el nuevo perfil emergente de consumidor y los nuevos requisitos normativos que en materia de responsabilidad social y medio ambiental ya se están exigiendo.

2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, de conformidad con los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de esta Cámara, acuerda la admisión de las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— PE-145/2019 RGEP.3228 ——

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones de mejora y acondicionamiento que tiene previstas llevar a cabo en el presente ejercicio en la Oficina Comarcal de Agentes Forestales de Alcalá de Henares.

—— PE-146/2019 RGEP.3229 ——

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones de mejora y acondicionamiento que tiene previstas llevar a cabo en el presente ejercicio en la Oficina Comarcal de Agentes Forestales de Buitrago.

—— PE-147/2019 RGEP.3230 ——

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones de mejora y acondicionamiento que tiene previstas llevar a cabo en el presente ejercicio en la Oficina Comarcal de Agentes Forestales de El Escorial.

—— PE-148/2019 RGEP.3231 ——

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones de mejora y acondicionamiento que tiene previstas llevar a cabo en el presente ejercicio en la Oficina Comarcal de Agentes Forestales del Este.

—— PE-149/2019 RGEP.3232 ——

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones de mejora y acondicionamiento que tiene previstas llevar a cabo en el presente ejercicio en la Oficina Comarcal de Agentes Forestales de La Cabrera.

—— PE-150/2019 RGEP.3233 ——

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones de mejora y acondicionamiento que tiene previstas llevar a cabo en el presente ejercicio en la Oficina Comarcal de Agentes Forestales de Lozoya.

—— PE-151/2019 RGEP.3234 ——

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones de mejora y acondicionamiento que tiene previstas llevar a cabo en el presente ejercicio en la Oficina Comarcal de Agentes Forestales de Montejo.

—— PE-152/2019 RGEP.3235 ——

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones de mejora y acondicionamiento que tiene previstas llevar a cabo en el presente ejercicio en la Oficina Comarcal de Agentes Forestales de El Parque Natural de Peñalara.

—— PE-153/2019 RGEP.3236 ——

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones de mejora y acondicionamiento que tiene previstas llevar a cabo en el presente ejercicio en la Oficina Comarcal de Agentes Forestales de El Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares-Norte.

—— PE-154/2019 RGEP.3237 ——

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones de mejora y acondicionamiento que tiene previstas llevar a cabo en el presente ejercicio en la Oficina Comarcal de Agentes Forestales de El Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares-Oeste.

—— PE-155/2019 RGEP.3238 ——

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones de mejora y acondicionamiento que tiene previstas llevar a cabo en el presente ejercicio en la Oficina Comarcal de Agentes Forestales de El Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares-Sur.

———— PE-156/2019 RGEP.3239 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones de mejora y acondicionamiento que tiene previstas llevar a cabo en el presente ejercicio en la Oficina Comarcal de Agentes Forestales de El Parque Regional del Río Guadarrama Sur y Norte.

———— PE-157/2019 RGEP.3240 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones de mejora y acondicionamiento que tiene previstas llevar a cabo en el presente ejercicio en la Oficina Comarcal de Agentes Forestales de El Parque Sur-Este.

———— PE-158/2019 RGEP.3241 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones de mejora y acondicionamiento que tiene previstas llevar a cabo en el presente ejercicio en la Oficina Comarcal de Agentes Forestales de Robledo de Chavela.

———— PE-160/2019 RGEP.3243 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones de mejora y acondicionamiento que tiene previstas llevar a cabo en el presente ejercicio en la Oficina Comarcal de Agentes Forestales de la Unidad Funcional de Fauna.

———— PE-161/2019 RGEP.3254 ————

Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué condiciones incluía para cargos públicos de la Comunidad de Madrid el patrocinio de la Consejería de Empleo al curso "Driving Government Performance", celebrado entre el 16 y 19 de julio de 2008 en el IESE.

———— PE-162/2019 RGEP.3272 ————

De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid el contratar a la Fundación Avedis Donabedian para evaluar la calidad de los Centros del Servicio Madrileño de Salud, cuando la Consejería de Sanidad cuenta con una Subdirección General de Calidad Asistencial con un Área de Calidad Sanitaria.

———— PE-163/2019 RGEP.3286 ————

De la Diputada Sra. Navarro Lanchas, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: respuesta que da a la propuesta planteada por el Gobierno municipal de Getafe de construcción de una residencia y centro de día público en la antigua Casa Regional de Murcia, que supone una aportación municipal de 1,5.

———— PE-164/2019 RGEP.3287 ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que realizan al respecto de la gestión de Canal Gestión Lanzarote en torno al ciclo integral del agua en las Islas de Lanzarote y La Graciosa y la atención a los usuarios.

2.7.4 RESPUESTAS A PREGUNTAS FORMULADAS

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes contestaciones escritas a las correspondientes preguntas parlamentarias.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— **PE-2010/2018 RGEP.10642** ————
(Transformada de PCOP-862/2018 RGEP.10642)

Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional sobre el nuevo organigrama de la empresa regional Obras de Madrid, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente.

RESPUESTA

El Gobierno de la Comunidad de Madrid ha venido impulsando una labor de redimensionamiento de la Administración Institucional con el objeto de optimizar los recursos bajo los principios de eficiencia y racionalización.

Después del estudio de alternativas teniendo en cuenta los aspectos mercantiles, fiscales y laborales y sus implicaciones regulatorios, se adoptó la decisión de fusionar por absorción la empresa pública Nuevo Arpegio, S.A. en Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A., con la extinción de la primera. La operación, previos todos los trámites y autorizaciones previstos en la Ley, fue autorizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de 5 de septiembre de 2017.

Se protocolizó en escritura pública el día 7 de noviembre siguiente e inscrita en el Registro Mercantil (BORME) en día 5 de diciembre de 2017.

La organización de la sociedad se ha adaptado a la integración de ambas plantillas, en base a la formación, funciones, experiencia y conocimiento del personal que la compone así como las actividades que desarrolla en función de las necesidades de la compañía.

———— **PE-2014/2018 RGEP.11341** ————
(Transformada de PCOP-882/2018 RGEP.11341)

De la Diputada Sra. González Pastor, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se ajusta el procedimiento de adjudicación del contrato de Prestación de "Servicios de Asistencia Técnica para la redacción de proyectos de infraestructuras hidráulicas y aprovechamientos energéticos con número de Expediente: 273/2017" a la nueva Ley de Contratos del Sector Público.

RESPUESTA

De conformidad con lo prescrito en el artículo 16 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y con lo establecido en el artículo 1 de la Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector

público a partir del 1 de enero de 2018, el Procedimiento de Contratación 273/2017 de Canal de Isabel II, S.A. relativo a los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción de proyectos de infraestructuras hidráulicas y aprovechamientos energéticos, está sujeto al régimen jurídico de la referida Ley 31/2017 al ser un contrato de servicios vinculado a la actividad del agua cuyo presupuesto máximo de licitación supera el umbral de 443.000 euros, sin IVA. Así se establece en la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de dicho expediente de contratación.

De acuerdo con lo anterior, el expediente 273/2017 se regula de conformidad con lo previsto en la Ley 31/2017 y en las cláusulas de los pliegos del referido procedimiento de licitación. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se pone de manifiesto que la aprobación del citado expediente de contratación se produjo el 2 de marzo de 2018, siendo publicado en el Boletín Oficial del Estado el 8 de marzo de 2018, fecha anterior a la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que tuvo lugar el día 9 de marzo de 2018.

Al respecto, el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley 9/2017 establece que los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de dicha Ley se registrarán por la normativa anterior y que a estos efectos se entenderá que dichos expedientes han sido iniciados si se hubiera publicado la convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.

Lo señalado anteriormente se refiere únicamente a efectos informativos sobre la fecha de aprobación y publicación del citado expediente de contratación, ya que el régimen jurídico del mismo estaría sujeto a la Ley 31/2007 en virtud de la normativa aplicable, aunque se hubiera producido su publicación con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/2017. En efecto, debe tenerse en cuenta que Canal de Isabel II, S.A. de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.3 de la Ley 9/2017, no tiene la consideración de Administración pública a los efectos de dicha Ley y que la Disposición Adicional Octava de la misma, bajo la rúbrica “Contratos celebrados en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales” dispone en su apartado segundo que “La adjudicación por las entidades del sector público que no tengan el carácter de Administraciones públicas de contratos que tengan por objeto alguna de las actividades enumeradas en el ámbito de aplicación objetiva de la legislación vigente sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, se regirá por dicha legislación, salvo que una Ley sujete estos contratos al régimen previsto en la presente Ley, en cuyo caso se les aplicarán las normas previstas para los contratos sujetos a regulación armonizada”.

———— PE-2017/2018 RGEP.11408 ————
(Transformada de PCOP-888/2018 RGEP.11408)

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional del acceso de los jóvenes menores de 30 años al Plan de Locales de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid para Emprendedores.

RESPUESTA

El Plan de Emprendedores de la Comunidad de Madrid se inició a través de resolución del Director Gerente del antiguo Instituto de la Vivienda de Madrid, hoy Agencia de Vivienda Social, de 22 de julio de 2013, poniendo en marcha un procedimiento de adjudicación en arrendamiento de los locales. En el momento en que se puso en marcha el Plan de Emprendedores en el IVIMA, en julio de 2013, se incluyeron un total de 281 locales disponibles. Desde el inicio del plan se han recibido 357

solicitudes de arrendamiento a través de este Plan, habiéndose firmado hasta la fecha un total de 273 contratos de arrendamiento.

Asimismo, mediante convenio firmado el 11 de junio de 2018, se pone a disposición de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Madrid los locales de la Agencia de Vivienda Social para que estos emprendedores puedan disponer de un espacio de trabajo en el que desarrollar su proyecto en condiciones económicas asequibles. Y además, se ha firmado con fecha 28 de junio de 2018 un Convenio entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y la Agencia de Vivienda Social para el arrendamiento de locales para artistas y creadores, donde podrán desarrollar su actividad profesional.

———— PE-2023/2018 RGEF.11437 ————
(Transformada de PCOP-897/2018 RGEF.11437)

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: intenciones que tiene el Consejo de Gobierno con respecto de la empresa pública Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A.

RESPUESTA

El Gobierno de la Comunidad de Madrid ha venido impulsando una labor de redimensionamiento de la Administración Institucional con el objetivo de optimizar los recursos bajo los principios de eficiencia y racionalización.

Después del estudio de alternativas teniendo en cuenta los aspectos mercantiles, fiscales y laborales y sus implicaciones regulatorias, se adoptó la decisión de fusionar por absorción la empresa pública Nuevo Arpegio, S.A. en Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A., con la extinción de la primera. La operación, previos todos los trámites y autorizaciones previstos en la Ley, fue autorizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de 5 de septiembre de 2017. Se protocolizó en escritura pública el día 07 de noviembre siguiente e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y finalmente fue publicada en el Registro Oficial del Registro Mercantil (BORME) en día 5 de diciembre de 2017.

La empresa resultante no sufrió ningún tipo de ajuste de plantilla, se subrogó en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la extinta Nuevo Arpegio cumpliendo con el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores y, gracias al esfuerzo negociador del Gobierno de la Comunidad de Madrid con los sindicatos, el pasado 24 de agosto entró en vigor el Convenio del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid para el periodo 2018-2020 donde, en su artículo primero, se incluye en el mismo a todo el personal laboral que compone la plantilla de Obras de Madrid amparándolos bajo la cláusula de estabilidad en el empleo (artículo 31).

La actividad de Obras de Madrid relacionada con los distintos encargos que recibe en relación con la gestión de las obras de interés general recibidos de distintas Consejerías, así como de aquellos otros encargos de gestión de actuaciones correspondientes al Programa Regional de Inversiones y Servicios de la Comunidad de Madrid, ha venido siendo ejecutada como Medio Propio Instrumental de la Comunidad de Madrid. En la actualidad se continúa con la gestión habitual de dichos encargos a un ritmo satisfactorio. Por otro lado, se está trabajando para que próximamente Obras de Madrid recupere la condición de Medio Propio para continuar con la gestión de futuros encargos que reciba de la Comunidad de Madrid en base a su conocimiento, experiencia y medios que integran la estructura.

En relación con la actividad patrimonial de gestión de los arrendamientos de los edificios en propiedad, así como la gestión y desarrollo de suelo, Obras de Madrid continúa en la actualidad tal y como lo ha venido haciendo hasta el momento. Los edificios en propiedad están arrendados a diversos organismos, todos ellos pertenecientes a la Comunidad de Madrid y supone la principal fuente de ingresos de la sociedad. Obras de Madrid tiene en cartera también suelo tanto finalista como por desarrollar para poner a disposición de los sectores empresariales, la posibilidad de su localización en la región, lo que implica un desarrollo económico y social del territorio y la creación de empleo.

El sector inmobiliario se ha reactivado en los últimos años y Obras de Madrid está adaptando sus desarrollos a las nuevas condiciones del mercado para poner en valor actual dichos suelos y cumplir con su misión dinamizadora.

Por lo tanto, el Gobierno de la Comunidad de Madrid confía en la gestión de la sociedad pública Obras de Madrid, la apoyará como accionista y seguirá contando con ella para la gestión de los trabajos que históricamente ha venido desarrollando en base a su conocimiento, experiencia y medios que integran su estructura.

———— PE-2029/2018 RGEP.11479 ————
(Transformada de PCOP-908/2018 RGEP.11479)

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: estudios técnicos que avalan la construcción del nuevo Hospital 12 de Octubre.

RESPUESTA

Para la planificación funcional y dimensionamiento de los servicios, se han considerado los siguientes criterios y estudios técnicos:

- Política sanitaria de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.
- Plan Estratégico del Hospital 12 de Octubre 2015-2019.
- Análisis sociodemográfico de la población de Madrid y del área de referencia del Hospital 12 de Octubre.
- Análisis de la evolución de la actividad asistencial y de los indicadores de rendimiento del Hospital 12 de Octubre en los últimos años.
- Análisis comparativo de los principales indicadores de frecuentación de recursos de atención hospitalaria.
- Condicionantes estructurales derivados de la ejecución de las fases 0 y 1 del Plan director y de la solución arquitectónica propuesta.

———— PE-2037/2018 RGEP.11685 ————
(Transformada de PCOP-923/2018 RGEP.11685)

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si garantiza el Consejo de Gobierno el adecuado y diligente cumplimiento del convenio colectivo vigente de la empresa pública Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A.

RESPUESTA

El Gobierno de la Comunidad de Madrid ha venido impulsando una labor de redimensionamiento de la Administración Institucional con el objeto de optimizar los recursos bajo los principios de eficiencia y racionalización.

Después del estudio de alternativas teniendo en cuenta los aspectos mercantiles, fiscales y laborales y sus implicaciones regulatorios, se adoptó la decisión de fusionar por absorción la empresa pública Nuevo Arpegio, S.A. en Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A., con la extinción de la primera. La operación, previos todos los trámites y autorizaciones previstos en la Ley, fue autorizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de 5 de septiembre de 2017.

La empresa resultante no sufrió ningún tipo de ajuste de plantilla, se subrogó en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la extinta Nuevo Arpegio cumpliendo con el artículo 44 del Estatuto de los trabajadores y gracias al esfuerzo negociador del Gobierno de la Comunidad de Madrid con los sindicatos, el pasado 24 de agosto entró en vigor el Convenio del Personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid para el periodo 2018-2020 donde, en su artículo primero, se incluye en el mismo a todo el personal laboral que compone la plantilla de Obras de Madrid amparándolos bajo la cláusula de estabilidad en el empleo (artículo 31).

Por lo tanto, el gobierno de la Comunidad de Madrid ya incluyó a todos los trabajadores que componen la plantilla de Obras de Madrid en el Convenio del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid para el periodo 2018-2020 y, en base a esto, garantiza el cumplimiento del mismo desde entonces para la plantilla completa de la sociedad.

———— PE-2051/2018 RGEPI.12376 ————
(Transformada de PCOP-1002/2018 RGEPI.12376)

Del Diputado Sr. López Rodrigo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene el Gobierno previsto hacer inversión en infraestructuras en el municipio de Torrelodones.

RESPUESTA

1. Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.

Desde la Dirección General de Administración Local no se tiene prevista la realización de inversiones en infraestructuras en Torrelodones más allá de las que el municipio solicite o pueda solicitar dentro del marco del Programa de Inversión Regional 2016/2019.

Por su parte, Canal de Isabel II tiene previsto iniciar en 2019 las siguientes obras en el municipio de Torrelodones:

AÑO	TIPO	OBRA	DATOS TÉCNICOS	IMPORTE
2019	Saneamiento	Proyecto de desvío de colector de saneamiento del tramo G2 del sistema de emisario Galapagar-Torrelodones en calle Dr. Mingo Alsina. Torrelodones.	130 ml Ø1000 PVC-U 12 ml Ø800 PVC-U 15 ml Ø300 PVC-U pozo sacatierras (20 m)	197.774,91 €
2019	Abastecimiento	Renovación red calle Fondo de la Loma	260 ml Ø80 FD	34.784,67 €

Adicionalmente, se prevé licitar por parte del Canal de Isabel II en 2019 la siguiente actuación:

CÓDIGO	NOMBRE ACTUACIÓN	CONTRATO	MUNICIPIO	PRESUPUESTO LICITACIÓN
CR-009-18-CS	Ren. Red Urb. La Berzosilla	208/2018	Torrelodones	1.681.248,37

2. Consejería de Sanidad.

Teniendo en cuenta los datos general de población, dispositivos asistenciales, unidades de apoyo y diferentes ratios como la presión asistencial y la frecuentación, se encuentra en valoración la propuesta de mejora de la eficiencia energética del Centro de Salud.

3. Consejería de Políticas Sociales y Familia.

La Agencia Madrileña de Atención Social (AMAS), prevé inversiones en la Residencia Infantil que ella gestiona.

4. Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras.

En materia de conservación de carreteras está previsto:

- Mejora del firme en la travesía de la M-618, tramo: PK 22,000 a 24,000, con una inversión aproximada de 150.000,00€
- Mejora del firme del tramo de la carretera M-618 entre Torrelodones y Hoyo de Manzanares, tramo: PK 18,300 al 22,000, con una inversión aproximada de 230.000,00€
- Mejora de la señalización vertical en la travesía M-618, con un importe de 8.000,00€

5. Consejería de Educación e Investigación.

Durante el 2019 se van a realizar obras relacionadas con medidas de eficiencia energética en IES Diego Velázquez. Además, se encuentran en estudio otras actuaciones solicitadas por centros educativos del municipio.

———— PE-2062/2018 RGEP.12571 ———— (Transformada de PCOP-1029/2018 RGEP.12571)

Del Diputado Sr. López Rodrigo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: previsión económica del Gobierno para indemnizaciones en el caso de que la justicia confirme la sentencia de anulación de la venta de las viviendas del IVIMA a un fondo de inversión en 2013.

RESPUESTA

En el supuesto de que quedase sin efecto la adjudicación y la enajenación de las promociones de vivienda por el entonces IVIMA, con restitución de prestaciones, se produciría un impacto en las cuentas públicas. El concurso se adjudicó por un importe de 201.000.007€. Debe advertirse que la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 29 de Madrid no es firme, habiéndose interpuesto recurso de apelación en fecha 15 de junio de 2018.

———— PE-2081/2018 RGEP.13439 ————
(Transformada de PCOP-1079/2018 RGEP.13439)

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene constancia el Gobierno Regional de algún tipo de contaminación derivada del enterramiento de lodos radiactivos a lo largo de la Real Acequia del Jarama.

RESPUESTA

La Dirección General del Medio Ambiente no tiene constancia de ningún tipo de contaminación derivada del enterramiento de lodos radiactivos a lo largo de la Real Acequia del Jarama.

———— PE-2096/2018 RGEP.13544 ————
(Transformada de PCOP-1105/2018 RGEP.13544)

Del Diputado Sr. Candela Pokorna, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué está haciendo la Agencia de Vivienda Social con las fianzas de alquileres que por Ley se le tienen que depositar.

RESPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el Preámbulo del Decreto 181/1996, de 5 de diciembre, por el que se regula el régimen de depósito de fianzas de arrendamientos en la Comunidad de Madrid, “La Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, mantiene el carácter obligatorio de la fianza arrendaticia, tanto en vivienda como en uso distinto, al tiempo que permite a las Comunidades Autónomas con competencias en materia de vivienda que regulen el depósito obligatorio del importe de las mismas a su favor. Esto se justifica, en palabras de la propia Ley, en que tradicionalmente el depósito a favor de la Administración pública de las fianzas de arrendamientos ha constituido en nuestro ordenamiento jurídico una parte importante de los recursos afectados a la política social de vivienda”.

El destino de los recursos generados con esos fondos se canalizan a través de la promoción pública de viviendas, a las obras de rehabilitación y a la remodelación de las zonas más desprotegidas, con especial incidencia en las actuaciones de erradicación de la infravivienda y chabolismo y en planes de vivienda juvenil.

———— PE-2098/2018 RGEP.13546 ————
(Transformada de PCOP-1107/2018 RGEP.13546)

Del Diputado Sr. Candela Pokorna, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si está el Gobierno de la Región ofreciendo en venta viviendas de la Agencia de Vivienda Social a sus inquilinos actuales.

RESPUESTA

La Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid está ofreciendo en venta viviendas y plazas de garaje a sus inquilinos ateniéndose a las condiciones, compromisos, plazos y precios máximos establecidos en la normativa aplicable, especialmente en la de financiación cualificada de viviendas con destino a arrendamiento que hubiera obtenido como promotor, o en aquella que establece un régimen excepcional o particular de acceso a la compraventa.

La enajenación de inmuebles es una de las fuentes ordinarias de ingresos con las que cuenta la Agencia de Vivienda Social.

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019 contempla, entre otros recursos que constituyen la previsión de ingresos, los procedentes de la enajenación de bienes patrimoniales, los cuales sirven de base para financiar diversas inversiones recogidas en ese Presupuesto.

La adquisición de la vivienda siempre es potestativa, manteniéndose el derecho del inquilino a la ocupación de la misma, en régimen de arrendamiento.

———— PE-2100/2018 RGEP.13548 ————
(Transformada de PCOP-1109/2018 RGEP.13548)

Del Diputado Sr. Candela Pokorna, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que está llevando a cabo el Servicio de Asistencia Vecinal (ASIVECAM) de la Agencia de Vivienda Social en los barrios y municipios más afectados por la ocupación de viviendas.

RESPUESTA

El Servicio de Asistencia Vecinal (ASIVECAM) fue creado con el objetivo de establecer una adecuada convivencia vecinal en las viviendas patrimonio de la Agencia de Vivienda Social y para facilitar la integración social y activar los procesos de comunicación entre las comunidades vecinales. Durante esta Legislatura se ha cumplido con el objetivo de que este Servicio esté en todas las comunidades y mancomunidades, además se ha intensificado la intervención en aquellas comunidades vecinales que han requerido un refuerzo en nuestras actuaciones, bien por desorganización comunitaria o por graves conflictos en la convivencia vecinal, pasando de 17 a 25 municipios, es decir, un incremento del 50%; de 456 a 768 comunidades, casi un incremento del 70%; de 6.877 a 13.438 viviendas, incremento del 100% y de 27.100 a 33.700 personas se han beneficiado de este servicio, casi un incremento del 25%.

En esta Legislatura, entre la asistencia técnica contratada y los trabajadores y educadores sociales de la propia Agencia, hace que sean casi 100 los técnicos que trabajan en las mancomunidades y comunidades de la Agencia de Vivienda Social para favorecer la convivencia en las mismas.

Estos técnicos, trabajan en la intervención social en el patrimonio de viviendas de la Agencia de Vivienda, así como en el desmantelamiento de los poblados chabolistas como el de Río Guadarrama-Las Sabinas, el Gallinero y el Sector 6 de Cañada Real con la preparación de las familias para el realojo en viviendas, así como en el acompañamiento social intensivo posterior que garantice la adecuada integración de las familias en su nuevo entorno.

———— PE-2112/2018 RGEP.13677 ————
(Transformada de PCOP-1137/2018 RGEP.13677)

De la Diputada Sra. Andaluz Andaluz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: previsiones que tiene el Gobierno Regional en relación al vertedero de Colmenar Viejo.

RESPUESTA

La gestión de residuos domésticos es una competencia municipal y debe ser, en consecuencia, la Mancomunidad correspondiente creada al efecto la que decida con respecto a las alternativas de

gestión de los residuos domésticos generados en su ámbito territorial de actuación, siempre teniendo en cuenta la jerarquía europea de gestión de residuos, según la cual el vertido es la última de dichas alternativas a considerar.

———— PE-2124/2018 RGEP.13921 ————
(Transformada de PCOP-1160/2018 RGEP.13921)

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: controles que existen sobre las prácticas de almacenamiento de residuos tóxicos y peligrosos en el depósito de seguridad de San Fernando de Henares.

RESPUESTA¹

Los controles sobre el almacenamiento de residuos en el depósito de seguridad de San Fernando de Henares son los que se especifican en la Autorización Ambiental Integrada de dicha instalación, aprobada mediante Resolución de 21 de octubre de 2010 y su modificación posterior, aprobada mediante Resolución de 11 de julio de 2013, que se adjuntan.

———— PE-2143/2018 RGEP.14382 ————
(Transformada de PCOP-1191/2018 RGEP.14382)

Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el cumplimiento de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por parte del Gobierno Regional en lo que a sus competencias se refiere.

RESPUESTA

No cabe hacer valoración alguna en lo que es obligado respeto a la legalidad, pues la Comunidad de Madrid cumple, en el ámbito de sus competencias, con la Ley 52/2007, al igual que lo hace con todas y cada una de las leyes que le son de aplicación.

———— PE-2144/2018 RGEP.14383 ————
(Transformada de PCOP-1192/2018 RGEP.14383)

Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno Regional que la Resolución del Parlamento Europeo de 25-10-18, sobre el auge de la violencia neofascista en Europa (2018/2869(RSP)), implica alguna modificación en la política regional.

RESPUESTA

Las políticas del Gobierno de la Comunidad de Madrid dan buena muestra de su concienciación y sensibilidad hacia las víctimas de cualquier delito y concretamente también los delitos de odio.

¹ La documentación a que hace referencia esta Pregunta se encuentra a disposición de los Ilmos. Sres. Diputados en la Dirección de Gestión Parlamentaria de la Asamblea de Madrid.

———— PE-2145/2018 RGEP.14384 ————
(Transformada de PCOP-1193/2018 RGEP.14384)

Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno Regional la Resolución del Parlamento Europeo de 25 -10-18 sobre el auge de la violencia neofascista en Europa (2018/2869(RSP)).

RESPUESTA

La valoración es positiva, toda vez que ha sido aprobada por una gran mayoría del Parlamento Europeo.

———— PE-2157/2018 RGEP.14432 ————
(Transformada de PCOP-1213/2018 RGEP.14432)

Del Diputado Sr. Gabilondo Pujol, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno Regional de las acciones de cooperación institucional para el buen funcionamiento de los servicios públicos en nuestra región.

RESPUESTA

Desde el Gobierno de la Comunidad de Madrid se trabaja para que haya una buena relación institucional con todo tipo de entidades para el buen funcionamiento de los servicios públicos en nuestra región.

Así lo avala el número de convenios firmados desde el inicio de la Legislatura hasta el pasado 4 de diciembre: 5 con la Federación Madrileña de Municipios; 6 con la Federación Española de Municipios y Provincias; 102 con Ministerios; 14 con otras Comunidades Autónomas y más de 2.100 con Ayuntamientos, de los que 69 se han firmado con el Ayuntamiento de Madrid. De estos, 15 tratan sobre regeneración urbana, más de 20 sobre políticas sociales y los demás sobre temas tan variados como consumo, infraestructuras, o transportes

———— PE-2162/2018 RGEP.14461 ————
(Transformada de PCOP-1220/2018 RGEP.14461)

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: mecanismos con que cuenta el Gobierno para controlar el cumplimiento de la ley de contratos del sector público en materia de fraccionamiento de contratos en los hospitales públicos.

RESPUESTA

Se informa que los organismos oficiales con los que cuenta la Comunidad de Madrid para realizar controles en relación al cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público son, en el ámbito del asesoramiento jurídico, los Servicios Jurídicos; y, en el ámbito económico, la Intervención y el control financiero permanente, regulados la Ley 9/90, de 8 de noviembre, Reguladora de Hacienda de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 45/97, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

———— PE-2170/2018 RGEF.14621 ————
(Transformada de PCOP-1242/2018 RGEF.14621)

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que está llevando a cabo su Gobierno ante la próxima finalización de las ocupaciones de los montes de utilidad pública núm. 32, núm. 33 y núm. 25, en Cercedilla y Navacerrada.

RESPUESTA

Al respecto de las ocupaciones de los montes de utilidad pública (MUP) núm. 32, 33 y 25 en Cercedilla y Navacerrada que finalizan el año que viene sin posibilidad de prórroga, cabe informar que existen dos expedientes:

1. La ocupación temporal con destino a ferrocarril de tracción eléctrica desde Cercedilla al Puerto de Navacerrada, a favor de la Sociedad Ferrocarril Eléctrico de Guadarrama.

Terminada su vigencia, cabe la posibilidad de plantear una nueva concesión para que pueda seguir funcionando el tren existente (tren cremallera de Cotos) y que contenga alguna mejora para el entorno que suponga una mejora para los montes públicos.

2. La ocupación temporal con destino a sanatorios de altura (OCU.023.A), que tiene un carácter excepcional e incluye núcleos de población en los municipios de Cercedilla y Navacerrada, concedida a la Sociedad Anónima Ferrocarril Eléctrico de Guadarrama (SAFEG), en el año 1920 en los Montes de Utilidad Pública (MUP):

- Núm. 25 “Pinar de la Helechosa”, propiedad y término municipal de Navacerrada, incorporado al Catálogo de Montes de Utilidad Pública en 1901.
- Núm. 32 “Pinar y Agregados”, propiedad y término municipal de Cercedilla, e incorporado al Catálogo de Montes de Utilidad Pública en 1862.
- Núm. 33 “Pinar Baldío”, propiedad de los Ayuntamientos de Navacerrada y Cercedilla término municipal de Cercedilla, incorporado al Catálogo de Montes de Utilidad Pública en 1862.

De los terrenos objeto de concesión, existen edificaciones en dos zonas: 54,93 ha en el MUP 32 que corresponden a “Camorritos” y 11,38 ha en el MUP 33 situadas en el puerto de Navacerrada donde existen edificaciones en distinto grado de deterioro y ocupación.

En este caso, se está estudiándose la situación jurídica de la concesión una vez que haya finalizado su vigencia y, paralelamente, se ha mantenido una reunión con la corporación municipal a la que asistieron todos los grupos políticos en donde se planteó actuar de manera coordinada y uniendo los esfuerzos de todos dada la complejidad de la situación.

En este sentido, se estima necesario elaborar mesas de trabajo con las Administraciones públicas afectadas y los sectores implicados para priorizar las soluciones desde el punto de vista de la recuperación y la restauración de la mayor parte posible de los espacios que en su momento fueron objeto de concesión y teniendo en cuenta los puntos de vista de los titulares de los montes en cuanto a sus aspiraciones y necesidades.

———— PE-2171/2018 RGEF.14659 ————
(Transformada de PCOP-1243/2018 RGEF.14659)

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: posición que mantiene el Gobierno en relación a la compra-venta de la sociedad concesionaria del Hospital de Torrejón.

RESPUESTA

Se informa que el Gobierno mantiene una posición de respeto hacia un proceso desarrollado de manera transparente y acorde a la legislación vigente.

———— PE-2178/2018 RGEF.14911 ————
(Transformada de PCOP-1274/2018 RGEF.14911)

Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la autoestima de su Gobierno.

RESPUESTA

El Consejo de Gobierno puede hacer una valoración de sus políticas y del resultado de las mismas, pero en ningún caso de abstracciones tales como la autoestima.

———— PE-2181/2018 RGEF.14995 ————
(Transformada de PCOP-1282/2018 RGEF.14995)

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de la situación y la evolución de la Historia Clínica Electrónica en los hospitales de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

La valoración que realiza este Gobierno sobre la situación y evolución de la Historia Clínica Electrónica es muy positiva, constituye una de las líneas estratégicas fijadas para dotar a nuestros hospitales de herramientas tecnológicas para el registro y compartición segura de la información, ayudando a los profesionales en su labor asistencial.

Al inicio de esta Legislatura partíamos con centros hospitalarios que ya disponían de Historia Clínica Electrónica y en otros, donde su extensión ha sido uno de los grandes objetivos de este Gobierno, con el objetivo de consolidar al ciudadano como eje central de la actividad asistencial y dar respuesta a sus demandas y necesidades, proporcionando a su vez al profesional herramientas de apoyo para su asistencia.

Este proceso nos ha permitido suplir las carencias funcionales de los sistemas existentes, que dificultaban abordar los nuevos retos del sistema sanitario, subsanar la obsolescencia tecnológica y acabar con la heterogeneidad del modelo de sistemas de información presente en los centros.

Con este proyecto estamos resolviendo con la máxima prioridad las necesidades existentes en la disponibilidad de la Historia Clínica Electrónica en todos los centros de la red sanitaria madrileña, para permitir avanzar y consolidar la historia clínica compartida, que es un elemento común en las líneas estratégicas. Además, este proyecto ha permitido ampliar los servicios e información que se

ponen a disposición del ciudadano a través del sistema Mi Carpeta de Salud, herramienta versátil con la que el ciudadano puede acceder a sus datos de salud más relevantes, a sus informes en formato electrónico, a sus citas y a múltiples servicios electrónicos.

Por otro lado, acompasando el proyecto de implantación de la Historia Clínica Electrónica, se llevó a cabo un proceso de racionalización y centralización de los Centros de Proceso Datos del Servicio Madrileño de Salud, para mejorar la continuidad del servicio a los centros.

———— PE-2194/2018 RGEP.15196 ————
(Transformada de PCOP-1307/2018 RGEP.15196)

De la Diputada Sra. Espinosa de la Llave, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivo por el que el Gobierno de la región repercute el coste de las obras de infraestructuras hidráulicas, a través de cuotas suplementarias, en la tarifa del alcantarillado en el recibo de vecinos y vecinas.

RESPUESTA

El Gobierno de la región no repercute el coste de las obras de infraestructuras hidráulicas a través de cuotas suplementarias en la tarifa del alcantarillado, ya que el servicio de alcantarillado es de competencia y responsabilidad exclusivamente municipal, de acuerdo con la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de la Comunidad de Madrid.

A decisión de los ayuntamientos, el servicio de alcantarillado puede ser también gestionado por Canal de Isabel II a través de la firma de un convenio, pero manteniendo siempre el Ayuntamiento la titularidad absoluta de estas redes y la financiación de su ampliación o mejora.

Las inversiones que realicen los Ayuntamientos en sus redes pueden financiarlas con el presupuesto municipal, o a través de una cuota suplementaria a los clientes del municipio, siguiendo el mecanismo previsto en el artículo 11 de la Ley 17/1984.

———— PE-2207/2018 RGEP.9940 ————
(Transformada de PCOC-476/2018 RGEP.9940)

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué estado de ejecución se encuentran los trabajos de limpieza y recuperación de la Laguna del Aceite en el término municipal de Arganda del Rey.

RESPUESTA

La Fase 1A “Actuaciones sobre el material bombeable de la laguna principal dentro de la recuperación ambiental de las parcelas 146 C y D del polígono 47 de Arganda del Rey”, para la extracción de la fracción bombeable de los residuos, que se estima supone un 85% del volumen total de esta laguna, ha finalizado y actualmente se están realizando los trabajos preparatorios para la ejecución de la siguiente fase del proyecto, la Fase IB “Extracción por medios mecánicos y valorización energética de la fase no bombeable”.

———— PE-2212/2018 RGEP.11061 ————
(Transformada de PCOC-492/2018 RGEP.11061)

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que tiene el Gobierno Regional para efectuar la remodelación de la Plaza de Toros de Las Ventas en los próximos ejercicios.

RESPUESTA

El 29 de agosto de 2017 el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid encomendó a la empresa pública Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A. la redacción del proyecto y ejecución de las obras de rehabilitación de la Plaza de Toros de Las Ventas para adecuarlo al funcionamiento de espacio multiusos.

Durante el año 2018 se ha procedido a ejecutar una primera fase consistente en la conservación de cubiertas y reconstrucción de los falsos techos del recinto.

En la actualidad se está elaborando por la citada sociedad el anteproyecto que se incluirá en la licitación de la 2ª fase. Teniendo en cuenta las características del edificio y su protección se está trabajando conjuntamente con la Dirección General de Patrimonio y la Agencia de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de conseguir un anteproyecto que compatibilice de la mejor manera la seguridad, accesibilidad y confortabilidad con el mínimo impacto visual de un recinto declarado bien de interés cultural.

Una vez aprobado el anteproyecto, se licitará el proyecto definitivo y la ejecución de la obra, incluyéndose los plazos y fases de ejecución de la misma.

———— PE-2214/2018 RGEP.11335 ————
(Transformada de PCOC-497/2018 RGEP.11335)

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional del beneficio que el incentivo a la contratación de mujeres víctimas de violencia de género ha tenido sobre las mujeres menores de 30 años.

RESPUESTA

En respuesta a la pregunta formulada se informa que la valoración es positiva. El incentivo a la contratación de mujeres víctimas de violencia de género es una actuación contemplada en la Estrategia de Madrid por el Empleo y que, actualmente, se encuentra desarrollada en el Acuerdo de 10 de julio de 2018 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones, destinadas al fomento de la contratación, en las empresas de mercado ordinario, de mujeres víctimas de violencia de género, personas víctimas del terrorismo y personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además, se informa de que durante 2018, se han colocado un total de 2.079 mujeres víctimas de violencia de género inscritas en las oficinas de empleo, de las cuales 1.418 eran menores de 30 años, de estas 366 lo han hecho habiendo recibido un servicio previo en los seis meses anteriores por la oficina de empleo.

———— PE-2220/2018 RGEP.11467 ————
(Transformada de PCOC-508/2018 RGEP.11467)

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: estudios técnicos que avalan la construcción del nuevo Hospital 12 de Octubre.

RESPUESTA

Para la planificación funcional y dimensionamiento de los servicios, se han considerado los siguientes criterios y estudios técnicos:

- Política sanitaria de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.
- Plan Estratégico del Hospital 12 de Octubre 2015-2019.
- Análisis sociodemográfico de la población de Madrid y del área de referencia del Hospital 12 de Octubre.
- Análisis de la evolución de la actividad asistencial y de los indicadores de rendimiento del Hospital 12 de Octubre en los últimos años.
- Análisis comparativo de los principales indicadores de frecuentación de recursos de atención hospitalaria.
- Condicionantes estructurales derivados de la ejecución de las fases 0 y 1 del Plan director y de la solución arquitectónica propuesta.

———— PE-2223/2018 RGEP.11471 ————
(Transformada de PCOC-512/2018 RGEP.11471)

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: tras más de 10 años de privatización de la sanidad madrileña, se pregunta qué informes técnicos tiene la Consejería de Sanidad sobre la eficiencia de dicha privatización.

RESPUESTA

Se informa que, debido a la ambigüedad de la pregunta, no es posible emitir una respuesta adecuada a la petición de referencia.

———— PE-2234/2018 RGEP.11733 ————
(Transformada de PCOC-536/2018 RGEP.11733)

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno Regional el estado del Parque Regional del Sureste.

RESPUESTA

Se valora favorablemente el estado del Parque Regional del Sureste, resultado de una gestión cuyo fin principal es la conservación y mejora de los ecosistemas y el mantenimiento o restablecimiento de la diversidad biológica, sin olvidar la importancia de los servicios ecosistémicos

que proporciona este espacio natural a los ciudadanos en una zona con alta densidad poblacional como el sureste de Madrid. Todo ello a través de actuaciones de conservación y mantenimiento del territorio y de restauración ecológica, la adecuación de sendas y caminos, el seguimiento y la conservación de recursos (hábitats y especies), la elaboración de estudios y trabajos técnicos y científicos y las acciones y trabajos relacionadas con el uso público de estos espacios, además de las labores administrativas de control de la ejecución de proyectos o el desarrollo de actividades en estos espacios, mediante la elaboración de informes y autorizaciones.

———— PE-2243/2018 RGEP.11891 ————
(Transformada de PCOC-553/2018 RGEP.11891)

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno el clima laboral en los centros de salud y consultorios del SERMAS.

RESPUESTA

El clima laboral en los centros de salud y consultorios se considera adecuado para el desarrollo de la actividad laboral en buenas condiciones.

En este sentido, cabe destacar el compromiso de este Gobierno en la mejora continua de las condiciones en las que los profesionales desempeñan su labor, como se demuestra a través de la puesta en marcha de iniciativas como los Equipos de Mediación de Conflictos en Atención Primaria, que buscan la resolución de posibles problemas surgidos entre profesionales a través del diálogo y mediante el desarrollo de estrategias dirigidas a evitar los conflictos a través del estudio en profundidad de las causas que los originaron.

———— PE-2244/2018 RGEP.11893 ————
(Transformada de PCOC-555/2018 RGEP.11893)

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno del rendimiento de los equipos de alta tecnología de los hospitales del SERMAS.

RESPUESTA

El equipamiento de alta tecnología instalado en los centros del Servicio Madrileño de Salud cuenta con los suficientes efectivos, tanto en cantidad como en nivel tecnológico, como para garantizar la asistencia tanto programada como urgente a los usuarios.

Para garantizar la continuidad y disponibilidad de los mismos, se llevan a cabo los correspondientes contratos de mantenimiento con empresas altamente cualificadas, que cubren el mantenimiento correctivo, preventivo y, en los casos en los que se requiere, predictivo, en la mayoría de los casos, con posibilidad de actuación on line, reduciendo tiempos de parada.

Las operaciones programadas se realizan en horarios donde no interrumpen la actividad asistencial, consiguiendo una disponibilidad media de más del 95% en el conjunto del equipamiento, teniendo en cuenta todo tipo de averías y el promedio de los tiempos de parada de las mismas, por tanto el rendimiento de los equipos de alta tecnología resulta adecuado para cubrir las necesidades establecidas según la actividad de cada centro tanto en actividad programada como urgente.

———— PE-2247/2018 RGEP.11937 ————
(Transformada de PCOC-559/2018 RGEP.11937)

De la Diputada Sra. Martínez Ten, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación del Proyecto de Decreto sobre viviendas turísticas elaborado por el Consejo de Gobierno.

RESPUESTA

El nuevo Decreto sobre Viviendas y Apartamentos Turísticos ha pasado por las fases siguientes:

- 1º Fase: Tramitación consulta pública a través del portal de transparencia.
- 2º Fase: Remisión borrador a las distintas Consejerías y otros órganos de la Comunidad de Madrid.
- 3º Fase: Notificación proyecto decreto a la UE.
- 4º Fase: Publicación proyecto portal transparencia y notificación asociaciones del sector.
- 5º Fase: Estudio alegaciones y elaboración en su caso nuevo borrador.
- 6º Fase: Recibido informe Consejo de Consumo.
- 7º Fase: Enviado proyecto a Sistema de Cooperación Administrativa para la LGUM.
- 8º Fase: Solicitado y recibido informe a los servicios jurídicos.

Situación actual: El proyecto de Decreto sobre Viviendas y Apartamentos Turísticos ha pasado por diferentes fases y actualmente hemos reformulado los dos puntos del decreto en vigor que ha impugnado el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 12 de diciembre del pasado año y que también estaban en el espíritu del nuevo decreto: que el propietario tenga la obligación de publicitar el número de registro de la vivienda y que el plano de la misma esté visado por un colegio profesional. Por lo que esta nueva redacción ya ha iniciado los trámites administrativos pertinentes para su aprobación final.

———— PE-2251/2018 RGEP.11941 ————
(Transformada de PCOC-563/2018 RGEP.11941)

De la Diputada Sra. Martínez Ten, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación del Proyecto de rehabilitación y apertura al público de los Jardines y Palacios de Vista Alegre, anunciado en el Debate del Estado de la Región celebrado el 13 y 14 de septiembre de 2018.

RESPUESTA

Hay un proyecto para cuatro años cuyos objetivos son por un lado, hacer compatible la convivencia y el disfrute de las zonas ajardinadas (cuya apertura está prevista en los próximos meses) con los trabajos que se requieren para recuperar el paisajismo histórico y, en paralelo, recuperar los

bienes inmuebles que forman el conjuntos que construyó el Marqués de Salamanca para poder tener un espacio de recreo.

Todos los trabajos relativos a la primera fase, que actualmente está en curso y engloba actuaciones dirigidas a garantizar la seguridad de las personas y del propio Jardín, su conservación y su integridad, ya se encuentran iniciadas, concluidas o en fase de ejecución, según su envergadura.

La Consejería de Cultura, desde la Dirección General de Patrimonio, trabaja para incoar el expediente que convierta este espacio en un Bien de Interés Cultural. Es un proyecto que se presentaba en marzo de 2018 y que está en los trámites que corresponden a un expediente de estas características.

———— PE-2265/2018 RGEP.12349 ————
(Transformada de PCOC-596/2018 RGEP.12349)

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que ha llevado a cabo el Gobierno Regional ante la presencia del mosquito tigre en el municipio de Velilla de San Antonio.

RESPUESTA

La Dirección General de Salud Pública (DGSP) de la Consejería de Sanidad tiene puesta en marcha desde 2016 una Red de vigilancia entomológica del mosquito tigre (*Aedes albopictus*) en colaboración con la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Complutense de Madrid, que se enmarca en el Plan Regional de vigilancia y control de vectores con interés en salud pública en la Comunidad de Madrid. Su objetivo es detectar la llegada del mosquito en la región, así como contar con un protocolo de respuesta rápida ante su aparición. Esta Red cuenta con una serie de puntos de muestreo donde se sitúan trampas para insectos, en las principales vías de acceso a Madrid desde Cataluña, Levante y Andalucía (A-II, A-III y A-IV), localizados en gasolineras, áreas de descanso, centros logísticos y de comunicación por carretera y ferrocarril, vertederos o centros de reutilización de neumáticos, estación de autobuses, etc. Entre 2016 y 2017 se pusieron 636 trampas detectándose exclusivamente una positiva con 3 huevos de esta especie y ningún ejemplar adulto en octubre de 2017.

El 21 de septiembre del presente año se identificó la presencia de mosquito tigre (*Aedes albopictus*), en una urbanización de Velilla de San Antonio. Este avistamiento se produjo tras el envío de una fotografía por un particular en el citado municipio lo que conllevó la visita de Técnicos de la DGSP a la zona y en los muestreos realizados se encontraron larvas y ejemplares de adultos de *Aedes albopictus* en una zona localizada de chalets.

Desde el momento en que se ha tenido conocimiento de este hecho, desde el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, se han tomado medidas para su control con el asesoramiento y colaboración de la DGSP, con la cual han manteniendo reuniones periódicamente. Las principales medidas adoptadas han sido las siguientes:

1. Información a la población general de las medidas a tomar para evitar la proliferación del mosquito, como, entre otras, mantener limpios y sin agua desagües de terrazas, neumáticos de uso recreativo o decorativo, fregaderos, platos bajo macetas, cubos, botellas, floreros, bebederos, etc., ya que el hábitat predilecto de esta especie son los recipientes que pueden tener agua en su interior.

2. Inspección y tratamiento, por parte de una empresa de control de plagas contratada por el Ayuntamiento, de las zonas comunes del municipio como imbornales y otros.

3. Asesoramiento in situ a los dueños de las viviendas para la supervisión de la correcta aplicación de las medidas preventivas.

4. Se ha reforzado la vigilancia entomológica por parte de la DGSP. Se han colocado hasta la fecha 52 puntos de muestreo con un total de 137 trampas de ovoposición, de larvas y de adultos en la zona donde se ha detectado el mosquito. De ellas 28 han resultado positivas a mosquito tigre, un 20%.

———— PE-2273/2018 RGEP.13232 ————

(Transformada de PCOC-631/2018 RGEP.13232)

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de los seis primeros meses del Plan Integral de Cuidados Paliativos de la Comunidad de Madrid 2017-2020.

RESPUESTA

Las actuaciones desarrolladas en el ámbito de los cuidados paliativos en el primer semestre de 2018 se valoran como positivas. En este sentido, entre otras acciones se podrían destacar las siguientes:

- Se ha impulsado la atención paliativa en el ámbito de la Atención Primaria y la Atención Hospitalaria.
- Se ha mejorado la accesibilidad a los cuidados paliativos aumentando la cobertura al paciente con enfermedad no oncológica avanzada y mejorando la atención a pacientes con necesidades paliativas por parte del SUMMA 112.
- Se han dimensionado los recursos específicos en función de las necesidades asistenciales.
- Se ha disminuido la variabilidad de la Atención Paliativa realizada por los equipos de atención domiciliaria.
- Se ha desarrollado la atención psicológica y social en los equipos específicos de cuidados paliativos.

———— PE-2284/2018 RGEP.13549 ————

(Transformada de PCOC-649/2018 RGEP.13549)

Del Diputado Sr. Candela Pokorna, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si está el Gobierno de la Región ofreciendo en venta viviendas de la Agencia de Vivienda Social a sus inquilinos actuales.

RESPUESTA

La Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid está ofreciendo en venta viviendas y plazas de garaje a sus inquilinos ateniéndose a las condiciones, compromisos, plazos y precios máximos establecidos en la normativa aplicable, especialmente en la de financiación cualificada de viviendas con destino a arrendamiento que hubiera obtenido como promotor, o en aquella que establece un régimen excepcional o particular de acceso a la compraventa.

La enajenación de inmuebles es una de las fuentes ordinarias de ingresos con las que cuenta la Agencia de Vivienda Social.

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019 contempla, entre los recursos que constituyen la previsión de ingresos, los procedentes de la enajenación de bienes patrimoniales, los cuales sirven de base para financiar diversas inversiones recogidas en ese Presupuesto.

La adquisición de la vivienda siempre es potestativa, manteniéndose el derecho del inquilino a la ocupación de la misma, en régimen de arrendamiento.

———— PE-2285/2018 RGEP.13550 ————
(Transformada de PCOC-650/2018 RGEP.13550)

Del Diputado Sr. Candela Pokorna, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que está llevando a cabo el servicio de Asistencia Vecinal (ASIVECAM) de la Agencia de Vivienda Social en los barrios y municipios más afectados por la ocupación de viviendas.

RESPUESTA

El Servicio de Asistencia Vecinal (ASIVECAM) fue creado con el objetivo de establecer una adecuada convivencia vecinal en las viviendas patrimonio de la Agencia de Vivienda Social y para facilitar la integración social y activar los procesos de comunicación entre las comunidades vecinales. Durante esta Legislatura se ha cumplido con el objetivo de que este Servicio esté en todas las comunidades y mancomunidades, además se ha intensificado la intervención en aquellas comunidades vecinales que han requerido un refuerzo en nuestras actuaciones, bien por desorganización comunitaria o por graves conflictos en la convivencia vecinal, pasando de 17 a 25 municipios, es decir, un incremento del 50%; de 456 a 768 comunidades, casi un incremento del 70%; de 6.877 a 13.438 viviendas, incremento del 100% y de 27.100 a 33.700 personas se han beneficiado de este servicio, casi un incremento del 25%.

En esta Legislatura, entre la asistencia técnica contratada y los trabajadores y educadores sociales de la propia Agencia, hace que sean casi 100 los técnicos que trabajan en las mancomunidades y comunidades de la Agencia de Vivienda Social para favorecer la convivencia en las mismas.

Estos técnicos, trabajan en la intervención social en el patrimonio de viviendas de la Agencia de Vivienda, así como en el desmantelamiento de los poblados chabolistas como el de Río Guadarrama-Las Sabinas, el Gallinero y el Sector 6 de Cañada Real con la preparación de las familias para el realojo en viviendas, así como en el acompañamiento social intensivo posterior que garantice la adecuada integración de las familias en su nuevo entorno.

———— PE-2310/2018 RGEP.14191 ————
(Transformada de PCOC-692/2018 RGEP.14191)

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que está llevando a cabo la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ante la próxima finalización de las ocupaciones de los montes de utilidad pública núm. 32, núm. 33 y núm. 25 en Cercedilla y Navacerrada.

RESPUESTA

Al respecto de las ocupaciones de los montes de utilidad pública (MUP) núm. 32, 33 y 25 en Cercedilla y Navacerrada que finalizan el año que viene sin posibilidad de prórroga, cabe informar que existen dos expedientes:

1. La ocupación temporal con destino a ferrocarril de tracción eléctrica desde Cercedilla al Puerto de Navacerrada, a favor de la Sociedad Ferrocarril Eléctrico de Guadarrama.

Terminada su vigencia, cabe la posibilidad de plantear una nueva concesión para que pueda seguir funcionando el tren existente (tren cremallera de Cotos) y que contenga alguna mejora para el entorno que suponga una mejora para los montes públicos.

- La ocupación temporal con destino a sanatorios de altura (OCU.023.A), que tiene un carácter excepcional e incluye núcleos de población en los municipios de Cercedilla y Navacerrada, concedida a la Sociedad Anónima Ferrocarril Eléctrico de Guadarrama (SAFEG), en el año 1920 en los Montes de Utilidad Pública (MUP).
- Núm. 25 “Pinar de la Helechosa”, propiedad y término municipal de Navacerrada, incorporado al Catálogo de Montes de Utilidad Pública en 1901.
- Núm. 32 “Pinar y Agregados”, propiedad y término municipal de Cercedilla e incorporado al Catálogo de Montes de Utilidad Pública en 1862.
- Núm. 33 “Pinar Baldío”, propiedad de los Ayuntamientos de Navacerrada y Cercedilla término municipal de Cercedilla, incorporado al Catálogo de Montes de Utilidad Pública en 1862.

De los terrenos objeto de concesión, existen edificaciones en dos zonas: 54,93 ha en el MUP 32 que corresponden a “Camorritos” y 11,38 ha en el MUP 33 situadas en el puerto de Navacerrada donde existen edificaciones en distinto grado de deterioro y ocupación.

En este caso, se está estudiándose la situación jurídica de la concesión una vez que haya finalizado su vigencia y, paralelamente, se ha mantenido una reunión con la corporación municipal a la que asistieron todos los grupos políticos en donde se planteó actuar de manera coordinada y uniendo los esfuerzos de todos dada la complejidad de la situación.

En este sentido, se estima necesario elaborar mesas de trabajo con las Administraciones públicas afectadas y los sectores implicados para priorizar las soluciones desde el punto de vista de la recuperación y la restauración de la mayor parte posible de los espacios que en su momento fueron objeto de concesión y teniendo en cuenta los puntos de vista de los titulares de los montes en cuanto a sus aspiraciones y necesidades.

———— PE-2318/2018 RGE.14452 ————
(Transformada de PCOC-704/2018 RGE.14452)

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre los sistemas informáticos que operan en la sanidad madrileña.

RESPUESTA

Desde 2014 se han desarrollado una serie de actuaciones estratégicas para la mejora de los Sistemas de Información Sanitaria. Dichas actuaciones están encuadradas en 5 ejes principales:

- Accesibilidad al ciudadano.
- Optimización de procesos.
- Soporte al profesional.
- Modernización y homogeneización de sistemas.
- Racionalización y optimización de la plataforma tecnológica.

Estas líneas de actuación comparten el objetivo de lograr que los sistemas de información cumplan perfectamente la misión de sustentar y posibilitar los procesos del Servicio Madrileño de Salud, tanto desde el punto de vista asistencial como gerencial, sirviendo de hilo conductor de la atención y el servicio al ciudadano.

En este sentido cabe destacar el impulso conseguido con la extensión de la Historia Clínica Electrónica en el Servicio Madrileño de Salud.

Las mencionadas actuaciones de consolidación y centralización de sistemas acometidas en estos últimos años se han desarrollado simultáneamente a la mejora de infraestructuras técnicas, de comunicaciones y de seguridad de la información.

Por último, y no por ello menos importante, no debemos olvidar los servicios que el ciudadano tiene a su disposición y que tienen como fin cumplir con los siguientes objetivos: acercar el sistema sanitario al ciudadano, mejorar la accesibilidad al mismo, aumentar la transparencia y permitir al ciudadano tener un rol más protagonista y activo.

Entre ellos, debemos destacar varios proyectos de referencia como Mi Carpeta de Salud o las mejoras en los servicios de citación multicanal.

En este sentido, se considera que la valoración de los sistemas informáticos es positiva si bien se continúa trabajando activamente en todas las líneas anteriormente mencionadas.

——— PE-2322/2018 RGEP.14460 ———
(Transformada de PCOC-708/2018 RGEP.14460)

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: mecanismos con que cuenta el Gobierno para controlar el cumplimiento de la Ley de contratos del sector público en materia de fraccionamiento de contratos en los hospitales públicos.

RESPUESTA

Se informa que los organismos oficiales con los que cuenta la Comunidad de Madrid para realizar controles en relación al cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público son, en el ámbito del asesoramiento jurídico, los Servicios Jurídicos; y, en el ámbito económico, la Intervención y el control financiero permanente, regulados la Ley 9/90, de 8 de noviembre, Reguladora de Hacienda de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 45/97, de 20 de

marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

———— PE-2330/2018 RGE.14749 ————
(Transformada de PCOC-724/2018 RGE.14749)

Del Diputado Sr. Candela Pokorna, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: uso que ha hecho el Gobierno durante esta Legislatura de fondos procedentes de la Unión Europea para financiar políticas de vivienda.

RESPUESTA

Desde la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras se está invirtiendo en la rehabilitación de una vivienda social con el proyecto REZBUILD financiado en 2017 por la Unión Europea dentro del programa H2020 de investigación, desarrollo e innovación.

Con el proyecto piloto se analizarán las medidas de ahorro energético que se puedan implementar en futuras políticas de rehabilitación enfocadas a reducir la pobreza energética de la región y, a su vez, reducir las emisiones de CO₂.

La financiación de la unión Europea que va a recibir la Comunidad de Madrid para este estudio piloto de mejora energética asciende a 221.000€. Hasta la fecha se han recibido 106.817,67€.

Si no existen problemas con la Licencia Municipal, se esperan concluir las obras este año.

———— PE-2332/2018 RGE.14826 ————
(Transformada de PCOC-731/2018 RGE.14826)

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: estado en que se encuentra el trámite de reclamación a la empresa Cemonasa, perteneciente al grupo OHL, concesionaria de las obras del tren de Navacarnero, por "daños y perjuicios" que causó la paralización de los trabajos y que fue comunicada el pasado 25 de octubre a la mencionada empresa.

RESPUESTA

En relación con el procedimiento de reclamación de daños y perjuicios a la Sociedad Concesionaria, derivados de la resolución del contrato de la Nueva Línea de Transporte Ferroviario entre Móstoles Central y Navacarnero, su estado de tramitación es el siguiente:

- Por Orden del Viceconsejero de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, de fecha 25 de octubre de 2018, se reclama a la Sociedad Concesionaria, como responsable de la resolución del contrato, los daños y perjuicios derivados de la paralización y abandono de las obras.
- Contra dicha Resolución y con fecha 5 de diciembre de 2018, la Sociedad Concesionaria ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el que solicita la adopción de medida cautelar para suspensión del contenido de la Orden.

———— PE-2335/2018 RGEP.14936 ————
(Transformada de PCOC-737/2018 RGEP.14936)

Del Diputado Sr. Rico García-Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo se está llevando a cabo el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de arrendamiento de dos locales entre la Agencia de Vivienda Social y la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Villaverde (ARVIL).

RESPUESTA

A día de hoy el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de arrendamiento de los dos locales entre la Agencia de la Vivienda Social y la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Villaverde (ARVIL) es total, ya que se están cumpliendo todas sus condiciones de pago, plazos, etc.

Puestos al habla con responsables de la Asociación, nos muestran su total satisfacción y conformidad con los resultados de esta colaboración.

———— PE-2336/2018 RGEP.14960 ————
(Transformada de PCOC-739/2018 RGEP.14960)

Del Diputado Sr. Ardanuy Pizarro, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de los precios de las instalaciones deportivas competencia de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

Con fecha de 19 de junio de 2018 se aprobó el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se modificó el catálogo de servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos en el ámbito de la Comunidad de Madrid y se fijó la cuantía de los mismos por la utilización de instalaciones deportivas de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Dicho Acuerdo, con sus nuevas tarifas, se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 28 de junio, entrando en vigor el día 29 de junio de 2018.

Dicho Acuerdo ha supuesto una rebaja de los precios públicos en las instalaciones deportivas gestionadas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, en particular, las actividades más demandadas por los usuarios de las mismas dado que ha supuesto una bajada media del 35% con lo que el Ejecutivo ha respondido a la demanda y a la realidad económica actual.

Con esta revisión de las tarifas, que estaban congeladas desde el año 2012, el Gobierno regional demuestra su compromiso por favorecer la práctica deportiva entre los madrileños, poniendo a su disposición estas instalaciones deportivas a precios competitivos de modo que se facilite la práctica saludable y el ocio. En definitiva, teniendo en cuenta los datos indicados, hacemos una valoración muy positiva en relación con los precios de las instalaciones deportivas competencia de la Comunidad de Madrid.

———— PE-2337/2018 RGEP.14993 ————
(Transformada de PCOC-741/2018 RGEP.14993)

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de la situación y la evolución de la historia clínica electrónica en los hospitales de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

La valoración que realiza este Gobierno sobre la situación y evolución de la Historia Clínica Electrónica es muy positiva, constituye una de las líneas estratégicas fijadas para dotar a nuestros hospitales de herramientas tecnológicas para el registro y compartición segura de la información, ayudando a los profesionales en su labor asistencial.

Al inicio de esta Legislatura partíamos con centros hospitalarios que ya disponían de Historia Clínica Electrónica y en otros, donde su extensión ha sido uno de los grandes objetivos de este Gobierno, con el objetivo de consolidar al ciudadano como eje central de la actividad asistencial y dar respuesta a sus demandas y necesidades, proporcionando a su vez al profesional herramientas de apoyo para su asistencia.

Este proceso nos ha permitido suplir las carencias funcionales de los sistemas existentes, que dificultaban abordar los nuevos retos del sistema sanitario, subsanar la obsolescencia tecnológica y acabar con la heterogeneidad del modelo de sistemas de información presente en los centros.

Con este proyecto estamos resolviendo con la máxima prioridad las necesidades existentes en la disponibilidad de la Historia Clínica Electrónica en todos los centros de la red sanitaria madrileña, para permitir avanzar y consolidar la historia clínica compartida, que es un elemento común en las líneas estratégicas. Además, este proyecto ha permitido ampliar los servicios e información que se ponen a disposición del ciudadano a través del sistema Mi Carpeta de Salud, herramienta versátil con la que el ciudadano puede acceder a sus datos de salud más relevantes, a sus informes en formato electrónico, a sus citas y a múltiples servicios electrónicos.

Por otro lado, acompañando el proyecto de implantación de la Historia Clínica Electrónica, se llevó a cabo un proceso de racionalización y centralización de los Centros de Proceso Datos del Servicio Madrileño de Salud, para mejorar la continuidad del servicio a los centros.

——— PE-2338/2018 RGEP.14994 ———
(Transformada de PCOC-742/2018 RGEP.14994)

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: evaluación que ha hecho la Consejería de Sanidad con respecto a la eficiencia y necesidad de la ampliación de la cirugía robótica a través de los robots Da Vinci en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

La Comunidad de Madrid fue pionera en la introducción de la cirugía robótica en España con la implantación de un programa de cirugía robótica con la primera versión de la plataforma Da Vinci en 2006 en el Hospital Clínico San Carlos. La Agencia Laín-Enteralgo realizó y publicó la primera evaluación de la tecnología en 2009, verificando su efectividad y seguridad en las diferentes indicaciones, con reducción de estancias quirúrgicas, pero sin poder concluir sobre su coste-efectividad.

Desde la publicación de dicho estudio, se ha producido un incremento casi exponencial de la producción científica en la que se ha informado de la ampliación de indicaciones, a la vez que se modificaba la tecnología con nuevas versiones de la plataforma que ofrecen prestaciones más avanzadas.

Las nuevas plataformas Da Vinci han llevado a ampliar las indicaciones, a mejorar la experiencia de los cirujanos y disminuir las complicaciones y estancias postoperatorias, con excelentes resultados funcionales y un potencial impacto en la mejora del funcionamiento de los equipos quirúrgicos y en la calidad percibida por el paciente. Dada la experiencia positiva de la cirugía robótica en el Hospital Clínico San Carlos, la Consejería de Sanidad ha considerado preciso avanzar en la implantación de un programa de cirugía robótica en la Comunidad de Madrid, pues sin duda se ha mostrado eficaz, efectiva y segura en multitud de indicaciones, pero especialmente por su frecuencia en la cirugía genitourinaria y colorrectal en niños y adultos.

———— PE-2341/2018 RGE.15150 ————
(Transformada de PCOC-745/2018 RGE.15150)

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que está desarrollando la Consejería de Medio Ambiente para el control de especies exóticas invasoras en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

La Comunidad de Madrid viene realizando distintas actuaciones de detección, seguimiento y control de distintas especies alóctonas invasoras, dirigidas a reducir sus poblaciones y mitigar los efectos de las mismas en la Naturaleza, a otras especies o a las actividades humanas. Teniendo en cuenta que la presencia de ejemplares de este tipo de especies en el medio natural (y en su caso, también en el medio urbano) genera problemas de gran importancia por el riesgo que suponen para la salud de las personas y de la fauna ante la posibilidad de transmisión de enfermedades; para la seguridad de las personas y de las infraestructuras por desprendimiento de nidos o ramas; para la conservación de especies silvestres autóctonas con las que compiten por el hábitat, el refugio o la alimentación y para la economía por sus afecciones a la agricultura, las principales acciones de control realizadas en los últimos años han sido:

- Mapache (*Procyon lotor*): Se han realizado distintas campañas anuales de trampeo selectivo para captura de ejemplares. En 2015, el número de capturas ascendió a 73, en 2016 este valor se incrementó hasta los 85 ejemplares, cifra que se ha vuelto a alcanzar en 2017. En 2018 han sido capturados 107 ejemplares. El número de mapaches capturados en las 12 campañas efectuadas hasta 2018 ha sido de 814 ejemplares. Asimismo, también se ha realizado la revisión de todos los cursos fluviales en los que se han recibido comunicaciones de presencia de mapaches y se han analizado muestras biológicas para la detección de diferentes enfermedades, destacando el análisis de la presencia de tuberculosis, con respuesta negativa, así como el análisis de muestras de heces, pelo y músculo para la detección de diversas zoonosis, en los que esporádicamente se ha detectado la presencia del parásito causante de la toxoplasmosis. También se ha llevado a cabo el estudio de los posibles hematopatógenos.
- Cotorra gris o argentina (*Myiopsitta monachus*). Se han realizado distintas medidas encaminadas a controlar las poblaciones asilvestradas mediante autorizaciones para que los propietarios de los árboles (públicos o privados) en los que se asientan los nidos puedan retirarlos. Asimismo, se han emitido autorizaciones de control mediante arma de fuego en áreas rurales, en el marco de la Orden anual de caza, que establece la posibilidad de captura de cotorra argentina, cotorra de Kramer y mapache con armas de fuego en todos los municipios de la Comunidad de Madrid y en todos los terrenos sobre los que los

Ayuntamientos ostenten su titularidad, gestión o administración. Por último, indicar que en el Centro de Recuperación de Animales Silvestres de la Comunidad de Madrid, se acogen ejemplares cautivos a fin de evitar que sus propietarios los liberen al medio natural en el caso de que no quieran o puedan hacerse cargo de éstos.

- Galápagos autóctonos. Galápagos de Florida (*Trachemys scripta*) y especies similares. A fin de garantizar la conservación de las poblaciones autóctonas de galápagos y reducir el impacto que tienen sobre ellas y su ecosistema, la Comunidad de Madrid inició en 2013 distintos programas de actuaciones sobre las especies autóctonas de galápagos que viven y se reproducen en los cursos de agua y embalses y cuya presencia está constatada en la región. Las actuaciones comprenden el control y contención de galápagos exóticos, de forma que se evite su expansión mediante trampeo con nasas rectangulares de flotación de acción manual y trampas de flotación fondeadas. Además, también se presta el servicio de acogida de ejemplares cautivos a través del Centro de Recuperación de Animales Silvestres de la Comunidad de Madrid, como ejemplo, se puede indicar que en 2017, un total de 92 galápagos de Florida fueron entregados voluntariamente por sus poseedores en dicho centro.
- Red de detección de Especies Alóctonas Invasoras. Con el objeto de detectar y en su caso determinar el grado de dispersión y amenaza de estas especies, se han establecido canales internos de comunicación por parte de la Dirección General del Medio Ambiente y Sostenibilidad con el Cuerpo de Agentes Forestales:
 - Remisión de la información que puedan disponer referente al avistamiento, captura o detección en los últimos años de las especies de flora y fauna incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.
 - Establecimiento de una red de alerta en la que se informe a la mayor brevedad sobre la especie/s detectada y localización a través del correo electrónico: especiespro@madrid.org.
- Labores administrativas de control de especies autóctonas invasoras mediante la evaluación de estudios y proyectos en donde se detectan aquellas especies exóticas a introducir en el Medio, comunicándose a los promotores la obligatoriedad de no utilización de las mismas.

Al respecto, cabe citar que el Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad ha comparecido en la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Asamblea de Madrid el pasado 19 de diciembre de 2018 al objeto de informar sobre el problema de las especies exóticas invasoras en la región, a petición de su Grupo Parlamentario, informando con mayor detalle sobre la política en materia de especies invasoras de la Comunidad de Madrid y principales logros y líneas de actuación llevadas a cabo.

———— PE-2342/2018 RGEP.15182 ————
(Transformada de PCOC-746/2018 RGEP.15182)

De la Diputada Sra. Sánchez Acera, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional de las medidas que tiene en funcionamiento sobre la violencia machista en los menores de 18 años de nuestra Comunidad.

RESPUESTA

Aunque nunca son suficientes las medidas llevadas a cabo para combatir esta lacra, valoramos positivamente las que ya están puestas en marcha como:

1. Dentro de nuestra Red de Atención a mujeres víctimas de Violencia de Género, contamos con centros para mujeres jóvenes víctimas de violencia.

2. Se atiende a las jóvenes en los 54 Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

3. Contamos con el Programa de atención a mujeres adolescentes víctimas de violencia de género en sus relaciones de pareja y a sus familias, puesto en marcha en 2013 y dirigido a prevenir, identificar y atender los casos de víctimas directas menores de edad.

4. Disponemos del Servicio de Psicólogas infantiles itinerantes en 20 Puntos Municipales.

5. Realizamos actuaciones dirigidas a la comunidad educativa en general y en especial al alumnado, docentes y AMPAS de los centros de primaria y secundaria de nuestra región.

—— PE-62/2019 RGEP.1472 ——
(Transformada de I-5/2017 RGEP.1472)

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: política general del Consejo de Gobierno en materia de Consorcios Urbanísticos.

RESPUESTA

Los Consorcios Urbanísticos están formados por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio donde se ubican. En consecuencia, todas las actividades se desarrollan a través de sus órganos de gobierno, en especial, el Consejo de Administración, como órgano colegiado en el que se integran los vocales nombrados en representación de ambas Administraciones.

Los Consorcios son una fórmula técnica de gestión urbanística que depende en su planificación de la voluntad de los entes consorciados, Comunidad de Madrid.

La entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la adscripción de los Consorcios Urbanísticos en los que participa la Comunidad de Madrid a esta Administración, según los criterios legales marcados en el artículo 120 de la indicada Ley, ha requerido la previa adopción de una serie de medidas y actuaciones prioritarias, con el fin de que, no solo se adapten a los correspondientes requerimientos legales, sino que, asimismo, puedan funcionar con mayor agilidad, seguridad jurídica y transparencia en todos los aspectos de su funcionamiento, en especial, en lo que afecta a la adopción de acuerdos por el Consejo de Administración, los procedimientos de contratación y el control económico y presupuestario.

Se ha hecho un esfuerzo muy importante, para adecuar toda la actividad de los Consorcios a las determinaciones recogidas en la Ley 40/2015, pues, como indica esta norma jurídica, todo el personal de los Consorcios debe ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de la Administraciones participantes. En consecuencia, se ha llevado a cabo una labor de adaptación a este respecto en todas las Secretarías de los Consejos de Administración, Mesas de Contratación y procesos

de liquidación que se produzcan al amparo de esta Ley. Se siguen con regularidad todos los procedimientos administrativos de gestión consorcial que permiten que se vaya avanzado en obra urbanizadora, en los casos en que el remate de la misma haya sido oportuno y en impulsar los correspondientes concursos de suelo que garanticen la implantación de actividades.

Esta adaptación implica que estatutariamente debe determinarse el régimen de adscripción a una de las Administraciones públicas consorciadas (artículo 120 LRJSP), lo que implica que el régimen presupuestario, de contabilidad, de control financiero y patrimonial lo llevará a cabo la Administración pública de adscripción (artículo 121 LRJSP), así como la responsabilidad de su disolución, cuando esta se produzca.

Se han nombrado nuevos secretarios de los Consejos de Administración que reúnen la condición de funcionarios, se han creado nuevas mesas de contratación y se ha adecuado la composición de éstas al Código Ético de los altos cargos de la Administración de la Comunidad de Madrid y de sus entes adscritos, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 31 de octubre de 2016. Asimismo, se ha adecuado su composición a la legislación vigente en materia de contratos del sector público.

En consecuencia en la presente Legislatura y presidido por el criterio de transparencia que debe guiar cualquier actuación de las entidades públicas, se han perseguido, fundamentalmente, tres fines:

- Activar las inversiones y obras cuyos costes pueden verse sufragados en parte por los ingresos obtenidos y las aportaciones de ambos entes consorciados, que en su caso, sean precisas.
- En el caso de los Consorcios en proceso de liquidación, llegar a su liquidación efectiva.
- Estudio de la viabilidad técnica-económica de los Consorcios en los pueda apreciarse alguna dificultad, en orden a garantizar no solo los principios de eficiencia y eficacia, sino de cumplimiento racional de objetivos que toda Administración pública se encuentra obligada a apreciar y conseguir.

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

5.1 COMPARENCIAS

5.1.1 COMPARENCIAS ANTE EL PLENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Comparencias ante el Pleno.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

— C-107/2019 RGEP.3199 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad ante el Pleno, con el siguiente objeto: hacer balance de la política sanitaria desarrollada a lo largo de la presente Legislatura. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

— C-114/2019 RGEP.3277 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ante el Pleno, con el siguiente objeto: creación de Empleo Verde en la Comunidad de Madrid a lo largo de esta Legislatura. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

— C-115/2019 RGEP.3278 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ante el Pleno, con el siguiente objeto: balance que realiza del trabajo realizado en su área en la presente Legislatura. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

5.1.2 COMPARECENCIAS ANTE LAS COMISIONES

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Comparecencias ante las Comisiones.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— C-104/2019 RGE.3096 ——

Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, por la que se solicita la comparecencia del Representante de los Consejos de Participación Infantil y Adolescente formalmente constituidos en la Comunidad de Madrid por UNICEF (dicho representante es menor de 18 años y mayor de 14 años) ante la Comisión de Políticas Sociales y Familia, con el siguiente objeto: valoración de la reforma de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Políticas Sociales y Familia, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— C-105/2019 RGE.3162 ——

Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ante la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con el siguiente objeto: gestión de lodos de depuradora en la Comunidad de Madrid y en especial la utilización de lodos de depuradora en agricultura. (Por vía art. 209 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— C-106/2019 RGE.3198 ——

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Representante de los Consejos de Participación Infantil y Adolescente formalmente constituidos en la Comunidad de Madrid por UNICEF ante la Comisión de Políticas Sociales y Familia, con el siguiente objeto: valoración de la reforma de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Políticas Sociales y Familia, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— C-108/2019 RGE.3202 ——

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Representante de los Consejos de Participación Infantil y Adolescente formalmente constituidos en la Comunidad de Madrid por UNICEF (dicho representante es menor de 18 años y mayor de 14 años) ante la Comisión de Políticas Sociales y Familia, con el siguiente objeto: valoración de la reforma de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Políticas Sociales y Familia, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— C-109/2019 RGE.3206 ——

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Luis Miguel Viana Fernández, representante de CC.OO en Matinsa, ante la Comisión de Presidencia y Portavocía del Gobierno, con el siguiente objeto: situación actual de las empresas encargadas de los incendios forestales de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presidencia y Portavocía del Gobierno, para

que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

— C-110/2019 RGE.3207 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Safira Cantos Salah, Directora de Amnistía Internacional en la Comunidad de Madrid, ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: exponer el informe sobre violencia sexual "Ya es hora de que me creas". (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Mujer, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

— C-111/2019 RGE.3262 —

Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid para la Cañada Real Galiana ante la Comisión de Presidencia y Portavocía del Gobierno, con el siguiente objeto: situación del Pacto Regional Cañada Real Galiana. (Por vía art. 210 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presidencia y Portavocía del Gobierno, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

— C-113/2019 RGE.3273 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ante la Comisión

de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con el siguiente objeto: situación de las Vías Pecuarias en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 209 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Pleno.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— PCOP-367/2019 RGEF.3204 ——

Del Diputado Sr. Lara Casanova, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: previsiones que maneja el Gobierno Regional para reforzar la plantilla del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— PCOP-369/2019 RGE.3208 ——

Del Diputado Sr. Lara Casanova, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que piensa realizar el Gobierno Regional con respecto al Plan Parcial del Sector S-1 "Los Carriles" situado en el término municipal de Alcobendas.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— PCOP-370/2019 RGE.3224 ——

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué instrucciones son las que aplica el Gobierno para activar la interrupción de la prescripción de liquidaciones del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, recogida en los artículos 66 a 68 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— PCOP-371/2019 RGE.3244 ——

Del Diputado Sr. Reyero Zubiri, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué situación se encuentra la convocatoria de concesión directa de subvenciones para fines de interés social para aquellas entidades que no obtuvieron financiación suficiente para desarrollar sus proyectos de continuidad, con cargo a la convocatoria del IRPF para 2018.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— PCOP-372/2019 RGEF.3251 ——

Del Diputado Sr. Veloso Lozano, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de BIOMAD.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— PCOP-373/2019 RGEF.3258 ——

De la Diputada Sra. Ruiz Fernández, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid su compromiso con la lucha contra la violencia machista.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— PCOP-374/2019 RGEF.3259 ——

De la Diputada Sra. Ruiz Fernández, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora su Gobierno la aplicación de los recursos de la Comunidad de Madrid destinados a las víctimas de violencia machista.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— PCOP-376/2019 RGEF.3266 ——

Del Diputado Sr. Gabilondo Pujol, del GPS, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: medidas de apoyo que ha desarrollado el Gobierno Regional para fomentar el empleo de calidad de las mujeres responsables de familias monoparentales.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— PCOP-377/2019 RGE.3267 ——

Del Diputado Sr. Gabilondo Pujol, del GPS, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: evaluación del Gobierno Regional de las políticas efectivas llevadas a cabo en esta Legislatura en materia de educación inclusiva.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— PCOP-378/2019 RGE.3269 ——

Del Diputado Sr. Aguado Crespo, del GPCS, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo califica el compromiso de su Gobierno con las familias y estudiantes de las universidades públicas madrileñas.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— PCOP-379/2019 RGE.3270 ——

De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno que se deniegue la asistencia sanitaria en la Comunidad de Madrid a personas extranjeras que tienen la residencia legal en España.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su

publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— PCOP-380/2019 RGEF.3284 ——

De la Diputada Sra. Pardo Ortiz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que ha llevado a cabo el Gobierno para reducir la brecha salarial entre mujeres y hombres.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— PCOP-381/2019 RGEF.3289 ——

Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno el ámbito educativo un lugar privilegiado para potenciar la igualdad entre hombres y mujeres.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— PCOP-382/2019 RGEF.3290 ——

Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno su actuación en promoción de igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito educativo.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— PCOP-383/2019 RGE.3291 ——

Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno que durante la actual Legislatura ha mejorado la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito educativo.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— PCOP-384/2019 RGE.3294 ——

De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre la aplicación de la perspectiva de género en la planificación de la movilidad y las infraestructuras.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— PCOP-385/2019 RGE.3295 ——

Del Diputado Sr. Marcos Arias, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación en la que se encuentran los recursos para personas con parálisis cerebral en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— PCOP-386/2019 RGE.3296 ——

De la Diputada Sra. Alonso Márquez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación en la que se encuentra la implantación del sistema de ayudas al transporte para parados en formación.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— PCOP-387/2019 RGEF.3297 ——

De la Diputada Sra. Alonso Márquez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: datos que puede aportarnos el Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre el Programa Piloto de Relevé Generacional de Autónomos.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— PCOP-388/2019 RGEF.3319 ——

De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si cree el Gobierno que vivimos en una dictadura feminista.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— PCOP-390/2019 RGEF.3321 ——

De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno justificado hablar de dictadura feminista para referirse al año 2019 en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su

publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-391/2019 RGEF.3322 ————

De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si le parece acertado al Gobierno el término "dictadura feminista" para referirse a una sociedad en la que ha habido más de 950 asesinatos machistas desde que hay datos oficiales.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-392/2019 RGEF.3325 ————

Del Diputado Sr. Aguado Crespo, del GPCS, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: planes que pretende poner en marcha su Gobierno para combatir la contaminación que amenaza a la salud de los ciudadanos de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-393/2019 RGEF.3326 ————

Del Diputado Sr. Ardanuy Pizarro, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno los plazos para solicitar el cheque de educación infantil.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su

publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— PCOP-394/2019 RGEF.3327 ——

Del Diputado Sr. Ardanuy Pizarro, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno el proceso de adjudicación del cheque en educación infantil.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— PCOP-395/2019 RGEF.3328 ——

Del Diputado Sr. Ardanuy Pizarro, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno el proceso de escolarización de educación infantil.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— PCOP-396/2019 RGEF.3333 ——

De la Diputada Sra. Sevillano de las Heras, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se han producido en el último año variaciones en los mínimos dotaciones de la Central de coordinación operativa del cuerpo de bomberos de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— PCOP-397/2019 RGEP.3334 ——

De la Diputada Sra. Sevillano de las Heras, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional sobre el desarrollo de las obras en la sala de operaciones de M-112.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— PCOP-398/2019 RGEP.3335 ——

Del Diputado Sr. Ossorio Crespo, del GPP, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el comportamiento de los contribuyentes que crean sociedades para pagar menos IRPF incumpliendo la normativa.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— PCOP-399/2019 RGEP.3336 ——

Del Diputado Sr. Ossorio Crespo, del GPP, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el impacto en el turismo de la Comunidad de Madrid de los eventos deportivos impulsados por el Gobierno Regional.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— PCOP-400/2019 RGE.3337 ——

Del Diputado Sr. González Jiménez, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno el operativo de control de pozos de riesgo que lleva a cabo el Cuerpo de Agentes Forestales.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— PCOP-401/2019 RGE.3338 ——

De la Diputada Sra. García Martín, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuáles han sido los objetivos y conclusiones de las Mesas de Diálogo: coexistencia del mundo rural y medio natural celebradas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— PCOP-402/2019 RGE.3339 ——

De la Diputada Sra. Álvarez Padilla, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que ha tomado el Consejo de Gobierno, a lo largo de la Legislatura, en relación a la financiación de las universidades públicas.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— PCOP-403/2019 RGEF.3340 ——

De la Diputada Sra. González González, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora las políticas del Gobierno Regional en el ámbito de la cultura y la mujer en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— PCOP-404/2019 RGEF.3341 ——

De la Diputada Sra. González González, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: balance que hace el Gobierno Regional del I Congreso sobre Deporte y Diversidad.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Comisión.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— PCOC-174/2019 RGEF.3081 ——

De la Diputada Sra. Sevillano de las Heras, del GPPCM, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia y Portavocía del Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional sobre la formación proporcionada por la Comunidad de Madrid a las Policías Locales de la región en materia de violencia de género durante la presente Legislatura.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presidencia y Portavocía del Gobierno, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— PCOC-175/2019 RGEP.3163 ——

De la Diputada Sra. Rodríguez Durán, del GPCS, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con el siguiente objeto: valoración que hace su Gobierno sobre la gestión de lodos de depuradora en la Comunidad de Madrid y especialmente sobre la utilización de lodos de depuradora en agricultura.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— PCOC-176/2019 RGEP.3165 ——

Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: se pregunta si piensa dotar el Gobierno de la Comunidad de Madrid al Consultorio Médico del municipio de Navalafuente de más recursos humanos, médicos y diplomados de enfermería.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— PCOC-177/2019 RGEP.3200 ——

De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno el despido de trabajadoras de los hospitales de la Red Sanitaria Pública de Utilización Única, cuya concesionaria es Sacyr.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOC-178/2019 RGEP.3225 ————

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, con el siguiente objeto: se pregunta qué instrucciones son las que aplica la Dirección General de Tributos para activar la interrupción de la prescripción de liquidaciones del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, recogida en los artículos 66 a 68 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOC-179/2019 RGEP.3245 ————

Del Diputado Sr. Lara Casanova, del GPCS, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia y Portavocía del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuál va a ser la postura de la Dirección General del Canal de Isabel II sobre los trabajadores del Canal de Isabel II con contratos en fraude de ley, después del auto de Unificación de Doctrina número 1843/2018, del Tribunal Supremo, de fecha 24-01-19.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presidencia y Portavocía del Gobierno, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOC-182/2019 RGEP.3271 ————

De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno que se deniegue la asistencia sanitaria en la Comunidad de Madrid a personas extranjeras con residencia legal en España.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— PCOC-183/2019 RGE.3275 ——

Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno ante la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora su actuación como accionista único de Radio Televisión Madrid, S.A.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— PCOC-184/2019 RGE.3285 ——

De la Diputada Sra. Navarro Lanchas, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Políticas Sociales y Familia, con el siguiente objeto: valoración que hace sobre la propuesta realizada por el Gobierno municipal de Getafe de ofrecimiento del edificio de la Casa Regional de Murcia para construcción de una residencia y centro de día.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Políticas Sociales y Familia, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, acuerda la tramitación de las Peticiones de Información que a continuación se relacionan, por el procedimiento del artículo 18

del Reglamento de la Asamblea y ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PI-1885/2019 RGEF.3079 ————

Del Diputado Sr. Candela Pokorna, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe sobre la nueva solicitud de dictamen a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid por el procedimiento de urgencia, sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento de los servicios de transporte público urbano en automóviles de turismo, aprobado por Decreto 74/2005, de 28 de julio.

———— PI-1886/2019 RGEF.3082 ————

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las reuniones mantenidas por el Consejo para la Promoción del Comercio de la Comunidad de Madrid durante el año 2018.

———— PI-1887/2019 RGEF.3083 ————

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las reuniones mantenidas por el Consejo para la Promoción del Comercio de la Comunidad de Madrid durante el año 2019.

———— PI-1888/2019 RGEF.3084 ————

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la memoria anual de actividades del año 2017 del Consejo para la Promoción del Comercio de la Comunidad de Madrid.

———— PI-1889/2019 RGEF.3085 ————

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la memoria anual de actividades del año 2018 del Consejo para la Promoción del Comercio de la Comunidad de Madrid.

———— PI-1890/2019 RGEF.3086 ————

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: coste de la campaña de apoyo al comercio del centro de la ciudad de Madrid “Vengas de donde vengas, abrimos para ti”, indicando programa, ejercicio y partida presupuestaria en la que se computa dicho coste.

———— PI-1891/2019 RGEF.3087 ————

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detalle de la primera medida del Programa “Impulsa” encaminada a compensar a los autónomos comerciantes y hosteleros de la zona Centro-Gran Vía.

———— PI-1892/2019 RGEP.3088 ————

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de cada uno de los 4 informes globales, uno por cada sector de actividad, organizado por IAE, que se indican en la respuesta a la PI 3229/18 RGEP 6994.

———— PI-1893/2019 RGEP.3089 ————

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del informe territorial de Vallecas que se indica en la respuesta a la PI 3229/18 RGEP 6994.

———— PI-1894/2019 RGEP.3090 ————

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del informe territorial de Parla que se indica en la respuesta a la PI 3229/18 RGEP 6994.

———— PI-1895/2019 RGEP.3091 ————

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del informe territorial de Villanueva del Pardillo que se indica en la respuesta a la PI 3229/18 RGEP 6994.

———— PI-1896/2019 RGEP.3092 ————

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del informe territorial del eje Latina/Arganzuela que se indica en la respuesta a la PI 3229/18 RGEP 6994.

———— PI-1897/2019 RGEP.3093 ————

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del informe territorial del eje de Prosperidad que se indica en la respuesta a la PI 3229/18 RGEP 6994.

———— PI-1898/2019 RGEP.3094 ————

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los informes de viabilidad para la puesta en marcha de BIDs anunciado por la Directora General de Comercio y Consumo en la sesión del día 20-02-19 de la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda.

———— PI-1899/2019 RGEP.3095 ————

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los informes de viabilidad para la escuela de innovación en comercio anunciados por la Directora General de Comercio y Consumo en la sesión del día 20-02-19 de la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda.

———— PI-1900/2019 RGEP.3097 ————

Del Diputado Sr. Megías Morales, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: registro del número de usuarios atendidos en la Oficina de Información Turística de la Red Madrid About Info en la Estación de Chamartín durante 2016.

———— PI-1901/2019 RGEPI.3098 ————

Del Diputado Sr. Megías Morales, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: registro del número de usuarios atendidos en la Oficina de Información Turística de la Red Madrid About Info en la Estación de Chamartín durante 2017.

———— PI-1902/2019 RGEPI.3099 ————

Del Diputado Sr. Megías Morales, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: registro del número de usuarios atendidos en la Oficina de Información Turística de la Red Madrid About Info en la Estación de Chamartín durante 2018.

———— PI-1903/2019 RGEPI.3100 ————

Del Diputado Sr. Megías Morales, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: registro del número de usuarios atendidos en la Oficina de Información Turística de la Red Madrid About Info de Duque de Medinaceli durante 2016.

———— PI-1904/2019 RGEPI.3101 ————

Del Diputado Sr. Megías Morales, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: registro del número de usuarios atendidos en la Oficina de Información Turística de la Red Madrid About Info de Duque de Medinaceli durante 2017.

———— PI-1905/2019 RGEPI.3102 ————

Del Diputado Sr. Megías Morales, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: registro del número de usuarios atendidos en la Oficina de Información Turística de la Red Madrid About Info de Duque de Medinaceli durante 2018.

———— PI-1906/2019 RGEPI.3103 ————

Del Diputado Sr. Megías Morales, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: registro del número de usuarios atendidos en la Oficina de Información Turística de la Red Madrid About Info de IFEMA durante 2016.

———— PI-1907/2019 RGEPI.3104 ————

Del Diputado Sr. Megías Morales, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: registro del número de usuarios atendidos en la Oficina de Información Turística de la Red Madrid About Info de IFEMA durante 2017.

———— PI-1908/2019 RGEPI.3105 ————

Del Diputado Sr. Megías Morales, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: registro del número de usuarios atendidos en la Oficina de Información Turística de la Red Madrid About Info de IFEMA durante 2018.

———— PI-1909/2019 RGEP.3106 ————

Del Diputado Sr. Megías Morales, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de actividades formativas realizadas en el Centro de Innovación Gastronómica de la Comunidad de Madrid desde su puesta en marcha.

———— PI-1910/2019 RGEP.3107 ————

Del Diputado Sr. Megías Morales, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de actividades promocionales realizadas en el Centro de Innovación Gastronómica de la Comunidad de Madrid desde su puesta en marcha.

———— PI-1911/2019 RGEP.3108 ————

Del Diputado Sr. Megías Morales, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de actividades de investigación realizadas en el Centro de Innovación Gastronómica de la Comunidad de Madrid desde su puesta en marcha.

———— PI-1912/2019 RGEP.3166 ————

Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: dotación del personal actual destinado en el Consultorio Médico del municipio de Navalafuente, con especificación del horario en el que prestan el servicio cada uno de los profesionales.

———— PI-1913/2019 RGEP.3171 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Conde Nast Traveler en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18.

———— PI-1914/2019 RGEP.3172 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Doblehache Comunicación, S.L., en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18.

———— PI-1915/2019 RGEP.3173 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con JCDECAUX en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18.

———— PI-1916/2019 RGEP.3174 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido

por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Havas Media Group Spain, S.A.U, en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18.

———— **PI-1917/2019 RGEF.3175** ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Audiovisual Española 2000, S.A., en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18.

———— **PI-1918/2019 RGEF.3176** ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Irismedia Agencia de Medios, S.L., en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18.

———— **PI-1919/2019 RGEF.3177** ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Media Sapiens Spain, S.L., en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18.

———— **PI-1920/2019 RGEF.3178** ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Agencia de Medios Maxus en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18.

———— **PI-1921/2019 RGEF.3179** ————

, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Fundación Madrid Horse Week en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18.

———— **PI-1922/2019 RGEF.3180** ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Asociación Madrid Rutas del Vino en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18.

——— PI-1923/2019 RGEP.3181 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con The Other Side Films en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18.

——— PI-1925/2019 RGEP.3183 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Fluxop, S.L., en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18.

——— PI-1926/2019 RGEP.3184 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Geseme en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18.

——— PI-1927/2019 RGEP.3185 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Patrocinio XIV Mundial de Clubes de Fútbol en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18.

——— PI-1928/2019 RGEP.3186 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Guillermo Florence en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18.

——— PI-1929/2019 RGEP.3187 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Juanjo Ruiz en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18.

——— PI-1931/2019 RGEP.3189 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido

por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Christian Tosat en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18.

———— **PI-1932/2019 RGEP.3190** ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Mammut Films, S.L., en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18.

———— **PI-1933/2019 RGEP.3191** ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Fly Games, S.L., en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18.

———— **PI-1934/2019 RGEP.3192** ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con MCF Textos, S.L., en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18.

———— **PI-1935/2019 RGEP.3193** ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Juan Baraja en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18.

———— **PI-1936/2019 RGEP.3194** ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Underbau en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18.

———— **PI-1937/2019 RGEP.3195** ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Panorama Digital en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18.

———— PI-1938/2019 RGEPI.3196 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación de los gastos, junto a la justificación de los mismos que se han producido por los conceptos de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que han sido contratados por la Comunidad de Madrid con Taznia Media, S.L., en el ejercicio de 2018, que se contempla en la respuesta efectuada por el Gobierno en la PI 7374/18.

———— PI-1941/2019 RGEPI.3247 ————

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los "Planes de actuación inspectora", correspondientes al año 2015, remitidos al Ministerio de Economía y Hacienda, al Congreso de los Diputados y al Senado, en cumplimiento del "Apartado 1 del artículo 58, de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias".

———— PI-1942/2019 RGEPI.3248 ————

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los "Planes de actuación inspectora", correspondientes al año 2016, remitidos al Ministerio de Economía y Hacienda, al Congreso de los Diputados y al Senado, en cumplimiento del "Apartado 1 del artículo 58, de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias".

———— PI-1943/2019 RGEPI.3249 ————

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los "Planes de actuación inspectora", correspondientes al año 2017, remitidos al Ministerio de Economía y Hacienda, al Congreso de los Diputados y al Senado, en cumplimiento del "Apartado 1 del artículo 58, de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias".

———— PI-1944/2019 RGEPI.3250 ————

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los "Planes de actuación inspectora", correspondientes al año 2018, remitidos al Ministerio de Economía y Hacienda, al Congreso de los Diputados y al Senado, en cumplimiento del "Apartado 1 del artículo 58, de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias".

———— PI-1945/2019 RGEPI.3255 ————

Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de cargos públicos beneficiarios de las condiciones previstas por el patrocinio de la Consejería de Empleo al curso "Driving Government Performance", celebrado entre el 16 y 19 de julio de 2008 en el IESE.

—— PI-1946/2019 RGEP.3256 ——

Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: pliego de condiciones del patrocinio de la Consejería de Empleo al curso "Driving Government Performance", celebrado entre el 16 y 19 de julio de 2008 en el IESE.

5.4 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA

—— SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS EN COMISIÓN ——

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, ha tomado conocimiento del escrito RGEP.3252/2019, del Portavoz del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, comunicando la sustitución de miembros de su Grupo Parlamentario en la Comisión de Investigación sobre las presuntas irregularidades producidas en el Instituto de Derecho Público de la Universidad Rey Juan Carlos y otras; y, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 64.2 del Reglamento de la Asamblea, se declara formalmente la modificación, según se relaciona a continuación; ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea y dando traslado a la citada Comisión.

Sede de la Asamblea, 4 de marzo de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES PRODUCIDAS EN EL INSTITUTO DE DERECHO PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y OTRAS

Baja: Dña. María Teresa de la Iglesia Vicente.

Alta: D. Roberto Núñez Sánchez.

En consecuencia, los miembros designados por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos en la mencionada Comisión serán:

Portavoz: D. César Zafra Hernández.

Portavoz Adjunto: D. Roberto Núñez Sánchez.

Vocal: D. Francisco Lara Casanova.

7. OTROS DOCUMENTOS

7.4 RÉGIMEN INTERIOR

—— APROBACIÓN DE BASES DE CONVOCATORIA ——

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2019, una vez celebrada reunión del Consejo de Personal el día 18 de febrero de 2019, acuerda aprobar las bases de convocatoria para la provisión por el sistema de concurso de méritos del puesto de trabajo núm. 125, "Administrativo del Negociado de Registro General", ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 18 de febrero de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— RESOLUCIÓN NÚM. 5/2019 ——

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA, POR LA QUE SE CONVOCA PARA SU PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EL PUESTO DE TRABAJO NÚM. 125, "ADMINISTRATIVO DEL NEGOCIADO DE REGISTRO GENERAL"

Vacante el puesto de trabajo núm. 125, "Administrativo del Negociado de Registro General" a cubrir de entre funcionarios de carrera de la Asamblea de Madrid del Cuerpo de Administrativos de la Cámara -según se detalla en el Anexo I-, y siendo necesario proceder a su provisión de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Personal de la Cámara y considerando el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de fecha 23 de abril de 2007, por el que se aprueban las bases generales para convocatorias para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de concurso de méritos en la Asamblea,

CONSIDERANDO el Acuerdo de Mesa de fecha 18 de febrero de 2019 por el que, una vez emitido informe por el Consejo de Personal en reunión celebrada el 18 de febrero de 2019, se aprueban las bases de la convocatoria que regirá el procedimiento de provisión del mencionado puesto,

En virtud de las facultades conferidas en el artículo 6 punto 2 apartado 2 del Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid, publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid núm. 124, de 29 de noviembre de 2001,

DISPONGO²

Artículo 1.-

Aprobar la convocatoria para la provisión del citado puesto de trabajo, que se incluye en el Anexo I, a cubrir mediante el sistema de concurso de méritos, entre funcionarios de carrera de esta Asamblea pertenecientes al Cuerpo de Administrativos de la Cámara. Las funciones de dicho puesto

² Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante la Excm. Sra. Presidenta de la Asamblea o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

de trabajo son las contempladas en el artículo 32 del Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid en relación con las unidades de pertenencia.

El baremo para la puntuación de los méritos preferentes será el que figura en el artículo 2 y siguientes de la convocatoria.

Todos los méritos alegados serán considerados a la fecha de finalización de la presentación de instancias.

No podrán participar aquellos funcionarios que no lleven un mínimo de dos años en el último puesto de trabajo obtenido por concurso, ni los funcionarios de nuevo ingreso hasta que no se cumpla el plazo mínimo de dos años desde su toma de posesión. Dicho requisito debe estar satisfecho el último día de presentación de solicitudes al que se refiere el artículo 3 de la convocatoria.

Los funcionarios adscritos provisionalmente a puestos de trabajo incluidos en esta convocatoria tendrán la obligación de participar en la misma, solicitando el puesto que ocupa provisionalmente y, en su caso, aquellos otros reservados a su Cuerpo o Escala que le interesen, siempre que reúna los requisitos de participación, indicando el orden de preferencia en la adjudicación, no siendo obligatorio que la plaza que aparezca en primer lugar en la elección sea la que tenga asignada.

Artículo 2.-

Fases de la convocatoria.

FASE PRIMERA

La puntuación máxima de esta primera fase será de 32 puntos.

Trabajo desarrollado en la Asamblea de Madrid:

El trabajo desarrollado en la Asamblea de Madrid tendrá dos apartados, con una puntuación máxima de 5 puntos por apartado, teniendo en cuenta para la puntuación máxima la permanencia de 3 años en los puestos de trabajo a valorar, reduciéndose proporcionalmente en fracciones iguales o superiores al mes. La valoración máxima por trabajo desarrollado será 10 puntos, con la siguiente distribución:

Apartado A.

Por el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel:

A1. Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en dos o más niveles al puesto que se concursa: 5 puntos.

A2. Por el desempeño de un puesto de trabajo igual o superior en un nivel al puesto que se concursa: 4 puntos.

A3. Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en uno o dos niveles al puesto que se concursa: 3 puntos.

A4. Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en tres niveles al puesto que se concursa: 2 puntos.

A5. Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en más de tres niveles al puesto que se concursa: 1 punto.

Apartado B.

Experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional a que corresponde el puesto convocado:

B1. Por el desempeño de un puesto de trabajo, perteneciente al área funcional al que corresponda el convocado, superior en dos o más niveles al puesto que se concursa: 5 puntos.

B2. Por el desempeño de un puesto de trabajo, perteneciente al área funcional al que corresponda el convocado, igual o superior en un nivel al puesto que se concursa: 4 puntos.

B3. Por el desempeño de un puesto de trabajo, perteneciente al área funcional al que corresponda el convocado, inferior en uno o dos niveles al puesto que se concursa: 3 puntos.

B4. Por el desempeño de un puesto de trabajo, perteneciente al área funcional al que corresponda el convocado, inferior en tres niveles al puesto que se concursa: 2 puntos.

B5. Por el desempeño de un puesto de trabajo, perteneciente al área funcional al que corresponda el convocado, inferior en más de tres niveles al puesto que se concursa: 1 punto.

Grado Personal:

Por estar en posesión de un determinado grado personal: máximo 2 puntos.

- Por tener un grado personal superior al puesto convocado: 2 puntos.
- Por tener un grado personal igual al puesto convocado: 1,5 puntos.
- Por tener un grado personal inferior en uno o dos niveles al puesto convocado: 1 punto.
- Por tener un grado personal inferior en tres o más niveles al puesto convocado: 0,5 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento:

Serán tenidos en cuenta como mérito si han sido impartidos por una Administración Pública, organismo dependiente u organizados por la Asamblea de Madrid. La valoración máxima de los cursos de formación será de 8 puntos atendiendo a la siguiente distribución:

- Cursos sobre aplicaciones y programas informáticos relacionados con la actividad de la Asamblea de Madrid, máximo 2 puntos, con la valoración individual que se relaciona:
 - 0,25 puntos por los seguidos con una duración de hasta 5 días o 20 horas.
 - 0,50 puntos por los seguidos hasta un mes o 100 horas.

- 0,75 puntos por los seguidos con mayor duración.
- Cursos o jornadas sobre procedimiento administrativo, contratación administrativa, práctica procesal, actividad parlamentaria, gestión parlamentaria, gestión presupuestaria, gestión de recursos humanos, salud laboral o cursos sobre cualquier otra área relacionada con la Asamblea de Madrid. Máximo 1,5 puntos, con la valoración individual que se relaciona:
 - 0,25 puntos por los seguidos con una duración de hasta 5 días o 20 horas.
 - 0,50 puntos por los seguidos hasta un mes o 100 horas.
 - 0,75 puntos por los seguidos con mayor duración.
- Cursos o jornadas sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo ofertado, máximo 4 puntos, con la valoración individual que se relaciona:
 - 0,25 puntos por los seguidos con una duración de hasta 5 días o 20 horas.
 - 0,50 puntos por los seguidos hasta un mes o 100 horas.
 - 0,75 puntos por los seguidos con mayor duración.
- Idiomas, se valoran aquellos cursos impartidos por centros oficiales de educación, con una puntuación máxima de 0,5 puntos.

Titulaciones Académicas:

No se valorarán títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos. No se valorarán los títulos académicos exigidos para el ingreso en el Cuerpo o Escala de funcionarios correspondiente. La puntuación exigida por titulaciones académicas será de 6 puntos, atendiendo a la siguiente clasificación:

- Titulaciones académicas genéricas:
 - 2 puntos por cada titulación superior.
 - 1,5 puntos por cada diplomatura universitaria o equivalente.
- Otras titulaciones académicas relacionadas con el puesto de trabajo:
 - 1,5 puntos por titulación de “Máster Universitario”.
 - 1 punto por titulación de “Especialista Universitario”.
 - 0,75 puntos por la superación de la totalidad de los cursos de doctorado.

Antigüedad:

La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose también a estos efectos, los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario

de carrera de la Asamblea de Madrid. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Se diferenciará la puntuación en atención a los Cuerpos o Escalas, en que se hayan prestado.

La puntuación máxima por este mérito será de 6 puntos, atendiendo al siguiente baremo:

- 0,40 puntos por año completo de servicios prestados en Cuerpos o Escalas del mismo nivel de titulación o superior en el que se encuentre clasificado el puesto al que se opta.
- 0,20 puntos por año completo de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de inferior nivel de titulación en el que se encuentre clasificado el puesto al que se opta.

FASE SEGUNDA

La segunda fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto. Siempre que se valore como mérito en la primera fase una titulación o curso específico, no podrá valorarse simultáneamente en esta segunda fase. Los “Méritos Específicos de la Convocatoria” son los detallados en el apartado Méritos del Anexo I adjunto. La puntuación máxima de esta segunda fase será de 21 puntos.

Cuando en un epígrafe se haga constar como mérito la experiencia en tareas, funciones, herramientas o contenidos del puesto de trabajo convocado, se valorará, con la puntuación máxima el desempeño de puestos de trabajo con las tareas, funciones, herramientas o contenidos a valorar. Se realizará la parte proporcional por fracción igual o superior a 1 mes, si el tiempo de desempeño fuese inferior a tres años.

Se valorará como conocimientos la realización de cursos o formación específica relacionada con las áreas de conocimiento detalladas en la convocatoria.

La valoración individual se realizará conforme a lo establecido en el epígrafe Cursos de Formación o Perfeccionamiento de la fase primera. La puntuación máxima por este mérito vendrá determinada por la establecida en el correspondiente apartado del Anexo I.

Se establece un apartado de “Otros Méritos”, con una puntuación no superior al 5% de la puntuación total de esta segunda fase, con el objeto de poder valorar méritos no preestablecidos y que guarden relación directa con el puesto de trabajo ofertado a juicio de la “Junta de Méritos”, motivando la valoración del mismo.

Artículo 3.-

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso de méritos, ajustadas al modelo publicado como Anexo II de la presente Resolución, y dirigidas a la Ilma. Sra. Secretaria General de la Asamblea de Madrid, se presentarán en el Registro General de la misma, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de la presente convocatoria.

2. Una vez transcurrido el plazo de presentación, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

Artículo 4.-

Todos los méritos alegados deberán ser acreditados mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas por la Sección de Recursos Humanos de la Asamblea, salvo que se trate de méritos que obren en el expediente personal de cada funcionario, en cuyo caso, se certificarán conjuntamente con los datos profesionales, de oficio, por la Ilma. Sra. Directora de Gestión Administrativa (Anexo IV).

La experiencia desarrollada en la Asamblea de Madrid, será igualmente certificada por la Dirección de Gestión Administrativa, en función de las tareas y funciones encomendadas al puesto o puestos de trabajo desempeñados en la Cámara por el funcionario solicitante, de acuerdo con las funciones reseñadas en la Relación de Puestos de Trabajo.

A estos efectos la Dirección de Gestión Administrativa expedirá de oficio las referidas certificaciones aportándolas al expediente del concurso, debiendo remitir una copia al interesado. Asimismo, en el supuesto de que sea necesario la pormenorización de las funciones, tareas o herramientas propias del puesto de trabajo, la Dirección de Gestión Administrativa podrá requerir a la Dirección de la que dependa el puesto de trabajo la correspondiente certificación sin que se haga mención al funcionario que ocupe o haya ocupado el puesto y no podrá contener tareas impropias a su naturaleza o asignadas a otros puestos o departamentos, de conformidad con lo recogido en el Estatuto de Personal y en el Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea de Madrid y que completará, en su caso, a la expedida por la Dirección de Gestión Administrativa.

No se considerarán a efectos de valoración de méritos las certificaciones emitidas por cualquier otro responsable administrativo, ni las aportadas por los interesados que no se he hayan expedido para este procedimiento de provisión.

La experiencia desarrollada en otras Administraciones públicas, será certificada por el órgano de personal correspondiente de cada Administración.

Los méritos alegables como consecuencia del desempeño de puestos de trabajo que se deriven de la adscripción provisional motivada por la aplicación de la Ley 3/2012, de Supresión del Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid, sólo podrán ser computados los que se originen en el tiempo de desempeño que exceda de un año y con arreglo a los criterios generales de proporcionalidad por fracción igual o superior a 1 mes.

Artículo 5.-

Para la valoración del presente concurso de provisión de puestos de trabajo se constituirá una Junta de Méritos con la siguiente composición:

Presidente:

- La Presidenta de la Asamblea de Madrid o Vicepresidente en quien delegue.

Vocales:

- La Secretaria General de la Asamblea de Madrid, o funcionario de la Asamblea en quien delegue.

- El Director de Gestión Parlamentaria, o funcionario de la Asamblea en quien delegue.
- La Jefa de la Sección de Registro General e Información, o funcionario de la Asamblea en quien delegue.
- Un funcionario del Cuerpo de Administrativos de la Asamblea de Madrid.
- Un representante a designar por la Junta de Personal y un suplente, que cuenten, al menos, con el mismo nivel de la titulación exigida para el ingreso en el Cuerpo o Escala de objeto de la convocatoria. La propuesta deberá formularse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Secretaría:

- La Directora de Gestión Administrativa, o en caso de delegación, el Jefe de Sección de Recursos Humanos.

La Junta de Méritos podrá solicitar el asesoramiento de expertos que colaboren en la valoración de los méritos, actuando con voz pero sin voto.

Artículo 6.-

La Junta de Méritos en el plazo no superior a un mes desde el fin del plazo de presentación de instancias, publicará en el Tablón de Anuncios de la Asamblea de Madrid, relación de los aspirantes, presentados al concurso, con indicación de la puntuación reconocida por cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados así como la puntuación obtenida por ambos conceptos.

Contra dicha resolución podrán los interesados interponer reclamación ante la Junta de Méritos, en el plazo de 5 días hábiles.

En un plazo no superior a 15 días, la Junta de Méritos resolverá las reclamaciones presentadas, si las hubiere, notificando el resultado de las mismas a los interesados, y elevará Propuesta de Resolución a la Presidencia de la Asamblea de Madrid.

Artículo 7.-

1. El presente concurso se resolverá por Resolución de la Presidencia de la Asamblea, que se publicará en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, en la que figurarán los siguientes datos:

- Denominación, número, cuerpo y/o escala, nivel del complemento de destino y complemento específico del puesto adjudicado.
- Datos identificativos del funcionario seleccionado: nombre y apellidos, cuerpo y/o escala, grado personal. Situación administrativa de procedencia.
- Denominación, número, cuerpo y/o escala, nivel del complemento de destino y el complemento específico del puesto liberado.

2.- El plazo de toma de posesión empezará a contarse desde el día siguiente al cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de la Resolución del concurso.

Artículo 8.-

La publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, de la resolución del concurso conteniendo la adjudicación del puesto convocado, servirá de notificación a los interesados comenzando a contarse los plazos establecidos.

Sede de la Asamblea, 28 de febrero de 2019.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

ANEXO I

PUESTO ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL								
P.T.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ADSCRIPCIÓN	GRUPO	NCD	C.E.	CUERPO	HORARIO	LOCALIZACIÓN DEL PUESTO
125	Administrativo del Negociado de Registro General	Sección de Registro General e Información	C	17	11.923,32	Administrativos de la Asamblea de Madrid	General Mañana	Sede de la Asamblea de Madrid
MÉRITOS ESPECÍFICOS DEL PUESTO								
Experiencia en tareas propias del puesto que se oferta								
1.- Experiencia en el procedimiento de tramitación de iniciativas parlamentarias y cualquier otro asunto de índole parlamentario.								6 puntos
2.- Experiencia en la gestión, supervisión y distribución de la documentación parlamentaria y administrativa de la Asamblea.....								6 puntos
Conocimientos en el régimen jurídico propio del puesto								
3.- Conocimientos de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.....								3 puntos
Conocimientos y/o experiencia en sistemas informáticos específicos del puesto de trabajo								
4.- Conocimientos y/o experiencia en la aplicación informática SGP (Sistema de Gestión Parlamentaria).								5 puntos
5.- Otros méritos.....								1 punto



ASAMBLEA DE MADRID

ANEXO II**SOLICITUD PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

REGISTRO DE ENTRADA

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS: _____
NOMBRE: _____ ; **D.N.I.:** _____

DATOS PROFESIONALES:**Puesto de trabajo que desempeña en la actualidad:**

Nº PTO.: _____ / Denominación: _____ Grupo/Nivel: _____

Forma de ocupación: ☐ Titular ☐ Adscripción provisional ☐ Comisión de servicios**Situación administrativa:** ☐ Activo; Excedencia: ☐ Voluntaria ☐ Forzosa ; ☐ Suspense; ☐ Servicios Especiales**DATOS DE LA CONVOCATORIA:**

FECHA DE LA CONVOCATORIA: _____ / _____ / _____

FECHA DE PUBLICACIÓN BOAM: _____ / _____ / _____

PUESTO SOLICITADO. Nº PTO. _____ Denominación _____

FORMA DE PROVISIÓN: ☐ Concurso de méritos; ☐ Libre designación

PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS (Si se solicitan distintos puestos de la misma convocatoria, o distintas publicadas en la misma fecha, con el fin de manifestar el orden de preferencia de adjudicación de puestos. Poner por orden de prioridad):

Nº	N.P.T.	Denominación	Nº	N.P.T.	Denominación
1			9		
2			10		
3			11		
4			12		
5			13		
6			14		
7			15		
8			16		

El funcionario que suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, así como los documentos que se acompañan.

En Madrid, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID



ANEXO IV

ASAMBLEA DE MADRID

D.ª MÓNICA MARTÍN DE HIJAS MERINO, DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ASAMBLEA DE MADRID,

CERTIFICA: Que hasta el _____, en el Registro de Personal de esta Asamblea figuran inscritos los siguientes datos:

1. DATOS DEL EMPLEADO:

Apellidos y Nombre:

Núm. de Registro de Personal:

Cuerpo/Escala:

2. DATOS DE DESTINO:

a) Destinos anteriores:

<u>Nº Pto.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Provisión</u>	<u>NCD</u>	<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>
----------------	---------------------	------------------	------------	--------------	--------------

b) Destino actual:

Unidad:

Fecha Toma de Posesión:

Núm. Puesto:

Grupo/NCD:

Provisión:

3. GRADO CONSOLIDADO:

Nivel:

Fecha de consolidación:

4. TITULACIONES ACADÉMICAS:

<u>Título</u>	<u>Centro que lo expide</u>	<u>Año</u>

5. CURSOS DE FORMACIÓN:

<u>Curso</u>	<u>Centro que lo expide</u>	<u>Año</u>	<u>Duración</u>

6. ANTIGÜEDAD:

<u>Nº de trienios</u>	<u>Vinculación</u>	<u>Grupo</u>	<u>Servicios prestados</u>		
			<u>Años</u>	<u>Meses</u>	<u>Días</u>

Y para que así conste, expido la presente certificación en Madrid, a _____,
para que conste y surta efectos en la Convocatoria de Puestos de Trabajo de fecha _____, BOAM
núm. ____ de _____.

ÍNDICE GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

1. TEXTOS APROBADOS

- 1.1 Leyes
- 1.2 Textos Reglamentarios
- 1.3 Resoluciones de Pleno (RP)
- 1.4 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Propositiones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 2.4 Propositiones No de Ley (PNL)
- 2.5 Mociones (M)
- 2.6 Interpelaciones (I)
- 2.7 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
 - 2.7.1 Preguntas que se formulan
 - 2.7.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.7.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.7.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado
- 2.9 Criterio del Gobierno
- 2.10 Propuestas de Resolución

3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Propositiones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 3.4 Propositiones No de Ley (PNL)
- 3.5 Mociones (M)
- 3.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)
- 3.10 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Propositiones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 4.4 Propositiones No de Ley (PNL)
- 4.5 Mociones (M)

- 4.6 Interpelaciones (I)
- 4.7 Preguntas (P)
- 4.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

- 5.1 Comparecencias
 - 5.1.1 Comparecencias ante el Pleno
 - 5.1.2 Comparecencias ante las Comisiones
- 5.2 Preguntas de Respuesta Oral
 - 5.2.1 Preguntas de Respuesta Oral en Pleno
 - 5.2.2 Preguntas de Respuesta Oral en Comisión
- 5.3 Peticiones de Información
- 5.4 Constitución, Composición y Elección de los miembros y Órganos de la Cámara
- 5.5 Nombramiento y Designación de miembros de Instituciones, Entes y Organismos Públicos
- 5.6 Calendario de celebración de sesiones
- 5.7 Resumen de la Actividad Parlamentaria

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

- 6.1 Acuerdos del Pleno de la Cámara
- 6.2 Acuerdos de la Mesa de la Asamblea y/o de la Junta de Portavoces
- 6.3 Acuerdos y Dictámenes de las Comisiones de la Cámara
- 6.4 Resoluciones de la Presidencia de la Asamblea
- 6.5 Resoluciones de la Secretaría General
- 6.6 Declaraciones Institucionales

7. OTROS DOCUMENTOS

- 7.1 Comunicaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid (CGCM)
- 7.2 Planes y Programas Remitidos por el Gobierno (PPG)
- 7.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 7.4 Régimen Interior
- 7.5 Varios
- 7.6 Corrección de errores

SECRETARÍA GENERAL - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA - SERVICIO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 28018 - MADRID Teléfono 91.779.95.00 Fax 91.779.95.08
Información sobre suscripciones y tarifas: www.asambleamadrid.es e-mail: publicaciones@asambleamadrid.es



- Papel 100% reciclado -

— Depósito legal: M. 19.463-1983 - ISSN 1131-7043 - Asamblea de Madrid —